



CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

EJERCICIO 2014

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2015



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

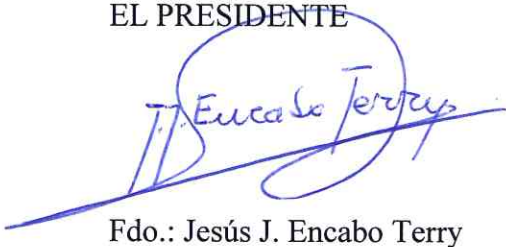
ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 31/2017, por el que se aprueba el INFORME FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. EJERCICIO 2014, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones 2015 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, al Ayuntamiento de Palencia y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE


Fdo.: Jesús J. Encabo Terry







ÍNDICE.-

I. INTRODUCCIÓN	6
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	6
I.2. MARCO JURÍDICO	6
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	11
II.1. OBJETIVOS	11
II.2. ALCANCE	12
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE	15
II.4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	15
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	16
III.1. ÁREA PRESUPUESTARIA	19
III.1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	20
III.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA	36
III.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS	54
III.2. ÁREA FINANCIERA	56
III.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	56
III.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	79
III.3. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS	94
III.3.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES	94
III.3.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	99



III.3.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES	104
III.3.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	109
IV. CONCLUSIONES	111
V. RECOMENDACIONES	132
VI. OPINIÓN	136
VII. ANEXOS	137

SIGLAS Y ABREVIATURAS

(€/hab).	Euros por habitante
ACCEDER	Programa de intermediación laboral para la incorporación efectiva de la población gitana al empleo.
AYTO.	Ayuntamiento
Arts.	Artículos
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
Cap.	Capítulo
CE	Coste Efectivo
CI	Créditos Iniciales
CD	Créditos Definitivos
CN	Contabilidad Nacional
Corp.	Corporación
D.A.	Disposición Adicional
Direcc.	Dirección
DRN	Derechos Reconocidos Netos
Ejs	Ejercicios
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
FPP	Fondo de Pago a Proveedores
Gtos.	Gastos
Hab.	Habitante
IAE	Impuesto de actividades económicas
ICIO	Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras
IEP	Informe de Estabilidad Presupuestaria

IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
JGPMD	Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes
JOCECYL	Juventud Obrera Cristiana–España
Lic.	Licencia
M.a/M.A.	Medio Ambiente
MC	Modificaciones de Créditos
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Modif.	Modificación
Oblig.	Obligaciones
OGS	Ordenanza General de Subvenciones
ONGD	Organización no gubernamental para el desarrollo.
OOAA	Organismo Autónomo
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PIE	Participación en Impuestos del Estado
PMD	Patronato Municipal de Deportes
PMP	Periodo medio de pago
Porc.	Porcentaje
Ptes.	Pendientes
Ppto.	Presupuesto
Rdto.	Rendimiento
RT	Remanente de Tesorería
RTT	Remanente de Tesorería Total

RTGG	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
RTGFA	Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas
SICAL	Sistema de información contable de la Administración Local
s/	Sobre
UPP	Universidad Popular de Palencia

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2015 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 29 de enero de 2015 (BOCyL nº 28, de 11 de febrero de 2015), la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, ejercicio 2014”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA ESTATAL

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, Disposición Final 31 que modifica el Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, "Reglamento Presupuestario Local" (RDP).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones (RS).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).

- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de junio de 2013, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2014.
- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, publicada por la Intervención General de la Administración del Estado del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 3ª Edición. Noviembre 2014.
- Nota Informativa, de 4 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas sobre la aplicación del artículo 32 de la LOEPYSF.
- Documento elaborado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas por la Orden HAP/2105/2012. Fecha: 29 de abril de 2014.
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las entidades locales del Real Decreto 635/2014. Septiembre de 2014.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.

NORMATIVA AUTONÓMICA:

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de Creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Palencia y su Organismo autónomo dependiente, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento de legalidad, con los siguientes objetivos específicos:

- 1) Comprobar y analizar los aspectos de carácter presupuestario relacionados con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el cálculo y destino del Remanente de tesorería y los principales indicadores de la ejecución del presupuesto.
- 2) Verificar y analizar los aspectos de carácter financiero relacionados, por una parte, con el endeudamiento y el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, y, por otra, con las obligaciones derivadas del cálculo del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- 3) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2014, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo dependiente, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los aspectos que a continuación se señalan por Áreas:

- En relación con el Área Presupuestaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
 - Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, comprobándose, por un lado, que la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, una vez consolidados, se someten al principio u objetivo de estabilidad presupuestaria, y, por otro, que la variación del gasto computable de la Corporación Local no supera la tasa de referencia del PIB de medio plazo de la economía española (regla de gasto).
 - A los efectos del análisis y comprobación señalados en el párrafo anterior, se ha verificado la existencia y contenido de los Informes de Intervención, comprobándose especialmente la existencia y práctica de los ajustes SEC para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación y el cálculo de la regla de gasto. Se ha verificado asimismo la existencia de Planes Económico-Financieros vigentes o aprobados en el ejercicio.
 - Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas derivadas de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2013 en relación con lo establecido en el artículo 32 de la LOEPYSF y en la Disposición adicional sexta de la misma.
 - Destino y utilización del Remanente de Tesorería del ejercicio 2013 a lo largo de 2014.
 - Cualificación y cuantificación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2014, verificándose su coherencia con el resto de estados presupuestarios y financieros, y

analizándose los diversos componentes de esta magnitud. Por una parte, las obligaciones pendientes de pago y, por otra, los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro. Se han analizado especialmente los deudores y, dentro de estos, los de ejercicios cerrados, comprobándose la antigüedad de las deudas y su grado de recaudación o realización. Se han comprobado los ajustes practicados dados por los Saldos de dudoso cobro y los Excesos de financiación afectada. En relación con estos últimos, se han analizado los proyectos de gasto y el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, para el cálculo de las desviaciones de financiación.

- Análisis de la información que se deduce de los principales indicadores de carácter presupuestario establecidos por la INCL y demás normativa aplicable, estableciendo su comparación con la media del resto de capitales de provincia de Castilla y León.
- En relación con el Área Financiera, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
 - Cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera (Límite de deuda) según lo previsto en la LOEPYSF y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, habiéndose analizado el contenido de los Informes de Intervención sobre la misma, así como las obligaciones de suministro de información derivadas de la Orden HAP 2105/2012.
 - Teniendo en cuenta la doble vertiente del principio de sostenibilidad financiera, la de la deuda estrictamente financiera y la de la deuda comercial, se ha realizado un análisis de ambos tipos de endeudamiento. Por una parte, se ha analizado la coherencia e información sobre el endeudamiento financiero (operaciones de crédito) así como la existencia de un control y seguimiento del mismo. Se ha comprobado su contabilización y se ha verificado la práctica de las operaciones relacionadas, previstas en la INCL. Se han comprobado los aspectos principales de legalidad de las operaciones formalizadas en el ejercicio. Por otra parte, se ha analizado el endeudamiento de carácter comercial a través de la información presupuestaria y contable así como la información y cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tras su modificación por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y tras la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

- Cumplimiento y análisis de las siguientes obligaciones contables y de información relacionadas con el coste de los servicios públicos: elaboración de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL, determinación a través del sistema de información contable de los resultados analíticos así como de los indicadores de gestión, cálculo de los costes efectivos de los servicios públicos comunicado al MHAP según lo previsto por el artículo 116 ter de la LBRL, en virtud de la aplicación de la Orden HAP/2075/2014.
- En relación con el Área de Análisis de Subvenciones, se han realizado las siguientes actuaciones:
 - Analizar la ejecución del capítulo 4, transferencias corrientes y el capítulo 7, transferencias de capital del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, desde un punto de vista económico, según su finalidad y analizando la tipología de los destinatarios de subvenciones y transferencias concedidas.
 - Analizar de forma general los procedimientos utilizados por el Ayuntamiento y su organismo autónomo para la concesión de subvenciones, esto es, la utilización del procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva y la concesión de subvenciones de forma directa.
 - Comprobar si se ha aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones, requerido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo para su consecución, los coste previsibles y su fuente de financiación.
 - Comprobar si las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se han aprobado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, en este último caso, el análisis de las mismas se efectuará en el apartado del presente informe relativo al procedimiento de concesión y justificación de subvenciones.
 - Comprobar la publicidad de las subvenciones según los requisitos previstos normativamente y la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Verificar el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones realizados por los Ayuntamientos y su organismo autónomo, tanto en procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva como en concesión de subvenciones de forma directa, comprobándose las distintas fases del procedimiento así como los aspectos relacionados con el pago y la justificación.

Este análisis se ha realizado sobre una muestra de operaciones, relacionadas como Anexo 12 al presente informe, de forma aleatoria, estratificada y ponderada por importe, en base a la información remitida por el ente fiscalizado, incluida como Anexos números 10 y 11. La muestra seleccionada representa un 15,4% del número total de líneas de subvenciones y el 50,8% del total del importe concedido.

En los resultados de la fiscalización, dentro del Apartado III.3.3, correspondiente al análisis de los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones, se expone el detalle de los expedientes seleccionados.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en febrero de 2017.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

No han existido limitaciones a la realización de los trabajos de fiscalización.

II.4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulada las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, el cual fue recibido en el registro del Consejo de Cuentas el 18 de mayo de 2017.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El término municipal de Palencia cubre una superficie de 94,71 km² y, en el ejercicio 2014, contaba con una población de derecho de 80.178 habitantes, siendo por tanto su densidad de población de 846,56 hab./km².

El Ayuntamiento de Palencia es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Tiene personalidad jurídica plena y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y atendiendo al tamaño de su población debe prestar obligatoriamente los servicios contemplados en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985.

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas y la Base de datos general de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Palencia como Entidad colectiva presenta dos entidades singulares, Palencia como “ciudad” y Paredes del Monte como “lugar”. Posee como ente dependiente al Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, y forma parte del Consorcio Provincial Regulador para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Palencia. También forma parte del patronato de la Fundación Díaz Caneja. No existen entidades de ámbito territorial inferior al Municipio ni pertenece a Mancomunidades.

Según información de la cuenta rendida, el Ayuntamiento presta los siguientes servicios de carácter obligatorio:

- Alumbrado público
- Cementerio
- Recogida y tratamiento de residuos
- Limpieza viaria
- Abastecimiento domiciliario de agua potable
- Alcantarillado
- Acceso a los núcleos de población

- Pavimentación de las vías públicas
- Parques públicos
- Bibliotecas públicas
- Mercados
- Protección civil
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social
- Prevención y extinción de incendios
- Instalaciones deportivas de uso público
- Transporte colectivo urbano de viajeros y
- Protección del medio ambiente.

Con carácter voluntario o complementario presta también los siguientes servicios:

- Apoyo a la educación
- Desarrollo cultural y artístico
- Promoción de la mujer
- Servicios e instalaciones deportivas

Según la misma fuente, entre estos servicios, se gestionan de forma indirecta, mediante concesión, los siguientes: limpieza viaria, recogida de basuras o residuos, abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, y transporte colectivo urbano de viajeros. La gestión del tratamiento de residuos sólidos urbanos se presta a través del Consorcio Provincial.

La memoria de la cuenta rendida hace referencia a otras actividades realizadas por el Ayuntamiento indirectamente o en régimen de concesión como las siguientes: explotación de aparcamiento subterráneo en Plaza Abilio Calderón, explotación de aparcamiento subterráneo en Plaza Pío XII, estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, cafetería restaurante en parque público de Isabel II, explotación del punto limpio, centro de deporte y ocio en la zona sur de la ciudad y centro integral de transporte de mercancías (concesión de obra pública). También se gestiona mediante contrato el servicio de escuelas infantiles municipales.

El Patronato Municipal de Deportes de Palencia, que tiene como fines esenciales la promoción y el fomento del desarrollo del deporte y la educación física en el Municipio y su

zona de influencia, así como facilitar la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, gestiona de manera directa sus actividades y servicios consistentes en los siguientes complejos deportivos: 2 Piscinas Climatizadas, 3 Piscinas de Verano, 4 Pabellones polideportivos, 2 Frontones cubiertos, 2 Frontones descubiertos, 23 Pistas de Tenis, 8 Pistas de Pádel, 8 Bolerías, 4 Campos de Fútbol-7 de césped natural, 1 Campo de Fútbol-11 de césped natural, 1 Campo de Fútbol-7 de césped artificial, 5 Campos de Fútbol-11 de césped artificial, 23 pistas polideportivas existentes en la ciudad, Nuevo Estadio de Fútbol “La Balastera”, El Campo de Golf “Isla Dos Aguas” y El parque deportivo “Ribera Sur”.

La Corporación Municipal, en el ejercicio 2014, se componía de veinticinco concejales (14 del PP, 10 del PSOE y 1 de IU). Los órganos decisorios del Ayuntamiento son el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde y los Concejales Delegados.

El Patronato Municipal de Deportes tiene como órgano superior un Consejo de Administración y cuenta con otros órganos como son: la Junta de Gobierno, el Presidente, el Vicepresidente y el Administrador.

La estructura administrativa básica del Ayuntamiento se estructuraba en cinco Áreas:

- o Organización, Personal y Modernización administrativa
- o Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Obras
- o Hacienda
- o Cultura, Turismo, y Fiestas
- o Empleo, Desarrollo Económico, Innovación, Servicios Sociales y Comercio.

Asimismo, según la información de la Memoria al respecto, el número total del personal Funcionario de Carrera ascendió a 378, los Funcionarios Interinos se elevaron a 25, el número de personal Laboral Fijo a 108, los Laborales Temporales a 83, el Personal Eventual a 5 y Otro Personal a 5, siendo el total de personal a 31 de diciembre de 2014 de 604 trabajadores.

Por su parte, existen 5 puestos de habilitados de carácter estatal o nacional, dados por un Secretario General, un Vicesecretario, un Interventor de Fondos, un Vice interventor y un Tesorero.

En relación con el Patronato Municipal de Deportes, el número de personal fijo y eventual contratado en el ejercicio liquidado fue de 50 empleados laborales.

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 fue rendida el 16 de septiembre de 2015, dentro del plazo legalmente previsto para ello. La misma ha presentado incidencias relacionadas, con respecto al propio Ayuntamiento, por una parte, con discrepancias entre las desviaciones de financiación incluidas en la información sobre gastos con financiación afectada de la Memoria, y las que se deducen tanto del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería, y, por otra, con la ausencia de información en la Memoria sobre los indicadores de gestión del coste y rendimiento de los servicios.

Con respecto al Patronato Municipal de Deportes, las incidencias se relacionan asimismo con la ausencia de los indicadores de gestión en la memoria.

Según los datos de población y presupuesto, el Ayuntamiento, en el ejercicio 2014, aplica la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

III.1. ÁREA PRESUPUESTARIA

Según lo previsto en el artículo 169 del TRLHL, la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2014 se produce el 18 de diciembre de 2013. Los créditos y previsiones iniciales del Ayuntamiento ascendieron a 71.623.645,36 €. En relación con el Organismo Autónomo, los créditos iniciales ascendieron a 5.198.225,42 € y las previsiones iniciales a 5.364.895,06 €. Con ello, el Presupuesto Consolidado, teniendo en cuenta la eliminación de transferencias internas del capítulo 4, por 4.083.000 €, ascendió, para gastos, a 72.738.870,78 € y, para ingresos, a 72.905.540,42 €.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 191 y siguientes del TRLHL, la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, correspondiente al Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, es aprobada mediante sendos Decretos del Alcalde, números 1.474 y 1.475, de 27 de febrero de 2015, de los que se da cuenta al Pleno en sesión de 19 de marzo de 2015. De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento se deduce un Resultado Presupuestario del Ejercicio de 3.644.045,70 € y un Resultado Presupuestario Ajustado, deducidos los créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación positivas y negativas del ejercicio, de 5.483.095,50 €. Por otra parte, se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 6.210.158,46 €. La cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, presentaba un saldo acreedor de 1.755.716,96 €.

Con respecto al Organismo Autónomo, el Resultado Presupuestario del Ejercicio asciende a 12.352,35 €, el Resultado Presupuestario Ajustado a 498.915,29 €, y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, a 628.941,62 €.

A lo largo del ejercicio 2014 el Ayuntamiento ha aprobado 4 expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos por un total de 167.293,59 €, correspondientes a gastos generados en el ejercicio 2013. El saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2013, se situaba en 1.485.788,63 €. En la modificación presupuestaria número 4, dando cumplimiento al destino previsto del superávit en contabilidad nacional, se efectuaron créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al RTGG, por 1.249.867,65 €, para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Según la información adicional a la cuenta general rendida, en 2014 no se han adoptado acuerdos en contra de reparos emitidos por la Intervención municipal.

III.1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece una serie de principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público, señalando que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, la LOEPYSF determina que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (regla de gasto).

El principio de sostenibilidad financiera, con la modificación operada por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, pasa a tener una doble vertiente, la originaria, relacionada con la deuda pública o estrictamente financiera (cumplimiento del límite de deuda pública y, a partir de 2015, sometimiento al principio de prudencia financiera) y, la posterior, a raíz de la modificación, relacionada con la deuda comercial (cumplimiento de los plazos de pago a proveedores).

Por su parte, el art. 15 del mencionado texto legal, señala que corresponde al Gobierno, en el primer semestre de cada año, la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria (que tendrá en cuenta la regla de gasto) y de deuda pública referidos a los tres

ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

En aplicación de dicho precepto se dictó el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de junio de 2013, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 303, de 15 de julio de 2013, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2014-2016 y el límite de gastos no financiero del presupuesto del estado para el 2014.

Objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda pública

Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda pública (Acuerdo del Consejo de Ministros 28/6/2013. B.O. Cortes Generales Nº 303 de 15/7/2013)			
Periodo 2014-2016	2014	2015	2016
Estabilidad Presupuestaria (porcentaje del PIB)	0,0	0,0	0,0
Regla de Gasto (tasa de crecimiento del PIB)	1,5	1,7	1,9
Deuda Pública (porcentaje del PIB)	4,0	4,0	3,9

CUADRO Nº 1

El objetivo de estabilidad presupuestaria se define en términos de capacidad o necesidad de financiación según el SEC (Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional), en porcentaje del PIB, señalándose a continuación la variación del gasto computable en relación con la tasa de crecimiento del PIB, para el cumplimiento de la regla de gasto. La deuda pública se determina asimismo en porcentaje del PIB.

En este epígrafe se analizará el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto a lo largo del ejercicio 2014, objeto de fiscalización, dejándose para el apartado dedicado al análisis y comprobación del endeudamiento, aquel otro análisis referido al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera. Asimismo en este epígrafe se analiza otra obligación derivada de la LOEPYSF, como es la que se refiere al destino del superávit en contabilidad nacional del ejercicio 2013 a lo largo de 2014, según lo previsto por el artículo 32 y la Disposición adicional sexta de la misma.

El art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local y de sus entidades

dependientes. El Informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los art. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Si bien la Ley Orgánica 2/2012 se refiere a los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto tan solo en relación con la Administración General del Estado, aparece la Orden HAP 2105/2012 para desarrollar las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, estableciendo, por medio de su artículo 15, la necesidad de suministrar anualmente, entre otros, el informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, referido a la tramitación del presupuesto y a su aprobación y liquidación. Por su parte, el artículo 16 de la misma orden amplía la necesidad de suministrar el informe, de forma trimestral. La Orden HAP 2105/2012 fue modificada con posterioridad por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (entrada en vigor: 9 de noviembre), eliminando la necesidad de informar sobre la regla de gasto en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto así como trimestralmente, relegándolo, a la fase de cierre y liquidación.

La emisión y remisión trimestral del informe señalado en el párrafo anterior, eximiría de la necesidad de su emisión en relación con las modificaciones presupuestarias incoadas a lo largo del ejercicio, según consulta resuelta por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en este sentido, el artículo 21.1 del REP dispensa de la necesidad de aprobar un PEF en el caso de modificaciones financiadas con RTGG, relegándolo a los resultados de la posterior liquidación).

III.1.1.1. Estabilidad Presupuestaria en la Aprobación del Presupuesto de 2014: Objetivo y Regla de gasto.

La Intervención emite el Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda (IEP), con motivo de la aprobación del presupuesto, el 4 de noviembre de 2013. En este informe, se señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (Acuerdo Consejo Ministros 28/06/2013: 0,0% PIB). Los ingresos no financieros, por importe de 69.678.616,12 €, son superiores a los gastos no financieros, por 69.478.435,72 €, lo que concluye en un superávit no financiero o capacidad de financiación, antes de ajustes, de 200.270,40 €, y, después de ajustes, de 595.064,3 €.

**Cálculos del Informe sobre el cumplimiento del objetivo de
estabilidad presupuestaria. Aprobación.**

CONCEPTO	Datos Informe
A) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	69.678.616,12
B) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	69.478.435,72
TOTAL (A-B)	200.270,40
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-543.373,27
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.459.872,91
4) Ajustes por liquidación PIE-2008	133.032,12
5) Ajustes por liquidación PIE-2009	533.633,64
6) Ajustes recaudación capítulo 6	-6.778.642,72
7) Ajustes por gastos pendientes aplicar al presupuesto	0
8) Ajuste por grado ejecución presupuesto gastos	-8.512.017,05
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A+/-1,2,3,4,5)	61.761.392,97
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B+/- 6,7,8)	61.166.328,67
E) TOTAL CAP/NEC FINANCIACIÓN (C-D)	595.064,30

Fuente: Informe de Intervención

CUADRO Nº 2

En la comprobación de estos cálculos se ha puesto de manifiesto que, según el presupuesto consolidado del ejercicio 2014, las cifras de ingresos y gastos no financieros habrían ascendido a, respectivamente, 69.878.616,12 € y 69.678.345,72 €. Por otra parte, existe un error aritmético en el cálculo de la diferencia entre los ingresos y gastos no financieros del IEP, ya que debe ascender a 200.180,4 €. A su vez, la cifra del total de ingresos ajustados debe ascender a la cantidad de 61.763.392,98 €.

Sobre los ajustes practicados en ingresos puede señalarse lo siguiente:

- En relación al ajuste sobre los Capítulos 1, 2 y 3, por la diferencia entre el criterio de caja y el criterio de devengo: el importe de los ajustes asciende a -545.373,27 € en el capítulo 1 y a -1.459.872,91 €, en el capítulo 3. El ajuste se fundamenta en el resultado de la liquidación de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, habiéndose comprobado su procedencia. La falta de ajustes en el capítulo 2 se justifica por el hecho de que en el mismo se incluye únicamente la cesión de los impuestos del Estado, cuyo importe ya ha sido comunicado, así como el ICIO, cuyas previsiones han sido ajustadas.
- Sobre el Capítulo 4: corresponde el mismo al ajuste por la devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008, por importe de 133.032,12 €, y 2009, por importe de 533.633,64 €. Se ha

estimado la procedencia de dicho ajuste, aumentando el saldo de los ingresos no financieros.

- Sobre el Capítulo 5: no se realiza ningún ajuste en aplicación del principio de importancia relativa.
- Sobre el Capítulo 6: el importe del ajuste asciende -6.778.642,72 €, justificado en el hecho de que en las liquidaciones de los últimos años se observa una desviación importante (de un 99,39%) entre las previsiones de ingresos y los derechos reconocidos. Este ajuste no se contempla dentro de los previstos en el Manual para el cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, si bien la Intervención ha estimado la procedencia del mismo. Se ha comprobado que este cálculo es correcto.

Con respecto a los ajustes realizados en gastos, solo se realiza uno sobre inejecución de los mismos. No se ajusta el capítulo 3, por aplicación del principio de importancia relativa, y tampoco se ajustan los gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto, pues, según se señala, no puede determinarse su importe en esta fase del presupuesto. El ajuste por inejecución de gastos se ha basado en los resultados de las tres últimas liquidaciones presupuestarias, y ha ascendido a -8.512.017,05 €. Con carácter general, se han comprobado los cálculos para llegar a esta cifra, existiendo ligeras variaciones. Si bien el Ayuntamiento previó aplicar unos porcentajes de incremento de las medias obtenidas en los tres últimos ejercicios, finalmente aplicó unos porcentajes de decremento, que repercute en un menor importe ajustado de los gastos.

Por lo que se refiere a la regla de gasto, la tasa de referencia del crecimiento del PIB fijada para el ejercicio 2014 es del 1,5%. Según el artículo 12 de la LOEPYSF, a efectos de su cálculo, se entenderá como gasto computable el de los empleos no financieros definidos en términos del SEC; ello conlleva la realización de una serie de ajustes siguiendo la Guía para la determinación de la regla de gasto para Corporaciones locales publicada por el MHAP. Para su cálculo, según señala esta Guía, el gasto computable del año n-1 se debe determinar a partir de los datos resultantes de la liquidación del Presupuesto y en el caso de no disponer de la misma se realizará una estimación de ésta. Por su parte, el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación. A continuación se muestran los cálculos realizados en el IEP:

Cálculo del límite de la Regla de gasto. Estimación liquidación 2013.

CONCEPTO	IMPORTES
1.-Suma de los Capítulos I a VII deducidos gastos financieros	68.266.000,00
2.-Ajustes SEC	-1.024.000,00
3.-Total empleos no financieros, términos SEC	67.242.000,00
4.-Transferencias entres unidades que integran la Corporación	-4.500.000,00
5.-Gasto financiado con fondos finalistas	-6.724.000,00
1.-Total Gasto computable del ejercicio	56.018.000,00
2.-Tasa variación del gasto computable (1*1,5%)	840.270,00
3.-Incrementos de recaudación (2014)	78.000,00
4.-Disminuciones de recaudación (2014)	0,00
5.-Límite de la Regla de gasto 2014:	56.936.270,00

Fuente: Informe de Intervención

CUADRO Nº 3

Con respecto al año n-1 (2013), si bien los datos se refieren a una estimación de la liquidación del ejercicio 2013, no se ha facilitado información que permita analizar los cálculos estimados.

Gasto computable del ejercicio 2014

CONCEPTO	IMPORTES
1.-Suma ejecución capítulo 1 a 7 deducidos gastos financieros	70.295.461,24
2.-Ajustes SEC	-6.820.246,23
3.-Total empleos no financieros términos SEC	63.265.815,01
4.-Transferencias entres unidades que integran la Corp.	-4.083.000,00
5.-Gasto financiado con fondos finalistas	-2.890.078,00
6.-Total Gasto computable Liquidación 2014	56.502.137,01

Fuente: Informe de Intervención

CUADRO Nº 4

Según la información facilitada, el gasto computable del año 2014 se basa en una previsión de la ejecución, pero no en la información disponible en el momento de su cálculo, a tenor del citado manual, esto es, la información del presupuesto. Con ello, la suma de la ejecución de los capítulos 1 a 7, deducidos los gastos financieros, debió ascender a 71.840.545,72 €. Los ajustes SEC practicados se corresponden con las previsiones de ingresos por enajenación de solares (capítulo 6), considerados por la guía para la determinación de la

regla de gasto, como menores empleos no financieros. Esta guía al tratar de este ajuste se refiere a derechos reconocidos netos del capítulo 6. Teniendo en cuenta la importante desviación existente entre el importe de estos derechos y las previsiones de ingresos, según se deduce de la liquidación presupuestaria de 2013, este ajuste puede resultar excesivo aplicando un principio de prudencia.

Según el cálculo efectuado por la Intervención, la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable para el ejercicio 2014 es de 434.132,99 €, cumpliéndose, por tanto, con la citada regla.

III.1.1.2. Estabilidad Presupuestaria en la Modificación del Presupuesto de 2014:

Como ya se ha señalado, según consulta resuelta por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la remisión trimestral del informe previsto en el artículo 16 de la Orden HAP2105/2012, exime de la necesidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, en cada expediente de modificación presupuestaria que se tramite. No es por tanto, un requisito previo para su tramitación.

A pesar de ello, en la modificación presupuestaria número 4, por importe de 1.795.061,54 €, donde se acredita el destino del superávit en contabilidad nacional a que se refiere el art. 32 y la D.A 6ª de la LOEPYSF, la Intervención emite un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

¹ Sobre el mismo cabe señalar que en el primero de los ajustes SEC, relativo a las desviaciones entre la liquidación y la recaudación de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3, no se ha tenido en cuenta la información del organismo autónomo dependiente, lo que se justifica por el hecho de que los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013, presentan un grado de realización muy elevado de estos ingresos.

III.1.1.3. Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2014: Objetivo y Regla de gasto.

El IEP se emite con fecha 27 de febrero de 2015 y señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según los siguientes datos:

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Cálculos del Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Liquidación.

CONCEPTOS	Datos Informe
A) Derechos Reconocidos cap. I a VII ppto corriente	63.723.655,17
B) Obligaciones reconocidas gtos I a VII ppto corriente	59.252.413,16
TOTAL (A-B)	4.471.242,01
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación cap 1	-52.608,56
2) Ajustes recaudación cap 2	-81.019,77
3) Ajustes recaudación cap 3	-454.287,81
4) Ajustes recaudación cap 4 y 7	1.928.174,17
5) Ajustes por liquidación PIE-2008	133.030,80
6) Ajustes por liquidación PIE-2009	533.633,64
7) Ajustes por gastos ptes aplicar al presupuesto	-572.245,89
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A+/-1,2,3,4,5,6)	65.730.577,64
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B+/- 7) (1)	59.824.659,05
E) TOTAL CAP/NEC FINANCIACIÓN (C-D) (1)	5.905.918,59

Fuente: Informe de Intervención

CUADRO Nº 5

(1) Cantidades a que se refiere el informe de Intervención, no deducibles aritméticamente.

Atendiendo a los datos del IEP, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al obtenerse un superávit en contabilidad nacional o capacidad de financiación, tras los ajustes, de 5.905.918,59 €. Del análisis de los ajustes practicados puede destacarse lo siguiente:

- En relación al ajuste sobre los Capítulos 1, 2 y 3, por la diferencia entre el criterio de caja y el criterio de devengo: se ha comprobado la procedencia del ajuste, teniendo en cuenta la desviación entre los derechos reconocidos y lo recaudado correspondiente a estos tres capítulos, según resultados de la liquidación de 2014, provocando una reducción de los ingresos no financieros.
- Sobre los Capítulos 4 y 7: por ajuste en concepto de transferencias realizadas entre las administraciones públicas, con el criterio de registro del gasto por parte del ente pagador, resultando correctos los cálculos, con carácter general.
- Sobre el capítulo 4, se ha realizado el mismo ajuste y por las mismas cantidades que en la fase de aprobación del presupuesto, en relación con los saldos acreedores por devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, por importes de, respectivamente, 133.032,12 € y 533.633,64 €.

De especial relevancia resulta el ajuste por los gastos pendientes de aplicar a presupuesto. Atendiendo al manual de cálculo de déficit, debe realizarse un ajuste de los gastos no financieros por la diferencia entre el saldo inicial y final de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. Según el signo de la diferencia, los gastos se verán aumentados o disminuidos. Según la información de la contabilidad, el saldo de esta cuenta se ha visto incrementado en un importe de 236.369,11 €, esto es, la aplicación de gastos realizada a lo largo de 2014 ha resultado ser inferior al importe de los pagos pendientes efectuados en el ejercicio, procediendo, con ello, la realización de un ajuste al alza de los gastos no financieros, por este importe. Sin embargo, el Ayuntamiento, ha planteado un ajuste a la baja de los mismos, por importe de 572.245,89 €, alegando que se han realizado ajustes a la baja sobre el saldo inicial de esta cuenta que no han constituido aplicaciones a lo largo del ejercicio y que, por tanto, deben tomarse en consideración. Sobre ello cabe señalar, por una parte, que no se ha facilitado documentación sobre estos ajustes practicados, y, por otra, que, presumiblemente, se produce un error aritmético al determinar la cifra de superávit final, ya que la cantidad de referencia, por 572.245,89 €, no ha sido finalmente detraída sino sumada a los gastos no financieros u obligaciones de los capítulos 1 a 7.

Por lo que se refiere a la regla de gasto, el IEP refleja los siguientes cálculos:

Cálculo del límite de la Regla de gasto. Liquidación 2013.

CONCEPTO	IMPORTES
1.-Suma de los Capítulos I a VII deducidos gtos financieros	66.245.325,35
2.-Ajustes SEC	777.617,96
3.-Total empleos no financieros, términos SEC	65.467.707,40
4.-Transferencias entres unidades que integran la Corporación	-4.500.000,00
5.-Gasto financiado con fondos finalistas	-6.080.585,10
1.-Total Gasto computable del ejercicio	54.887.122,29
2.-Tasa variación del gasto computable (1*1,5%)	823.306,87
3.-Incrementos de recaudación (2014)	146.000,00
4.-Disminuciones de recaudación (2014)	0,00
5.-Límite de la Regla de gasto 2014:	55.856.429,12

Fuente: Informe de Intervención

CUADRO N° 6

Si bien se han podido comprobar las cantidades liquidadas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, no se ha facilitado información ni documentación sobre los ajustes SEC aplicados ni sobre la cifra ajustada en concepto de gasto financiado con fondos finalistas.

Gasto computable de ejercicio 2014

CONCEPTO	IMPORTES
1. Suma ejecución capítulo 1 a 7 deducidos gastos financieros	61.170.210,50
2.- Ajustes SEC 2014	572.245,89
3.- Total empleos no financieros términos SEC (1+-2)	61.742.456,39
4.- Transferencias entres unidades que integran la Corporación	-3.557.045,63
5. Gasto financiado con fondos finalistas ajustado al grado de ejecución en el caso de subvenciones para gastos de inversión	-4.145.028,59
6.- Total Gasto computable Liquidación 2014	54.040.382,17

Fuente: Informe de Intervención

CUADRO N° 7

Con respecto al gasto computable del ejercicio 2014, el único ajuste SEC practicado corresponde al de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto al que se ha hecho referencia en el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sobre el que tampoco se ha facilitado documentación.

Según el cálculo efectuado por la Intervención, la diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable para el ejercicio 2014 es de 1.816.049,51 €, cumpliéndose, por tanto, con la citada regla.

En relación con las obligaciones de suministro de información al MHAP, en virtud de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, se ha comprobado la remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, previstos en el artículo 16 de la citada orden. Con respecto a la información a remitir anualmente a que se refiere el artículo 15 de la misma, referida a la aprobación y liquidación del presupuesto, antes de, respectivamente, el 31 de enero y 31 de marzo del ejercicio siguiente, se ha comprobado el suministro de la información correspondiente al objetivo de estabilidad presupuestaria y determinación de la capacidad de financiación, no así el correspondiente a la regla de gasto, para la que tan solo consta que se ha comunicado que la misma se cumple, pero, como se señala, no constan los cálculos. A pesar de ello, debe señalarse, que en el suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2014, la cifra de gasto computable de la regla de gasto, por 54.041.346,12 €, coincide de forma muy aproximada con el informe de Intervención analizado, de fecha 27 de febrero de 2015.

Con respecto a las cifras comunicadas sobre el objetivo de estabilidad, como capacidad de financiación, existe coincidencia con el informe de Intervención en relación al dato correspondiente a la liquidación, que asciende a 5.905.918,59 €, no así en el dato de capacidad de financiación comunicado referente a la aprobación, por 4.031.910,14 €, que es muy dispar con el del informe analizado, que asciende a 595.064,30 €.

Como consecuencia de los datos informados sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, no se ha requerido la aprobación del Plan Económico-financiero al que se refiere el artículo 21 de la LOEPYSF. Tampoco existían, en el ejercicio fiscalizado, planes de este tipo vigentes por incumplimiento de los correspondientes objetivos en ejercicios precedentes.

III.1.1.4. Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2013

El artículo 32 de la LOEPYSF, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, con carácter general, que el destino del superávit presupuestario, entendido como capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas, debe aplicarse a reducir el nivel de endeudamiento neto (entendido como deuda pública o capital vivo, consolidados). Sin embargo, también la Ley Orgánica 9/2013 introduce la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, que contiene unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de aplicación a las entidades locales en que concurran las siguientes circunstancias:

- Que cumplan o no superen los límites fijados normativamente en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- Que presenten en el ejercicio anterior, simultáneamente, superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales de carácter positivo (descontado, en su caso, el efecto de las medidas especiales de apoyo a la liquidez).

Así, existiendo superávit en contabilidad nacional y RTGG, simultáneamente, positivos, pero, superándose los límites de endeudamiento, no podrían aplicarse las reglas especiales sino directamente el artículo 32 y por tanto la necesidad de destinar el superávit a amortizar deuda existente.

Cumplidas estas condiciones, las reglas especiales son de aplicación en el ejercicio 2014, si bien se han visto prorrogadas para 2015 y 2016, por, respectivamente, el Real

Decreto Ley 17/2014, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, y, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.

Fue necesaria la emisión de la nota informativa, de 4 de julio de 2013, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, sobre aplicación del artículo 32 de la LOEPYSF y resolución de los problemas interpretativos resultantes de su redacción. Así, se aclaró que si una entidad local con deuda financiera presentaba capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional pero remanente de tesorería para gastos generales negativo, no estaría obligada a reducir el nivel de deuda. También, que en caso de ser positivo el remanente de tesorería, el importe del superávit a destinar a la reducción de deuda tendría como límite el importe del citado remanente, sin perjuicio de la posible aplicación de la Disposición adicional sexta.

A continuación, la misma nota informativa, recoge los aspectos aclaratorios de las reglas especiales de la Disposición adicional sexta, que permite destinar el superávit presupuestario a un fin distinto de la amortización de deuda que dispone el artículo 32 de la LOEPYSF.

La D.A. sexta, en su apartado segundo, establece la siguiente prelación:

- *“a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*
- *“b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.”*
- *“c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá*

destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”

En relación a esta redacción y a la posibilidad de aplicación de la D.A, los principales aspectos aclaratorios contenidos en la nota informativa, a los que se ha hecho referencia anteriormente, son los siguientes²:

- Los límites de endeudamiento para aplicar la D.A. sexta (apartado 1.a) de la misma), son los fijados por los artículos 51 y 53 del TRLHL; en lo que al capital vivo se refiere, el 110% sobre los recursos corrientes liquidados.
- También, a efectos de la posibilidad de aplicar la D.A, la referencia que se hace en el apartado 1.b) de la misma, al descuento del efecto de las medidas especiales de apoyo a la liquidez, debe entenderse referida a *“las obligaciones reconocidas abonadas en el marco del mecanismo de pago a proveedores regulado en 2012 y siempre que se hubieren financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores”*. Adicionalmente, para el ejercicio 2014, se requerirá que se cumpla el periodo medio de pago a proveedores previsto en la normativa sobre morosidad.
- Una vez aplicable la D.A, continuando con el apartado 2 de la misma, se tomará el menor importe entre el superávit según criterios de contabilidad nacional o el remanente de tesorería positivo para gastos generales (sin que en este caso se deba realizar el ajuste por las medidas especiales de apoyo a la liquidez), y, en tanto el saldo citado siga siendo de signo positivo, se irá destinando, sucesivamente, a la financiación de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior (cancelación de la cuenta 413, *“Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”*) y a la amortización de las

² La lectura de la nota informativa debe completarse con las ponencias de interpretación presentadas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del MHAP.

operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la entidad local incurra en déficit según contabilidad nacional (en el ámbito de la presente fiscalización, teniendo en cuenta que se está tratando de la aplicación del superávit de la liquidación del ejercicio 2013, habría que atender a la estimación de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto de 2014) , y, si así lo decide la Corporación, el importe positivo restante se podrá destinar a la financiación de inversiones que sean financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil. Entendiendo por estas aquellas que cumplen los requisitos del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL (añadida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica).

En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el saldo a inversiones financieramente sostenibles, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización adicional de operaciones de endeudamiento.

- Si una entidad local no tuviere deuda pendiente de amortizar podría destinar el menor importe entre el superávit y el remanente positivo para gastos generales (y una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto) a financiar inversiones financieramente sostenibles hasta el porcentaje para el que no incurriría en necesidad de financiación al cierre del ejercicio.

Más allá de esta nota informativa y con posterioridad a la misma, se emite por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, de fecha 11 de febrero de 2016, el Informe sobre inversiones financieramente sostenibles en 2014, que al referirse a los aspectos de aplicación de la Disposición Adicional sexta, en primer lugar, no considera la necesidad de cumplir con el periodo medio de pago a proveedores, como requisito previo de aplicación, sino como un requisito a verificar una vez que dicha aplicación resulta procedente. En segundo lugar, este informe, a diferencia de la nota informativa, establece, como paso posterior a la cancelación de obligaciones de la cuenta 413 (y previo a la aplicación a amortización de deuda o a inversiones financieramente sostenibles), en una interpretación más acorde con la literalidad de la D.A, la necesidad de cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

En el caso del Ayuntamiento de Palencia se cumplen los requisitos para la aplicación de la DA 6ª ya que, por una parte, se cumplen los límites de endeudamiento a los que la

misma se refiere, como puede verse en el apartado destinado a este análisis (capital vivo por debajo del 110% de los RCL, además de ahorro neto positivo), y, por otra, según se deduce del informe de estabilidad presupuestaria a la liquidación de 2013, habría existido capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional por 2.081.725,62 € así como RTGG positivo, por 4.474.208,49 €, y, a nivel consolidado con el organismo autónomo, también positivo, por 5.100.375,37 €. Este RTGG se mantendría positivo, descontando el efecto de las medidas de pago a proveedores, que, según se deduce de la información sobre el endeudamiento de la cuenta del ejercicio 2013, ascendieron a 3.847.880,52 €, por el Real Decreto 4/2012.

Dado el menor importe del superávit en contabilidad nacional con respecto al RTGG, procede la aplicación de la DA 6ª de la LOEPYSF, referida al importe de dicho superávit, cifrado en 2.081.725,62 €. A ello se refiere el Informe de Intervención a la propuesta de modificación presupuestaria número 4, de 13 de marzo de 2014, que determina dicha aplicación, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación realizada del superávit en contabilidad nacional según DA 6ª LOEPYSF

Ajustes devoluciones pendientes de pago. Ayuntamiento.		122.118,59
Ajustes devoluciones pendientes de pago. Organismo Autónomo (PMD).		368,06
Cuenta 413. Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto	Ayuntamiento. Modificación 3/2014.	18.532,98
	Ayuntamiento. Modificación 4/2014.	1.249.867,65
	Organismo Autónomo (PMD). Modificación 1/2014.	99.844,45
Amortización deuda pendiente		590.993,89
Total Superávit en Contabilidad Nacional aplicado		2.081.725,62

CUADRO Nº 8

Se ha producido, por tanto, la aplicación de la totalidad del superávit obtenido en contabilidad nacional, no habiéndose optado por la realización de inversiones financieramente sostenibles y, en consecuencia, atendiendo a lo previsto por la nota informativa de 4 de julio de 2013, tras los ajustes por devoluciones pendientes y la cancelación de obligaciones pendientes de aplicar, se ha destinado la diferencia a la amortización de deuda. Por tanto, se ha cumplido con el contenido de la D. A. 6ª, si bien con la salvedad de que el saldo de la cuenta 413, correspondiente a estas obligaciones pendientes, no se ha aplicado en su totalidad, como puede verse en el siguiente cuadro. Adicionalmente, si bien representa un porcentaje pequeño de la aplicación del superávit, se desconoce el origen de la inclusión de las devoluciones pendientes de pago, que, según se ha comprobado, provienen de operaciones de devolución de ingresos.

Importe destinado a obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)

Saldo de la cuenta 413 a 31/12/2013 del Ayto	1.485.788,63
Saldo de la cuenta 413 a 31/12/2013 del O.A	99.844,45
Total	1.585.633,08
Importe del superávit en contabilidad nacional destinado a obligaciones de la cuenta 413	1.368.245,08
Diferencia	217.388,00

CUADRO Nº 9

A continuación se presenta la información resumida de los diferentes parámetros analizados para efectuar las comprobaciones sobre el destino del superávit presupuestario:

Parámetros analizados para comprobar el destino del superávit en contabilidad nacional

1	Superávit presupuestario (consolidado)	2.081.725,62
2	RTGG (consolidado)	5.100.375,37
3	Deuda viva a 31/12/2013	35.581.431,33
4	Porcentaje de carga viva	55,88%
5	Saldo cuenta 413	1.585.633,08
6	Estimación de la Estabilidad presupuestaria consolidada 2014	595.064,29

CUADRO Nº 10

El dato de la deuda viva o nivel de endeudamiento y el porcentaje sobre los recursos corrientes liquidados se deduce de la información correspondiente incluida en el Informe de Intervención, de fecha 28 de febrero de 2014, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general para el año 2013. Estos datos han sido comprobados y han servido para verificar el cumplimiento del primero de los requisitos del apartado 1 de la Disposición adicional 6ª de la LOEPYSF. El importe de deuda viva excluye las cantidades a que se debe hacer frente en concepto de devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

La información desglosada del RTGG es la siguiente:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

RTGG	AYUNTAMIENTO	OOAA	TOTAL
	4.474.208,49	626.166,88	5.100.375,37

CUADRO Nº 11

Por su parte, el dato de estimación de estabilidad presupuestaria consolidada para el ejercicio 2014, por 595.064,29 €, se deduce del Informe de Intervención, de fecha 4 de noviembre de 2013, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2014, si bien resulta un dato a comprobar (junto a aquel que

se refiere al cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, según el apartado 2.c) de la D.A. 6ª LOEPYSF) tan solo en el caso de que fuesen a realizarse inversiones financieramente sostenibles, ya que en este caso debe producirse una previa reducción de endeudamiento en aquella cantidad que evite que se incurra en déficit en contabilidad nacional. Por tanto esta comprobación no ha sido necesario realizarla, ya que, como se ha dicho, no se ha optado por estas inversiones sino por aplicar todo el saldo sobrante a la amortización de deuda.

Para finalizar, una vez realizada la aplicación del destino del superávit en contabilidad nacional, por 2.081.725,62 €, el RTGG de libre disposición de acuerdo con las normas del TRLHL, a nivel consolidado, se cifraría en 3.018.649,75 €. De este importe, 2.492.695,38 € corresponden al Ayuntamiento y 525.954,37 € a su organismo autónomo dependiente.

III.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA

A continuación se muestra el Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Palencia:

Estado del Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTES EJERCICIO 2014		IMPORTES EJERCICIO 2013	
1.(+) Fondos líquidos		10.595.255,90		7.450.926,81
2.(+) Derechos pendientes de cobro		12.021.155,04		17.794.509,69
(+) del Presupuesto corriente	3.785.379,97		6.810.929,04	
(+) de Presupuestos cerrados	7.621.750,21		9.484.512,37	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.447.408,55		1.653.106,46	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	833.383,69		154.038,18	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		8.751.796,06		12.001.955,34
(+) del Presupuesto corriente	5.159.410,07		8.015.262,38	
(+) de Presupuestos cerrados	8.726,67		6.041,96	
(+) de operaciones no presupuestarias	3.588.501,58		3.980.651,00	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.842,26		0	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		13.864.614,88		13.243.481,16
II. Saldos de dudoso cobro		4.367.134,26		6.479.064,87
III. Exceso de financiación afectada		3.287.322,16		2.290.207,80
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		6.210.158,46		4.474.208,49

Fuente: Cuenta General rendida

CUADRO Nº 12

Como se observa, el Remanente de Tesorería total ascendió a 13.864.614,88 € y como consecuencia de la minoración dada por los Saldos de dudoso cobro y los Excesos de

financiación afectada, se obtuvo un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 6.210.158,46 €. El Remanente de Tesorería Total de 2014 experimenta un ligero aumento con respecto a 2013, principalmente atribuible a la disminución de los acreedores del ejercicio corriente. Mayor resulta el aumento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en torno a un 39%, como consecuencia principalmente del ajuste, sensiblemente inferior en 2014, de los saldos de dudoso cobro.

La evolución de esta magnitud en los últimos años es la que a continuación se presenta:

Evolución del Remanente de Tesorería

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Remanente de Tesorería Total	14.295.460	10.231.600	16.252.182	13.243.482,00	13.864.615	14.590.287,06
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.502.112	1.465.914	3.275.656	4.474.209,00	6.210.159	6.104.780,22

CUADRO Nº 13

Históricamente el Remanente resulta de carácter positivo, produciéndose la evolución al alza del RTGG de una forma creciente y continuada a partir de 2011, hasta el ejercicio 2014, manteniéndose la cifra, de forma muy aproximada, en el ejercicio 2015.

Se ha comprobado la coherencia de los distintos componentes del Estado del Remanente de Tesorería con el resto de los Estados presupuestarios y financieros verificándose que:

- Los fondos líquidos en tesorería a fin de ejercicio, coinciden con los que figuran en el Balance y en el Estado de Tesorería.
- Los derechos y obligaciones pendientes de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, coinciden con lo que refleja el Balance, el Estado de Liquidación del Presupuesto (corriente) y la Información Presupuestaria de Ejercicios Cerrados de la Memoria.
- Los derechos y obligaciones pendientes por operaciones no presupuestarias, coinciden con los saldos incluidos en el Estado de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería y con la suma de las cuentas correspondientes del Balance. Específicamente, las minoraciones dadas por los cobros y pagos

pendientes de aplicación definitiva, son coherentes con los saldos de las cuentas 554 y 555.

- El ajuste por saldos de dudoso cobro es coherente con las provisiones que figuran en el Balance (cuenta 490 PGCAL).
- El exceso de financiación afectada no coincide con la información sobre Gastos con financiación afectada de la Memoria.

A continuación se presenta el análisis de los diferentes componentes del Remanente de Tesorería:

III.1.2.1 Fondos Líquidos:

Su importe asciende a 10.595.255,90 € y su desglose según las cuentas del subgrupo 57 del PGCAL es el siguiente:

Situación de los Fondos Líquidos

Cuenta PGCAL	Denominación	Saldo Deudor
5700	CAJA OPERATIVA	17.712,59
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	10.490.426,59
5730	BANCOS E INST DE CDTO. CTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACION	87.086,86
5770	BCOS E INST DE CDTO. CTAS FINANCIERAS	29,86
Total		10.595.255,90

CUADRO N° 14

La mayor parte de la tesorería, un 99%, corresponde a bancos, cuentas operativas, existiendo un saldo en la cuenta de caja de un 0,2%, así como en bancos, cuentas restringidas de recaudación, de un 0,8%, y finalmente, un saldo residual en bancos, cuentas financieras.

III.1.2.2 Derechos pendientes de cobro:

Situación de los Derechos Pendientes de Cobro

Derechos pendientes de cobro	12.021.155,04	Porc. S/ total pendiente bruto
(+) del Presupuesto corriente	3.785.379,97	29,4
(+) de Presupuestos cerrados	7.621.750,21	59,3
(+) de operaciones no presupuestarias	1.447.408,55	11,3
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	833.383,69	6,5

CUADRO N° 15

Un 59,3% de los derechos pendientes de cobro corresponde a ejercicios cerrados, un 29,4% al ejercicio corriente y un 11,3% a operaciones de carácter extrapresupuestario. Del total pendiente, un 6,5% corresponde a la minoración por los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.

La información sobre la ejecución de los derechos del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:

Derechos de ejercicio corriente por capítulos

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Grado o Porcentaje de Recaudación
1. Impuestos directos	24.211.860,13	23.173.638,39	1.038.221,74	95,7
2. Impuestos indirectos	2.037.171,99	1.937.274,58	99.897,41	95,1
3. Tasas y otros ingresos	16.630.391,59	14.082.429,84	2.547.961,75	84,7
4. Transferencias corrientes	18.067.798,86	18.067.798,86	0	100,0
5. Ingresos patrimoniales	312.888,81	213.589,74	99.299,07	68,3
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0	-
7. Transferencias de capital	1.116.136,13	1.116.136,13	0	100,0
8. Activos financieros	1.269,50	1.269,50	0	100,0
9. Pasivos financieros	3.000.500,00	3.000.500,00	0	100,0
TOTAL	65.378.017,01	61.592.637,04	3.785.379,97	94,2

CUADRO Nº 16

El grado de recaudación total de derechos de corriente resulta elevado, situándose en el 94,2%, siendo del 100% o superior al 95% en todos los capítulos a excepción del capítulo 3, de tasas y otros ingresos, con un 84,7%, y el capítulo 5, de ingresos patrimoniales, con una recaudación del 68,3% de los derechos reconocidos netos.

A continuación se presenta la información de los derechos de ejercicios cerrados, tanto por capítulos, como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas:

Derechos de ejercicios cerrados por capítulos.

	Capítulo	Pendiente de cobro a 1 de enero	Anulación de liquidaciones y Modif. Saldos	Cancelados por insolvencias	Cancelados por prescripciones	Recaudación	Pendiente de cobro a 31 de diciembre	Porcentaje sobre el total	Grado o Porcentaje de recaudación (1)
1	Impuestos directos	6.472.794,86	459.094,73	65.004,70	1.804.855,76	985.613,18	3.158.226,49	41,4	23,8
2	Impuestos indirectos	161.887,39	58.717,86	0	23.392,35	18.877,64	60.899,54	0,8	23,7
3	Tasas y otros ingresos	6.764.371,32	68.257,65	27.215,78	448.632,50	2.112.952,44	4.107.312,95	53,9	34,0
4	Transferencias corrientes	1.438.227,27	748,34	0	0	1.434.943,41	2.535,52	0,0	99,8
5	Ingresos patrimoniales	323.568,95	0	13.672,30	146,74	21.085,96	288.663,95	3,8	6,8
6	Enajenación de inversiones reales	1.538,76	0	0	0	0	1.538,76	0,0	0,0
7	Transferencias de capital	1.133.052,86	44.116,59	0	0	1.086.363,27	2.573,00	0,0	99,8
TOTAL		16.295.441,41	630.935,17	105.892,78	2.277.027,35	5.659.835,90	7.621.750,21	100,0	42,6

(1) Cálculo efectuado sobre los derechos pendientes tras modificaciones, anulaciones y cancelaciones

CUADRO N° 17

Derechos de ejercicios cerrados por ejercicios.

Año	Pendiente de cobro a 1 de enero	Anulación de liquidaciones y Modif. Saldos	Cancelados por insolvencias	Cancelados por prescripciones	Recaudación	Pendiente de cobro a 31 de diciembre	Porcentaje sobre el total	Grado o Porcentaje de recaudación (1)
1989	280.487,69	15.890,76	0,00	218.380,56	33,54	46.182,83	0,6	0,1
1990	121.658,07	0,00	0,00	25.989,24	0	95.668,83	1,3	0,0
1991	146.292,08	129.060,65	220,57	9.598,83	0	7.412,03	0,1	0,0
1992	59.685,79	5.059,44	231,60	29.753,58	0	24.641,17	0,3	0,0
1993	340.497,73	102.940,97	244,01	189.963,95	0	47.348,80	0,6	0,0
1994	182.615,49	0,00	309,62	157.390,32	74,9	24.840,65	0,3	0,3
1995	283.461,75	15.912,29	716,78	217.238,61	98,64	49.495,43	0,6	0,2
1996	190.464,20	8.893,23	594,71	135.450,09	15,27	45.510,90	0,6	0,0
1997	180.753,87	0,00	967,16	134.872,41	13,21	44.901,09	0,6	0,0
1998	273.200,92	0,00	1.450,12	178.795,12	158,87	92.796,81	1,2	0,2
1999	224.929,77	0,00	867,26	158.273,15	507,56	65.281,80	0,9	0,8
2000	121.182,14	866,08	2.962,44	56.228,93	533,95	60.590,74	0,8	0,9
2001	179.646,89	0,00	15.887,28	91.258,05	522,12	71.979,44	0,9	0,7
2002	284.546,49	0,00	11.436,43	48.531,33	1.437,77	223.140,96	2,9	0,6
2003	302.765,22	35,46	4.748,01	227.033,37	1.209,36	69.739,02	0,9	1,7
2004	200.016,57	36,35	21.527,25	89.312,59	1.982,06	87.158,32	1,1	2,2
2005	171.795,95	36,35	5.037,89	33.300,77	2.185,53	131.235,41	1,7	1,6
2006	178.781,37	37,55	6.599,32	48.074,12	5.075,48	118.994,90	1,6	4,1
2007	289.522,68	38,53	3.292,27	119.112,04	11.273,07	155.806,77	2,0	6,7
2008	461.944,81	304,93	4.343,18	59.390,54	41.511,00	356.395,16	4,7	10,4
2009	1.333.103,08	888,44	9.330,98	34.506,28	41.668,09	1.246.709,29	16,4	3,2
2010	804.737,30	11.846,79	5.841,02	14.029,33	228.876,06	544.144,10	7,1	29,6
2011	1.124.999,66	32.975,87	3.921,45	380,00	280.005,49	807.716,85	10,6	25,7
2012	1.747.422,85	55.153,58	2.627,02	164,14	438.026,64	1.251.451,47	16,4	25,9
2013	6.810.929,04	250.957,90	2.736,41	0,00	4.604.627,29	1.952.607,44	25,6	70,3
TOTAL	16.295.441,41	630.935,17	105.892,78	2.277.027,35	5.659.835,90	7.621.750,21	100,0	42,6

CUADRO N° 18

(1) Cálculo efectuado sobre los derechos pendientes tras modificaciones, anulaciones y cancelaciones

Según puede deducirse de los cuadros presentados, sobre el saldo inicial de derechos de ejercicios cerrados se han producido anulaciones y cancelaciones, principalmente por prescripción, que afectan, predominantemente, al capítulo 1, de impuestos directos, y a ejercicios de una antigüedad superior a 4 años. Descontadas las anulaciones y cancelaciones, el porcentaje o grado de recaudación se ha situado en el 42,6%. Si bien el porcentaje es elevado en el ejercicio 2013, con el 70,3%, baja mucho a partir de este año y resulta muy inferior referido a ejercicios de antigüedad superior a 4 años, donde para un saldo inicial, descontadas las anulaciones y cancelaciones, de más de 3 millones de euros, el grado de recaudación no llega al 4%, representando el pendiente de cobro un 40,2% del total. Resulta destacable la cifra pendiente referida al año 2009, superior a 1,2 millones de euros, que representa un 16,4% del total pendiente de cobro.

Por capítulos, el pendiente de cobro a 31 de diciembre recae sobre los capítulos 1 y 3 de impuestos directos y tasas y otros ingresos, que acumulan más del 95% del total pendiente y para los que el grado de recaudación es, respectivamente, del 23,8% y 34%.

Según se ha podido comprobar en la información de la Cuenta General rendida correspondiente al ejercicio 2015, se mantiene la situación de existencia de deudas de elevada antigüedad con un grado de realización o porcentaje de recaudación muy bajo, especialmente en el caso de aquellas anteriores a 4 años.

A mayor detalle, a continuación se presenta un cuadro combinado por año y partida, demostrativo de las deudas más relevantes, superiores a 50.000 euros, a 31 de diciembre del ejercicio 2014:

Deudas superiores a 50.000 euros, por año y partida.

Año	Partida	Descripción económica de ingresos	Pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2014
1990	35101	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	67.313,36
2002	13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	52.700,14
2002	29000	IMPTO.S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	58.626,17
2005	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN.	51.636,86
2006	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN.	58.260,67
2007	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN.	67.157,24
2008	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN.	83.217,28
2008	39601	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	97.393,16
2009	11300	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT URBANA	53.100,81
2009	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN.	121.974,29
2009	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	61.156,67
2009	39601	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	779.281,71
2009	54100	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANA	53.396,96
2010	11300	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT URBANA	95.671,47
2010	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN.	149.532,29
2011	11300	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT URBANA	172.274,50
2011	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN.	187.198,55
2011	13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	72.652,44
2011	30000	SUMINISTRO AGUA	66.190,67
2011	39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS.	54.552,99
2011	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.	56.602,23
2012	11300	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT URBANA	243.160,26
2012	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN.	198.257,89
2012	30000	SUMINISTRO AGUA	66.462,72
2012	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.	403.307,40
2013	11300	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT URBANA	323.994,33
2013	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN.	231.999,96
2013	30000	SUMINISTRO AGUA	60.687,21
2013	30200	RECOGIDA DE BASURA	53.647,27
2013	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.	424.530,08
2013	39121	MULTAS O.R.A.	191.205,08
2013	39610	CUOTAS DE URBANIZACIÓN.	353.365,86
Total			5.010.508,52

CUADRO Nº 19

La deuda más elevada corresponde a un ejercicio de antigüedad superior a 4 años, el 2009, en concepto de ingreso o cuota por actuaciones de urbanización. Este mismo concepto de deuda, si bien por menor importe, se reproduce en los años 2008 y 2013, totalizándose una deuda superior a 1 millón de euros. A continuación destaca, si bien no por su antigüedad sino por su importe, el concepto correspondiente a las multas, mayoritariamente por infracciones de la ordenanza de circulación, que desde el año 2011 acumula una deuda asimismo superior a 1 millón de euros. También supera el importe conjunto de 1 millón de euros la deuda por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, que se remonta al año 2005 y sucesivos, así como la correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, más reciente, que supera los 800 mil euros.

Sin embargo, un adecuado análisis de los derechos pendientes de cobro debe ponerse en consonancia con aquel que corresponde al análisis del ajuste por los saldos de dudoso cobro. Estos vienen dados por aquellos derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuyo reflejo contable se corresponde con el saldo de la cuenta 490 (provisión para insolvencias) y recae principalmente sobre los deudores de ejercicios cerrados. Según el artículo 191.2 del TRLHL este ajuste o minoración debe establecerse reglamentariamente por la entidad local y según la regla 7.c) de la INCL corresponde al Pleno determinar los criterios para su cálculo. Por su parte, el art. 103 del RDP señala, en su apartado 2, que la determinación de los saldos o derechos de difícil o imposible recaudación podrá realizarse de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y, su apartado 3, establece como principales criterios para determinar estos saldos: la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en periodo voluntario o ejecutivo, así como, finalmente, otros criterios que pueda fijar la entidad local. En contra de lo previsto, no consta acuerdo o normativa adoptada por el Ayuntamiento en esta materia.

Según se ha podido comprobar, el ajuste realizado se deduce del informe de Intervención a la liquidación del presupuesto de 2014 y se fundamenta en la aplicación de los porcentajes mínimos establecidos por el artículo 193 bis del TRLHL, basados, a su vez, en la antigüedad de las deudas. El mismo asciende a la cifra total de 4.367.134,26 €, según el siguiente detalle:

Cálculo de los Saldos de dudoso cobro

Años	Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Mínimo	Dudoso cobro
2012 y 2013	3.204.058,91	25%	801.014,73
2011	807.716,85	50%	403.858,43
2009 y 2010	1.790.853,39	75%	1.343.140,04
Anteriores	1.819.121,06	100%	1.819.121,06
Total	7.621.750,21		4.367.134,26

CUADRO Nº 20

El importe es coincidente con la provisión para insolvencias recogida a través de la cuenta 490 del PGCAL.

Puede concluirse, por tanto, en una correcta aplicación del ajuste que lleva a considerar como de dudoso cobro, a tanto alzado, al 100% de los derechos de años anteriores a 2009 y al 75% de los correspondientes a 2009 y 2010, suponiendo un porcentaje total del 57,3% de los derechos de ejercicios cerrados. Sin embargo, como en el propio informe de Intervención se señala, debe continuarse con la depuración de los saldos pendientes de cobro. En todo caso, el importante volumen de las deudas y el bajo porcentaje recaudatorio que han sido expuestos, pone de manifiesto la existencia de una deficiente gestión recaudatoria, especialmente acusada en relación con los conceptos presentados en el cuadro. Debe tenerse presente que por menoscabo de los ingresos puede producirse un importante perjuicio para el Ayuntamiento.

La información del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193 bis del TRLHL, se ha producido, en el caso del Ministerio, a través de la comunicación trimestral del estado del Remanente de Tesorería (comunicaciones de ejecución trimestral, Orden HAP/2105/2012). En el caso del pleno, de forma implícita, al darse cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

Se ha cumplido con lo previsto por el artículo 193 bis del TRLHL al informarse tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como al pleno de la Corporación del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

Por otra parte, el detalle de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias puede verse en el Anexo 1 de este informe y el de los cobros realizados

pendientes de aplicación definitiva en el Anexo 2. Entre los primeros destaca el concepto extrapresupuestario 10040 correspondiente a Hacienda pública deudora por IVA, que representa un 57,5% del total, y el 10042, Deudores por IVA, con un 27% del total de deudores no presupuestarios. Entre los ingresos pendientes de aplicación destaca, con el 92,4%, el concepto 30009, relacionado con operaciones en formalización.

III.1.2.3. Obligaciones pendientes de pago:

Situación de las Obligaciones Pendientes de Pago

Obligaciones pendientes de pago	8.751.796,06	P. s/ total pendiente *
(+) del Presupuesto corriente	5.159.410,07	58,9
(+) de Presupuestos cerrados	8.726,67	0,1
(+) de operaciones no presupuestarias	3.588.501,58	41,0
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.842,26	0,1

* Porc. S/ total pendiente bruto

CUADRO Nº 21

Un 58,9% de las obligaciones pendientes de pago corresponde al ejercicio corriente, correspondiendo tan solo un 0,1% a ejercicios cerrados y un 41% a operaciones de carácter extrapresupuestario. Del total pendiente, un 0,1% corresponde a la minoración dada por los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

La información sobre las obligaciones del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:

Obligaciones de ejercicio corriente por capítulos

Capítulo	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Realización de pagos
1. Gastos de Personal	23.006.570,03	22.561.712,04	444.857,99	98,1%
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	22.310.381,94	20.214.911,21	2.095.470,73	90,6%
3. Gastos Financieros	1.651.808,02	1.512.966,26	138.841,76	91,6%
4. Transferencias corrientes	6.872.338,65	5.145.697,03	1.726.641,62	74,9%
5. Fondo de contingencia	0	0	0	-
6. Inversiones Reales	3.979.553,39	3.615.223,19	364.330,20	90,8%
7. Transferencias de Capital	100.614,38	100.614,38	0	100,0%
8. Activos financieros	127.665,92	127.665,92	0	100,0%
9. Pasivos financieros	3.685.038,98	3.295.771,21	389.267,77	89,4%
Total	61.733.971,31	56.574.561,24	5.159.410,07	91,6%

CUADRO Nº 22

El grado de realización total de obligaciones de ejercicio corriente resulta también elevado, situándose en el 91,6%, siendo del 100% o superior o cercano al 90% en todos los capítulos a excepción del capítulo 4, de transferencias corrientes, con un 74,9% de pagos sobre las obligaciones reconocidas netas. El análisis más exhaustivo de los pagos de los capítulos 2 y 6, de gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, que pueden relacionarse con el endeudamiento de carácter comercial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de lucha contra la morosidad, se realiza en el apartado III.2.1 de este informe.

La información de las obligaciones de ejercicios cerrados, tanto por capítulos, como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas, es la que a continuación se presenta:

Obligaciones de ejercicios cerrados por capítulos

Capítulo	Pendiente de pago a 1 de enero	Modif. y Cancelac.	Prescripc.	Pagos	Pendiente de pago a 31 de diciembre	Realización de pagos
1 Gastos de Personal	427.518,10	150,00	0,00	427.668,10	0,00	100,0%
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.179.401,40	-522,26	0,00	4.175.504,24	3.374,90	99,9%
3 Gastos Financieros	292.211,75	0,00	0,00	291.779,96	431,79	99,9%
4 Transferencias corrientes	1.882.842,76	0,00	0,00	1.882.842,76	0,00	100,0%
6 Inversiones reales	490.396,35	0,00	0,00	485.476,37	4.919,98	99,9%
7 Transferencias capital	348.064,21	0,00	0,00	348.064,21	0,00	100,0%
9 Pasivos financieros	400.869,77	0,00	0,00	400.869,77	0,00	100,0%
TOTAL	8.021.304,34	-372,26	0,00	8.012.205,41	8.726,67	99,9%

CUADRO Nº 23

Obligaciones de ejercicios cerrados por ejercicios

Año	Pendiente de pago a 1 de enero	Modificaciones y Cancelaciones	Prescripciones	Pagos	Pendiente de pago a 31 de diciembre	Realización de pagos
2008	111,66	0,00	0,00	0,00	111,66	0,0%
2009	61,31	0,00	0,00	0,00	61,31	0,0%
2010	17,14	0,00	0,00	0,00	17,14	0,0%
2011	5.842,66	0,00	0,00	0,00	5.842,66	0,0%
2012	9,19	0,00	0,00	0,00	9,19	0,0%
2013	8.015.262,38	-372,26	0,00	8.012.205,41	2.684,71	99,9%
TOTAL	8.021.304,34	-372,26	0,00	8.012.205,41	8.726,67	99,9%

CUADRO Nº 24

La incidencia de estas obligaciones en la cuantificación del remanente de tesorería del ejercicio 2014 es prácticamente inapreciable. Se observa como la práctica totalidad de ellas son abonadas a lo largo del ejercicio. Se observa, asimismo, que mayoritariamente provenían del año inmediatamente anterior, 2013, y que el pequeño saldo existente a 31 de diciembre corresponde mayoritariamente a ejercicios anteriores para los que no se han producido pagos.

El detalle de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias puede verse en el Anexo 3 de este informe, presentándose como saldos más representativos, el concepto 20180, depósitos previos agua, con el 38,4%, seguido del 20001, correspondiente a Hacienda pública acreedora por I.R.P.F, con el 12,7%, el 20034, Recargo provincial del I.A.E, con el 11,1%, y el 20500 de Otros acreedores no presupuestarios, con el 10,7%.

Con respecto a los pagos pendientes de aplicación, su importe es residual y se relaciona exclusivamente con el concepto extrapresupuestario 40001, entregas en ejecución de operaciones.

Mención aparte, se presenta la información de la cuenta 413, de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a que se refiere la regla 71 de la INCL, que si bien queda excluida del cálculo de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería y consecuentemente de este Estado, resulta de especial relevancia. El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre del ejercicio objeto de fiscalización ascendía a 1.755.716,96 €, lo que representa un 2,8% de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio y un 20,1% de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. Algunos de estos gastos corresponden al mes de diciembre. De ellos, destaca un importe de 763.975,05 €, que representa un 43,5% del total, aplicable, según consta, al importe de la paga extra de navidad de 2012 correspondiente a funcionarios y laborales destinado de acuerdo a lo previsto por el Real Decreto-Ley 20/2012. A continuación, por 646.131,73 €, figura el canon de saneamiento de agua del tercer trimestre de 2014, con un 36,8% del total de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Como señala la citada Regla 71 el registro extrapresupuestario de estos acreedores deriva de no haberse podido efectuar, a 31 de diciembre, el reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

La información de la Cuenta General rendida correspondiente al ejercicio 2015, refleja una situación similar a la del ejercicio 2014 en lo que se refiere a la existencia, a fin de ejercicio, de un reducido saldo de obligaciones pendientes de ejercicios cerrados. En relación con la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a 31 de diciembre de 2015, la misma presenta un saldo considerablemente inferior al del ejercicio 2014, disminuyéndose el porcentaje que dicho saldo representa con respecto a las obligaciones

reconocidas netas del ejercicio y las pendientes de pago al fin del mismo, situado en, respectivamente, el 1,3% y el 10,2%.

III.1.2.4. Excesos de financiación afectada

Los excesos de financiación afectada constituyen una cualificación del Remanente de Tesorería a efectos de incorporar, de un ejercicio a otro, los remanentes de los créditos afectados y determinar el Remanente sobrante para la financiación de gastos generales. Su establecimiento resulta esencial ya que es muy frecuente que se produzcan este tipo de desviaciones, por desacompasamiento entre los gastos y los ingresos, y de no calcularse correctamente (al igual que en el caso de los saldos de dudoso cobro) puede desvirtuarse gravemente el importe del Remanente de Tesorería, principal magnitud económica, síntesis de los resultados históricos y acumulados de la entidad local.

Los Excesos de financiación afectada del Remanente de Tesorería se cifran en 3.287.322,16 €. Esta cantidad no coincide con la información correspondiente a los gastos con financiación afectada de la Memoria de la Cuenta General rendida, que asciende a 3.301.741,39 €. Con ello, se incumple lo previsto por la regla 11 de la INCL que señala que el sistema de información contable debe configurarse como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que garantice la concordancia, exactitud y automatismo de los registros contables. Por tanto, debe producirse una regularización contable a efectos de aclarar la información y hacer que la misma sea coincidente. Según la contestación a la incidencia de la cuenta y la información facilitada, la diferencia, por 14.419,23 €, proviene de los siguientes proyectos de gasto de los años 2006, 2007 y 2014:

Diferencias en los Proyectos de Gasto

Código de proyecto	Denominación	Diferencia
2006.2.432.3	Rehabilitación antigua prisión provincial	-2.108,82
2007.2.432.1	Área rehabilitación centro urbano Casas del Hogar-Barrio del Carmen	18.888,80
2007.2.445.1	Proyecto museográfico	-2.386,10
2014.32100.1	Inversión reposición colegios	25,35

CUADRO Nº 25

En el caso de las desviaciones del ejercicio que afectan al Resultado presupuestario, las diferencias son superiores, 65.758,88 € en el caso de las positivas, y 50.247,51 € en el caso de las negativas, y recaen sobre un mayor número de proyectos.

Adicionalmente, se lleva un control de proyectos de gasto, del ejercicio 2014, fuera del sistema de información contable. Si bien como causa de ello se ha comunicado que los mismos no han generado desviaciones de financiación, se estaría asimismo incumpliendo lo previsto en la Regla 11 de la INCL que señala que el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada debe permitirse a través de dicho sistema.

El Ayuntamiento lleva un total de 51 proyectos de gasto que generan desviaciones de financiación que se remontan al ejercicio 2003, si bien corresponden mayoritariamente al ejercicio 2014, con 32 proyectos, y al 2013, con 9. Predominantemente se trata de proyectos de gasto de inversión, codificados con el número 2, que ascienden a un total de 30, siendo el resto en su mayoría proyectos de gasto corriente, a su vez afectados por ingresos de esta naturaleza, codificados con el número 3. Las desviaciones de financiación que han generado estos proyectos, con incidencia en el resultado presupuestario, las del ejercicio, y en el estado del remanente de tesorería, las acumuladas, son las siguientes:

Desviaciones de Financiación

Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
1.421.007,78	2.009.415,43	3.301.741,39	1.714.602,72

CUADRO Nº 26

La relación de proyectos de gasto puede verse en el anexo número 4, presentándose a continuación aquellos de mayor relevancia y que han presentado mayores desviaciones de financiación con repercusión tanto en el resultado presupuestario como en el RT.

Proyectos de gasto con mayores desviaciones de financiación

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2006.2.432.3	Rehabilitación de la Antigua Prisión Provincial	0,00	191.304,41	14.727,42	0,00
2008.2.432.1	Proyecto URBAN	54.278,67	102.140,86	0,00	121.983,37
2010.2.15100.4	Adquisición solares viviendas protección ejecución sentencia 5/2007	0,00	0,00	1.446.645,51	0,00
2013.2.13500.1	Convenio UNESPA Servicio extinción de incendios	537,99	21.236,39	223.064,60	0,00
2014.2.13500.2	Elementos de transporte UNESPA	318.230,00	0,00	318.230,00	0,00
2014.2.15500.4	Comunicación estación ADIF-Estación autobuses	260.998,62	0,00	260.998,62	0,00
2014.2.43100.1	Reforma Plaza de Abastos	15.993,09	273.507,15	15.993,09	273.507,15
2014.2.92600.1	Obras y equipos en CPD	189.970,00	0,00	189.970,00	0,00
2014.3.23101.1	Acuerdo Marco 2014 Equipos acción social básica	0,00	339.111,50	0,00	339.111,50

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2014.3.23101.2	Acuerdo Marco 2014 Atención situaciones de dependencia	0,00	658.214,20	0,00	658.214,20
2014.3.23101.3	Acuerdo Marco 2014. Actuaciones inclusión social	0,00	182.508,20	0,00	182.508,20
Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2014.3.23101.4	Acuerdo Marco 2014. Atención y protección a la infancia	0,00	123.366,70	0,00	123.366,70
2014.8.PREST.1	Préstamo para la financiación de inversiones	100.089,47	0,00	100.089,47	0,00
TOTAL		940.097,84	1.891.389,41	2.569.718,71	1.698.691,12

CUADRO Nº 27

Los mismos representan un 66,2% de las desviaciones positivas del ejercicio, un 94,1% de las negativas, así como un 77,8% de las desviaciones positivas acumuladas y un 99,1% de las mismas, de carácter negativo. El importe de las desviaciones negativas acumuladas y del ejercicio resulta bastante coincidente, pues son idénticas en 5 de los 8 proyectos de gasto donde se generan, dado que se trata de proyectos del propio ejercicio 2014 (en 4 de ellos no se ha producido liquidación de derechos). Particularmente destacable, el proyecto 2010.2.15100.4, proveniente del ejercicio 2010, que se relaciona con la adquisición (por ejecución de sentencia 5/2007) de solares para viviendas de protección, genera una importante desviación positiva acumulada, por 1.446.645,51 €, pues como fuente de financiación figura un crédito contraído por importe muy superior al gasto realizado. Este gasto no se ejecuta desde el ejercicio 2013, desconociéndose las causas para ello, ya que se ha producido la incorporación de los correspondientes remanentes de créditos afectados. Como contrapartida, el proyecto URBAN, del año 2008, acumula una desviación negativa de 121.983,37 €, pues históricamente se han reconocido más obligaciones que derechos.

En lo que se refiere al Patronato Municipal de Deportes, tan solo existe un proyecto de gasto dado de alta, de carácter corriente, correspondiente al ejercicio 2014, el cual no ha generado desviaciones de financiación pues el gasto realizado ajustado con el coeficiente de financiación se ha correspondido con el ingreso liquidado.

III.1.2.5. Remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Deportes:

Con respecto al Patronato Municipal de Deportes, su RTGG ascendió en el ejercicio 2014 a 628.941,62 €, teniendo en cuenta un ajuste, sobre el RTT, por Saldos de dudoso cobro, de 227.379,92 € y por excesos de financiación afectada, según se ha señalado, de 0 €. En lo que a los Saldos de dudoso cobro se refiere, al igual que en el caso del Ayuntamiento, no

consta que se haya regulado o acordado la forma en que debe realizarse este ajuste, aunque en el informe de intervención a la liquidación se hace referencia a la antigüedad y naturaleza de las deudas. La comunicación al MHAP y al Pleno se realiza de la misma forma que en el caso del Ayuntamiento, respectivamente, al comunicarse, dentro de las obligaciones de suministro de información presupuestaria, el estado del Remanente de Tesorería y al darse cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

En la cuantificación del Remanente de Tesorería, destaca la cifra de Derechos pendientes de cobro, de los cuales un 83,2 % corresponden al ejercicio corriente. También el mayor volumen de obligaciones pendientes de pago corresponde a las de ejercicio corriente, con el 79,9% del total. Mención aparte, el RTGG del ejercicio 2013, ascendió a 626.166,88 €, siendo utilizado conforme puede verse en el siguiente apartado.

III.1.2.6. Utilización del Remanente de Tesorería del ejercicio 2013 a lo largo de 2014

Otro análisis destacable viene dado por el modo en que se ha utilizado el Remanente de Tesorería del ejercicio 2013 a lo largo de 2014. La información puede verse en los siguientes cuadros:

Utilización del Remanente de Tesorería

Estado de RT Memoria CG de 2013		Utilización del RT de 2013 según Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2014			Diferencia
Concepto	Importe	Aplicación	Denominación	Importe	Importe
RTGG	4.474.208,49 €	870.00	RTGG	2.772.293,26 €	1.701.915,23 €
Excesos de financiación afectada	2.290.207,80 €	870.10	RTGFA	2.264.856,71 €	25.351,09 €
TOTAL	6.764.416,29 €	TOTAL		5.037.149,97 €	1.727.266,32 €

CUADRO Nº 28

Utilización del RTGG en relación con el destino del superávit en CN

RTGG de libre disposición según el TRLHL, tras la aplicación de la D.A. Sexta de la LOEPYSF referente al destino del superávit en contabilidad nacional		RTGG utilizado en 2014 (Liquidación de 2014. Aplicación: 870.00)		
		En modificaciones relacionadas con el destino del superávit en contabilidad nacional (modificaciones 3 y 4) (A)	Resto de modificaciones (B)	Total Utilizado (A+B)
Ayuntamiento	2.492.695,38	1.859.394,52 ⁽¹⁾	912.898,74 ⁽²⁾	2.772.293,26
Organismo Autónomo	525.954,37	99.844,45	—	625.789,82
Total	3.018.649,75	1.959.238,97	912.898,74	3.398.083,08

(1) Desglose: Modif. 3: 18.532,98, Modif. 4: 1.249.867,65 y 590.993,89

CUADRO N° 29

(2) Desglose: Resto Modif. 3: 311.911,75, Resto Modif. 4: 154.200, Modif. 8: 406.759,92 y Modif. 17: 40.027,07

El análisis debe ponerse en relación con el que se ha realizado en el apartado III.1.1, de estabilidad presupuestaria, referido al destino del superávit en contabilidad nacional. Según el mismo, el RTGG de libre disposición conforme al TRLHL, se cifraría, a nivel consolidado, en 3.018.649,75 €, de los que 2.492.695,38 € corresponden al Ayuntamiento y 525.954,37 € a su organismo autónomo. Teniendo en cuenta que una parte del RTGG se ha utilizado en las modificaciones relacionadas con la aplicación del superávit, modificaciones 3 y 4 del Ayuntamiento y 1 del Organismo autónomo, en el caso del Ayuntamiento se ha utilizado otra parte, por un importe total de 912.898,74 €, en las modificaciones 8 y 17, con lo que el importe total utilizado se cifraría en 2.772.293,26 €. Con ello, del total del RTGG del ejercicio 2013, por 4.474.208,49 €, habría quedado sin utilizar a lo largo de 2014 la cantidad de 1.701.915,23 €.

Con respecto al Organismo autónomo, tan solo se ha consumido el importe de la modificación 1, única realizada, relacionada con la aplicación del superávit, si bien contablemente se refleja una utilización de 625.789,82 €. Debe considerarse que esta modificación no ha sido adecuadamente contabilizada en la parte de ingresos, conforme al artículo 177 del TRLHL y 36 del RDP (ambos referidos a la financiación de los suplementos de créditos), ya que los gastos financiados ascendieron a 99.844,45 € y a dicho importe debió ajustarse el recurso financiador de los mismos. Según se ha comprobado, la aportación realizada con cargo al RTGG se ha compensado con una minoración de los ingresos previstos en concepto de transferencias corrientes del ayuntamiento al organismo, si bien, como se señala, esta contabilización no es adecuada ya que los ingresos, por constituir meras previsiones, pueden desviarse en su ejecución sin necesidad de modificaciones.

Por su parte, los excesos de financiación afectada o RTGFA, se han utilizado prácticamente en su integridad, principalmente a través de la modificación presupuestaria número 3, para la incorporación de los créditos con este carácter, restando tan solo un pequeño saldo sin utilizar.

El resumen, por modificaciones presupuestarias, de la utilización del remanente de tesorería del ejercicio 2013 a lo largo de 2014, es el siguiente:

Utilización del RT por modificaciones presupuestarias

Nº Modificación	Financiación	
3	RT Afectado a GFA	2.239.048,85
	RTGG	330.444,73
		2.569.493,58
4	RTGG	1.995.061,54
	Baja por anulación	-200.000,00
		1.795.061,54
5	RT Afectado a GFA	24.935,46
	Transferencias	56.172,93
		81.108,39
8	RTGG	406.759,92
	Baja por anulación	-600.000,00
		-193.240,08
17	RT Afectado a GFA	872,60
	RTGG	40.027,07
	Baja por anulación	-75.000,00
		-34.100,33

CUADRO Nº 30

III.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento en comparación con la media de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo nº 5 del presente informe:

Indicadores Presupuestarios

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	AYTO.PALENCIA	MEDIA CAPITALES	DIFERENCIA
Índice de modificaciones Presupuestarias (%)	7,8	17,7	-9,9
Gastos			
Grado de ejecución ingresos (%)	84,7	88,7	-4
Grado de ejecución de gastos (%)	80,0	86,9	-6,9
Grado de realización de cobros (%)	94,2	90,7	3,5
Grado de realización de pagos (%)	91,6	94,4	-2,8

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	AYTO.PALENCIA	MEDIA CAPITALES	DIFERENCIA
Ingresos por habitante (€/hab.)	815,4	988,6	-173,2
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	496,0	572,9	-76,9
Gastos por habitante (€/hab.)	770,0	968,8	-198,8
Dependencia de subvenciones recibidas (%)	4,6	7,5	-2,9
Índice de inversión o esfuerzo inversor (%)	6,6	10,1	-3,5
Indicador del Resultado Presupuestario Ajustado (%)	8,9	7,8	1,1
Indicador del Ahorro Neto (%)	5,6	3,6	2,0

CUADRO Nº 31

De la información presentada pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es muy inferior a la media de las capitales de provincia, lo cual puede presentarse como un aspecto muy positivo. Sin embargo, tanto el grado de ejecución de gastos como de realización de pagos, se sitúan por debajo de la media, este último, en menor medida.
- También el grado de ejecución de ingresos se sitúa por debajo de la media, si bien ligeramente. Como contrapartida, la realización de cobros supera la media de las capitales.
- El gasto por habitante es inferior a la media, siéndolo también el ingreso por habitante y el ingreso tributario por habitante.
- La dependencia de subvenciones recibidas, que deja al margen las transferencias de carácter corriente incondicionadas o no finalistas, se sitúa sensiblemente por debajo de la media.
- El índice de inversión o esfuerzo inversor, como porcentaje que representan los gastos de inversión con respecto al total de gastos, se sitúa por debajo de la media.
- Finalmente, el indicador del resultado presupuestario ajustado supera la media, así como lo hace el del ahorro neto, en este caso, de forma más destacada.

III.2. ÁREA FINANCIERA

III.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En el análisis del endeudamiento del Ayuntamiento debe diferenciarse entre aquel que tiene naturaleza o carácter financiero, dado, predominantemente, por las deudas vivas por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras y aquel otro de carácter comercial, dado por las deudas con proveedores de bienes y servicios, siendo el primero un endeudamiento predominantemente a largo plazo (excepción hecha de las operaciones de tesorería, por desfases transitorios de la misma) y el segundo a corto plazo, cuya extinción debe producirse según lo previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (tras su modificación por la Ley 15/2010) y según el TRLCSP.

En los últimos años, dentro del endeudamiento financiero, y, específicamente, dentro de aquel correspondiente al largo plazo, han adquirido relevancia determinadas operaciones más singulares y novedosas, que surgen con una regulación propia y específica, como las que se instrumentan a través del denominado Fondo de pago a proveedores y en general derivan de medidas de saneamiento de deudas con los mismos, así como las relacionadas con la devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente a determinados ejercicios presupuestarios.

El análisis del endeudamiento, en su doble vertiente, financiera y comercial, adquiere pleno significado con la aparición del Principio de sostenibilidad financiera que se introduce con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La misma establece los principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Así, en un primer momento, el principio de sostenibilidad se refería a la deuda estrictamente financiera (cumplimiento del límite de deuda pública y, a partir de 2015, sometimiento al principio de prudencia financiera) pero, posteriormente, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, su aplicación se extendía a la deuda comercial (cumplimiento de los plazos de pago a proveedores).

Asimismo, en los últimos años, frente a la regulación tradicional del crédito local por medio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (a través del Capítulo VII del Título I), surge, coyunturalmente, por razones de urgencia y corrección del déficit público, una regulación del crédito más restrictiva que la contenida, de forma más

patente, en el artículo 53 del TRLHL. A pesar de su carácter coyuntural, aparece con una vocación de vigencia indefinida.

En este contexto se aprobó el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y posteriormente, modificándolo, el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya Disposición adicional decimocuarta fue modificada y dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para el año 2013.

Cumplimiento del Principio de Sostenibilidad financiera por el Ayuntamiento de Palencia en el ejercicio 2014:

La LOEPYSF establece en su artículo 4, apartado 1, que las actuaciones de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Por su parte, el apartado 2 señala que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, conforme a lo establecido en la propia Ley orgánica, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la misma LOEPYSF, acorde con la disposición transitoria primera, trata de la instrumentación del principio en porcentaje del PIB para el total de las administraciones públicas, y su distribución para cada una de ellas. De conformidad con ello, el acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de junio de 2013, fijó el objetivo de deuda pública de las entidades locales para el ejercicio 2014, en el 4% del PIB. En su virtud, el principio de sostenibilidad financiera se configura como un límite de deuda para el conjunto de estas entidades, debiéndose encontrar una instrumentación del mismo para poder verificar su cumplimiento en cada entidad local, individualmente considerada. La señalada instrumentación, en términos de ingresos no financieros, debe relacionarse necesariamente con el límite de deuda fijado por la normativa específica de las haciendas locales, dado por el artículo 53 del TRLHL en consonancia, más recientemente, con la citada disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, tras su modificación por la Ley de PGE para el año 2013. El límite de deuda, a partir del cual no pueden concertarse nuevas operaciones de crédito, se sitúa en el 110% de los recursos corrientes liquidados.

Como se ha señalado en el apartado III.1.1 dedicado al análisis de la estabilidad presupuestaria el art. 16.2 del REP establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local y de sus entidades dependientes. Este Informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los art. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. Por su parte, en el contexto del suministro de información al MHAP con carácter anual y trimestral, la Orden HAP 2105/2012, en sus artículos 15 y 16, se refiere al informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, aclarándose, como también se señaló, la dispensa de la necesidad de su emisión en relación con las modificaciones presupuestarias incoadas en el ejercicio.

Se han emitido sendos Informes de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, de fechas, respectivamente, de 4 de noviembre de 2013 y 27 de febrero de 2015 (también en la modificación presupuestaria nº 4 se informó sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria). Ambos se refieren a la imposibilidad de determinar el límite de deuda en términos del PIB y, con ello, a la necesidad de remitirse a los límites del TRLHL. También se señala en el informe a la aprobación, que el modelo de comunicación de dicho límite al Ministerio (adjuntado a los informes) comprende un concepto de deuda más amplio que el previsto por el artículo 53 del TRLHL, incluyendo operaciones como el *factoring*, el aplazamiento de pagos, o las operaciones por devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009. En todo caso, el dato comunicado en virtud de la Orden 2105, constituye una cifra de deuda en términos absolutos y, en consonancia con lo señalado anteriormente, se diferencia del cálculo del límite sobre los ingresos corrientes liquidados, en términos del artículo 53 del TRLHL, que se incluye en los informes emitidos a la aprobación y liquidación presupuestaria.

Ambos informes señalan el cumplimiento del principio de sostenibilidad o del objetivo o límite de deuda pública, al situarse la misma, en el caso de la aprobación del presupuesto, en el 61,32 % de los ingresos corrientes, y, en el caso de la liquidación, en el 56,02 % de los mismos. En ambos casos, por debajo del 110%.

A continuación se muestran los cálculos incluidos en los informes y el resultado de su análisis:

Cálculo del límite de deuda. Informe de Intervención, aprobación del presupuesto.

Ingresos previstos 2014 (capítulo 1 a 5 de ingresos)	62.538.000,00
(-)Ingreso aprovechamientos urbanísticos	-
(-)Ingresos afectados a gastos de inversión	283.163,78
(+)Ajustes por liquidación PIE 2008	133.032,12
(+)Ajustes por liquidación PIE 2009	533.633,34
Total ingresos ajustados	62.921.501,68
Deuda viva a 31.12.2013	35.581.431,64
Deuda que se prevé formalizar en 2014	3.000.500,00
Porcentaje carga viva	61,32%

Fuente: Informe de Intervención

CUADRO Nº 32

Este cálculo parte de una estimación del nivel de deuda a 31 de diciembre de 2013 y de las previsiones de ingresos corrientes para 2014, habiéndose ajustado el efecto de la devolución de la participación en tributos del Estado (incide tanto en el cálculo del nivel de deuda como en el de los ingresos corrientes) y tenido en cuenta la deuda a formalizar en 2014. El método de cálculo se ajusta a lo previsto en el 53 del TRLHL (capital vivo de todas las operaciones de crédito vigentes e inclusión de la operación proyectada) y más recientemente a lo previsto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011 (ajustes a realizar sobre los ingresos y exclusión de las referidas devoluciones), si bien, como el informe señala, se diferencia del cálculo que debe efectuarse en el momento de la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, en que este último se refiere a datos de liquidación.

Posteriormente se ha comprobado que la estimación de deuda viva a 31/12/2013, por 35.581.431,64 €, ha sido certera y se ha ajustado a la deuda liquidada excluidas las devoluciones de la participación en tributos.

Consta la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del dato del nivel de deuda referido a la aprobación del presupuesto de 2014, según prevé el artículo 15.2.c) de la Orden 2105, si bien la cifra, por 35.547.830,91 €, difiere ligeramente de la anteriormente señalada. Además, en contra de lo que se señalaba en el informe de intervención, de 4 de noviembre de 2013, esta cantidad no incluiría los importes por devolución de la participación en tributos.

Cálculo de límite de deuda. Informe de Intervención, liquidación del presupuesto.

Ingresos corrientes liquidados consolidados 2014	62.581.519,04
(-)Ingresos afectados a gastos de inversión	286.004,52
Total Ingresos ajustados	62.295.514,52
Deuda viva a 31.12.2014	34.896.892,68
Porcentaje carga viva	56,02%

Fuente: Informe de Intervención

CUADRO Nº 33

Estos datos coinciden con los de liquidación del ejercicio 2014 y con el límite de deuda comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 15.4.e) de la Orden 2105 (tras su modificación). El suministro de esta información se produce junto con la remisión correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio, en virtud del artículo 16 de la misma norma. El nivel de deuda viva excluye las cantidades por devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, si bien se desconoce por qué, al igual que se hizo en el informe a la aprobación del presupuesto, no se han ajustado los ingresos por este mismo concepto.

Consta el cumplimiento de las obligaciones trimestrales (artículo 16 de la Orden 2105) de suministro de la información relacionada con la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento, en este caso, del límite de deuda. Si bien, en consonancia con lo expuesto anteriormente, no se evacúa un informe sino que se comunica una cifra de deuda en términos absolutos y no en porcentaje sobre los ingresos (asimismo se comunica la previsión de los vencimientos del siguiente trimestre). En el caso de las obligaciones anuales (artículo 15) también se suministra una cifra absoluta de deuda, si bien, como se ha visto, en el caso de la aprobación y liquidación presupuestarias sí se evacúa un informe, que se incluye en los correspondientes expedientes tramitados a aprobar por el Pleno, en términos de deuda sobre ingresos corrientes liquidados.

A continuación se presenta el análisis sobre la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera en relación con la deuda comercial, según lo previsto en el artículo 13 de la LOEPYSF.

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 4.2 de la LOEPYSF establece que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, y que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

En su instrumentación, el apartado 6 del artículo 13 de la LOEPYSF señala que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que garantice el pago en plazo a los mismos (Cabría relacionar estas previsiones con lo ya prevenido por el artículo 196 del TRLRHL donde, entre las funciones encomendadas a la tesorería, figura la de *distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones*, así como relacionar el plan de tesorería con el plan de disposición de fondos a que se refiere el artículo

187 del mismo texto legal). A continuación, establece las medidas a adoptar en caso de incumplimiento de los periodos medios de pago. En desarrollo de ello, la Orden 2105 recoge en su artículo 16, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información, las de remisión del informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (que correspondería elaborar al Tesorero o en su defecto al Interventor, y que, sin perjuicio de su presentación al Pleno, debe remitirse al MHAP), así como también prevé las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, con un contenido mínimo.

Con posterioridad se aprueba el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El período medio de pago definido en este Real Decreto mide, de acuerdo con la metodología común que se establece en su Sección 1ª, Capítulo II), el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, sin perjuicio del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

También la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en consonancia con las modificaciones que realiza de la LOEPYSF, establece en su disposición adicional primera la necesidad de publicar en el portal web el periodo medio de pago a proveedores e incluir en el plan de tesorería, en su caso, las medidas de reducción de este periodo para cumplir con la normativa sobre morosidad.

El plazo máximo previsto por la normativa sobre morosidad para proceder al pago de las obligaciones con proveedores, tras la modificación de la Ley 3/2004 por la Ley 15/2010, y, con posterioridad, por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, es de 30 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la mercancía o prestación del servicio. También la Ley 15/2010 modificó la normativa contractual del sector público, en la que actualmente se señala la obligación de proceder al pago del precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

En virtud de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 15/2010, el Ayuntamiento de Palencia ha elaborado, en el ejercicio 2014, los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, no constando que se haya hecho para su ente dependiente, el Patronato Municipal de Deportes. Los informes, emitidos por la Tesorería, incluyen tres listados, correspondientes a, respectivamente, los pagos realizados en el trimestre, intereses de demora pagados en el periodo, y, las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. Por su parte, la Intervención ha elaborado los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación, para incorporarlos a los informes anteriores. Esta obligación deriva de lo previsto inicialmente en el artículo 5 de la Ley 15/2010 y, posteriormente, tras su derogación, en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

También la Intervención, con fecha 17 de marzo de 2015, emitió un informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2014. En el mismo se pone de manifiesto la superación del plazo de 30 días en todos los trimestres del ejercicio, con excepción del tercero de ellos. Referente al resumen o dato anual, el Ayuntamiento, con un periodo medio de pago (promedio) de 35,42 días, supera, en poco más de 5 días, el plazo legal. Un porcentaje cercano al 90% de los pagos y del número de justificantes se ha realizado dentro del periodo legal. Con respecto al PMD, con un periodo medio de pago de 46,35 días, supera en más de 16 días el plazo legal. Alrededor de un 80% del número de justificantes y del volumen de gastos se ha pagado dentro del periodo legal.

No consta la remisión de los informes trimestrales al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, ni que esta haya procedido a su requerimiento, según lo previsto en el mismo artículo. Igualmente, no consta que se haya producido la presentación al Pleno para su debate ni la comunicación a que se refiere el artículo 18.5 de la LOEPYSF. En cuanto a las comunicaciones al MHAP, no consta la remisión al mismo de ninguno de los informes trimestrales del ejercicio 2014, en virtud del mismo artículo 4.4 de la Ley 15/2010, así como del artículo 16 de la Orden 2105/2012, sin perjuicio de la información obrante en el Ministerio correspondiente a los últimos cuatro meses del año como consecuencia de las obligaciones y entrada en vigor del Real Decreto 635/2014. Finalmente, tampoco consta la remisión del plan de tesorería según este mismo precepto y lo previsto por el artículo 13.6 de la LOEPYSF.

Para completar el análisis sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, se realiza a continuación un análisis más detallado de la información existente al respecto. Se parte de la información de las obligaciones pendientes de los capítulos 2 y 6, añadido el saldo de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (correspondiente a dichos capítulos), obteniéndose su comparación con la información incluida en el informe trimestral del cuarto trimestre:

Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informe trimestrales.

Capítulos	Facturas pendientes de pago	
	Ayuntamiento	Patronato Municipal de Deportes
Capítulo 2	2.942.040,21	571.734,40
Capítulo 6	387.207,68	0,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	274.746,98	400,00
Otras (Operaciones sin descargar)	65.431,08	0,00
TOTAL	3.669.425,95	572.134,40

CUADRO Nº 34

Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria.

Capítulos	Obligaciones pendientes de pago	
	Ayuntamiento	Patronato Municipal de Deportes
Capítulo 2 Corriente	2.095.470,73	571.734,40
Capítulo 2 Cerrados	3.374,90	1.010,00
Total Capítulo 2	2.098.845,63	572.744,40
Capítulo 6 Corriente	364.330,20	0,00
Capítulo 6 Cerrados	4.919,37	0,00
Total Capítulo 6	369.249,57	0,00
Total obligaciones Caps. 2 y 6	2.468.095,20	572.744,40
Cuenta 413 (Capítulos 2 y 6)	991.741,91	-
TOTAL	3.459.837,11	572.744,40

CUADRO Nº 35

En el caso del Patronato Municipal de Deportes existe coincidencia prácticamente total entre el pendiente de pago del informe del cuarto trimestre y el que se deduce de la liquidación presupuestaria. En el caso del Ayuntamiento, el pendiente de pago de la liquidación se sitúa por debajo, en 209.588,84, de las cantidades informadas en el cuarto trimestre.

El resumen de los informes trimestrales correspondiente al pendiente de pago del Ayuntamiento es el siguiente:

Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del trimestre.

			Pendientes de pago a final del trimestre			
			Dentro del período legal		Fuera del período legal	
Facturas pendientes de pago	Período medio del Pendiente de Pago (PMPP) (días)	Período medio del Pendiente de Pago excedido* (PMPP) (días)	Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
1º Trimestre	46,32	106,27	683	3.220.540,06	245	606.012,83
2º Trimestre	44,65	142,15	660	2.501.588,87	132	506.402,87
3º Trimestre	36,04	134,41	722	2.373.903,97	108	285.348,05
4º Trimestre	18,89	66,64	655	3.366.698,15	130	302.727,80

Fuente: informes de Morosidad del Ayuntamiento, elaborados por la Tesorería

CUADRO Nº 36

*Indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas pendientes de pago han excedido del plazo legal.

El periodo medio del pendiente de pago supera los 30 días en todos los trimestres con excepción del último de ellos, observándose una progresiva disminución. También éste último, con el menor periodo medio excedido, es en el que un mayor porcentaje del pendiente se sitúa dentro del periodo legal, el 91,7%, así como uno en el que un mayor porcentaje de las operaciones se encuadran en el mismo, con el 83,4%.

Por su parte, el resumen por trimestres de la información de los pagos del Ayuntamiento se presenta en el siguiente cuadro:

Informes trimestrales. Pagos realizados por trimestres.

			Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro del período legal		Fuera del período legal	
Pagos realizados en el trimestre	Período medio de pago (PMP) Días	Período medio de pago excedido* (PMPE) (Días)	Nº pagos	Importe total	Nº pagos	Importe total
1º Trimestre	40,10	23,49	1.436	4.854.512,47	173	1.259.776,25
2º Trimestre	41,23	19,24	1.828	6.139.102,43	299	1.713.832,91
3º Trimestre	28,42	39,22	1.397	7.131.964,64	149	194.305,54
4º Trimestre	32,88	59,11	2.058	8.695.355,38	191	473.659,64

Fuente: Informes de Morosidad del Ayuntamiento, elaborados por la Tesorería

CUADRO Nº 37

*Indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

Como ya se ha señalado anteriormente al analizar el informe de Intervención correspondiente al resumen anual, tan solo en el tercer trimestre del ejercicio 2014, se cumple el plazo de 30 días, si bien es en el segundo donde el periodo medio de pago excedido resulta menor, con apenas 19 días. También el tercer trimestre, junto con el cuarto que es en el que más se paga, son en los que, tanto por importe como por número de pagos, el porcentaje de pagos dentro del periodo legal resulta superior, por encima del 90%.

Con respecto al Patronato Municipal de Deportes, según el resumen anual incluido en el informe de Intervención, todos los trimestres superan el periodo medio de pago de 30 días; en relación al periodo medio del pendiente, la única información existente figura como anexo en el citado informe anual y corresponde al cuarto trimestre, en el que se sitúa por debajo del periodo legal, con 13 días.

No se ha producido ni para el Ayuntamiento ni para su ente dependiente el pago de intereses de demora en el ejercicio.

Otra información relevante a la que anteriormente se ha hecho referencia, es aquella elaborada trimestralmente por la Intervención referida a las facturas o documentos justificativos para los que, al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el reconocimiento de las obligaciones (o haya sido justificada la causa). La misma ha sido incorporada como anexo a los informes trimestrales de la Tesorería, y, al igual que sucede con estos, no incluye al Patronato Municipal de Deportes (el informe anual de Intervención sí incluye el cuarto trimestre de este organismo). A continuación se presenta este análisis:

Justificantes con más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el reconocimiento de las obligaciones.

	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR) - Días	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
1º Trimestre	206,00	113	295.101,32
2º Trimestre	283,23	71	251.864,33
3º Trimestre	504,85	58	29.383,69
4º Trimestre	299,25	37	23.204,85

CUADRO Nº 38

En todos los trimestres se supera el plazo de 90 días, si bien de forma más acusada al final del tercero de ellos, donde el periodo medio supera con creces el año, ello a pesar de que es uno de los trimestres en el que, cuantitativamente y por número de justificantes, menos se produce esta incidencia. En todo caso, se observa una disminución progresiva, a lo largo del ejercicio 2014, de las facturas que se encuentran en esta situación.

El Patronato Municipal de Deportes, en el cuarto trimestre, no tiene facturas o documentos justificativos en los que se produzca esta incidencia.

Adicionalmente debe señalarse que con la aparición del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley orgánica 2/2012, surge, según lo dispuesto por su artículo 6.2 y la disposición transitoria única, y hasta tanto no se produjese la modificación de la orden 2105/2012, la necesidad de publicar mensualmente en el portal web, y de remitir al MHAP de acuerdo con dicha orden, también para su publicación, la información del periodo medio de pago y del periodo medio de pago global a proveedores. La primera publicación mensual tendría lugar en el mes de octubre de 2014, referida a los datos de septiembre.

Resulta relevante la introducción por el Real Decreto 635/2014 señalado en el párrafo anterior, de una metodología para el cálculo del periodo medio de pago, en términos económicos, que a su vez se encontraría integrado por el periodo medio de pago global y el periodo medio de pago de cada entidad, pudiendo ambos tomar valores negativos en la medida en que la entidad pague antes del transcurso de 30 días naturales desde la presentación de la factura o certificación de obra o si al final del periodo de remisión de información, en el caso de las obligaciones pendientes, no han transcurrido esos 30 días.

Según ello, el MHAP, en septiembre de 2014, elabora una guía de cumplimentación que, en primer lugar, señala la singularidad de esta metodología (indicador distinto) con respecto al periodo legal de pago de la normativa de contratos y la de lucha contra la morosidad. En la misma se precisa que en el ámbito objetivo del Real Decreto 635/2014 se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición. Correspondería a la Intervención, según esta guía, y en referencia al artículo 4 de la orden 2105/2012, centralizar la remisión de la información. Una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad precisa, como elemento diferencial, que en los informes de morosidad el inicio del cómputo del periodo medio de pago se realiza con carácter general desde la recepción de la factura mientras que a efectos del PMP del Real Decreto 635/2014, el cómputo de días se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra.

Posteriormente, la Orden HAP 2082/2014 (de modificación de la Orden 2105), que entra en vigor el 9 de noviembre de 2014 y por tanto afectaría al suministro de información del cuarto trimestre, establece en relación con la obligación de suministro de información trimestral del artículo 16, la necesidad de remitir el informe trimestral del artículo 4 de la Ley 15/2010, en el que, literalmente, *“..... se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”*

En virtud de la publicación de la información mensual prevista en el Real Decreto 635/2014, se han obtenido del MHAP los siguientes datos mensuales correspondientes al propio Ayuntamiento (no constan para el PMD, ni, en consecuencia, consta el periodo medio de pago global):

Información mensual del periodo medio de pago

	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago
Septiembre	1,80	-10,14	-4,86
Octubre	2,75	-14,87	-8,84
Noviembre	2,30	3,38	2,96
Diciembre	4,14	-18,50	-8,23

CUADRO Nº 39

Según la guía del MHAP, de septiembre de 2014, se entiende por ratio de las operaciones pagadas en el trimestre el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y por ratio de las operaciones pendientes de pago, el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre. Finalmente, el periodo medio de pago vendría dado por la relación entre el ratio de las operaciones pagadas por el importe total de pagos más el ratio de las operaciones pendientes por el importe total pendiente, todo ello, sobre el importe total de pagos más el importe total pendiente.

Según los datos del mes de diciembre así calculados, el periodo medio de pago se ha situado alrededor de 8 días por debajo del periodo legal, esto es, alrededor de los 22 días. También se ha situado por debajo en los meses de septiembre y octubre, no así en el mes de noviembre donde se supera en cerca de 3 días el periodo legal.

La información de este periodo medio de pago en los ejercicios 2015 y 2016 muestra una evolución mensual variable, alternándose periodos de una mayor celeridad en el pago, en término medio, en relación al periodo máximo previsto legalmente, con otros en los que no es así.

Analizado el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y la información existente sobre el endeudamiento comercial, a continuación se procede a un análisis más detallado de la situación del endeudamiento de carácter financiero en el ejercicio 2014 y de las operaciones formalizadas o concertadas en el mismo.

Análisis de la situación del Endeudamiento financiero:

La situación del endeudamiento financiero del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2014 entendido como aquel que con carácter general se registra en los subgrupos 15, 17 y 52

del PGCAL, se presenta en el siguiente cuadro. En el mismo se presenta también su situación en el ejercicio 2013. Debe destacarse que el Patronato Municipal de Deportes no tiene endeudamiento financiero.

Endeudamiento financiero del Ayuntamiento

CUENTA FINANCIERA	2014	2013	DIFERENCIA
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	28.494.396,87	28.777.102,29	-282.705,42
171. Deudas a l/p	7.630.709,39	8.436.879,64	-806.170,25
TOTAL ENDEUDAMIENTO A L/P	36.125.106,26	37.213.981,93	-1.088.875,67
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	2.672.616,60	2.780.980,91	-108.364,31
521. Deudas a c/p	765.820,84	919.784,28	-153.963,44
522. Deudas por operaciones de tesorería	0,00	0,00	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO A C/P	3.438.437,44	3.700.765,19	-262.327,75
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	39.563.543,70	40.914.747,12	-1.351.203,42

Fuente. Cuenta General rendida

CUADRO Nº 40

La cifra total de endeudamiento financiero asciende a 39.563.543,70 €, experimentando una disminución con respecto a 2013 de 1.351.203,42 €, un 3,3%, teniendo en cuenta que la cifra de creaciones o disposiciones de deuda del año ascendió a 18.639.943,20 € y la de amortizaciones y otras disminuciones a 19.991.146,62 € (ello puede verse en el estado de la deuda que se presenta a continuación). Este endeudamiento vendría a constituir un 63,2% de los ingresos corrientes liquidados a nivel consolidado en el ejercicio y un 62,1% de los ingresos no financieros. Un 8,7% del endeudamiento total corresponde a vencimientos en el corto plazo de las operaciones concertadas a largo, ya que no existen operaciones vivas de tesorería por necesidades transitorias de la misma o déficits temporales de liquidez. Según se ha comprobado, a lo largo del ejercicio no ha sido necesario acudir a ellas.

En el ejercicio 2015, según se deduce de la Cuenta General rendida, el endeudamiento financiero experimenta una disminución más acusada, alrededor del 11%.

A continuación se presenta el detalle individualizado de operaciones contenido en la información sobre el endeudamiento o estado de la deuda de la cuenta general de 2014:

Información sobre el endeudamiento. Estado de la deuda 2014. Cuenta General rendida.

Identificador deuda	Total pendiente a 1 de enero	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre de largo plazo	Pendiente a 31 de diciembre de corto plazo	Total pendiente a 31 de diciembre
1996/1/JCL104-PRÉSTAMO JUNTA CASTILLA Y LEÓN Nú 104	31.949,87	0	2.536,23	26.585,26	2.828,38	29.413,64
1996/1/JCL43-PRÉSTAMO JUNTA CASTILLA Y LEÓN VIVIENDA Nú 43	29.539,06	0	2.344,85	24.579,25	2.614,96	27.194,21
1996/1/JCL44-PRÉSTAMO JUNTA CASTILLA Y LEÓN VIVIENDA Nú 44	29.140,10	0	2.313,19	24.247,27	2.579,64	26.826,91
1996/1/JCL45-PRÉSTAMO JUNTA CASTILLA Y LEÓN VIVIENDA Nú 45	28.370,83	0	2.252,12	23.607,16	2.511,55	26.118,71
1996/1/JCL46-PRÉSTAMO JUNTA CASTILLA Y LEÓN VIVIENDA Nú 46	28.370,83	0	2.252,12	23.607,16	2.511,55	26.118,71
1996/1/JCL47-PRÉSTAMO JUNTA CASTILLA Y LEÓN VIVIENDA Nú 47	28.097,24	0	2.230,40	23.379,52	2.487,32	25.866,84
2005/1/CD2/05-PRÉSTAMO 7038809225 2/05 DEXIA SABADELL BANCO LOCAL S A	497.668,26	0	124.417,04	248.834,18	124.417,04	373.251,22
BANCO SABADELL. 2/2010-1. 2010/1/CAM.	1.131.888,96	0	1.131.888,96	0	0	0
CEISS 2/2010-2. 2010/1/CDUERO	3.212.147,34	0	233.610,72	2.744.925,90	233.610,72	2.978.536,62
2010/1/PTE 08-PRÉSTAMO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO 2008	1.064.246,47	0	133.030,80	876.438,31	54.777,36	931.215,67
2011/1/ICO 1-PRÉSTAMO ICO I	242.118,27	0	242.118,27	0	0	0
2011/1/PTE09-LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2009. PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO	4.269.069,00	0	533.633,64	3.515.703,96	219.731,40	3.735.435,36
2012/1/BANKI2-FONDO PARA LA FINANCIACION DEL PAGO A PROVEEDORES 2	41.651,00	0	41.651,00	0	0	0
BANKIA 3/2012. 2012/1/BANKI3. RENEGOCIACION.	1.760.762,22	0	202.005,56	1.271.557,18	287.199,48	1.558.756,66
2012/1/BANKIA-FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES	3.806.229,52	0	237.889,34	3.092.561,50	475.778,68	3.568.340,18
BBVA 1/2012. 2012/1/BBVA1. RENEGOCIACIÓN BBVA	12.747.659,25	0	12.747.659,25	0	0	0
2012/1/BBVA2-PRÉSTAMO 2/2012 BBVA RENEGOCIACIÓN	8.498.439,27	0	641.391,64	7.215.655,99	641.391,64	7.857.047,63
BANCO SANTANDER 6/2012. 2012/1/BS6/12. REFINANCIACIÓN	2.527.263,39	0	2.527.263,39	0	0	0
CEISS/CAJA ESPAÑA 5/2012. 2012/1/CEISS1. RENEGOCIACIÓN	940.136,24	0	940.136,24	0	0	0
CAIXABANK 2/2014. 2014/1/CAIXA1. PRÉSTAMO 313548124-68. REFINANCIACIÓN	0	646.343,64	0	507.841,44	138.502,20	646.343,64
CAJA VIVA 5/2014. 2014/1/CVIVA2. PRÉSTAMO 30600080012253954552. RENEGOCIACIÓN PRÉSTAMO 2/2010-1.	0	1.062.469,65	0	988.676,79	73.792,86	1.062.469,65
CAJA VIVA 1/2014. 2014/1/CVIVA. PRÉSTAMO 30600080022229210154	0	3.000.500,00	0	3.000.500,00	0	3.000.500,00
BANCO SABADELL 3/2014. 2014/1/SABAD1. PRÉSTAMO 807484719804. REFINANCIACIÓN.	0	1.904.537,07	0	1.692.921,85	211.615,22	1.904.537,07
BANCO SABADELL 4/2014. 2014/1/SABAD2. PRÉSTAMO 807484365568. REFINANCIACIÓN	0	12.026.092,84	240.521,86	10.823.483,54	962.087,44	11.785.570,98
Total	40.914.747,12	18.639.943,20	19.991.146,62	36.125.106,26	3.438.437,44	39.563.543,70

CUADRO Nº 41

Todas las creaciones de deuda corresponden a créditos concertados en el ejercicio 2014, si bien se relacionan predominantemente con operaciones de refinanciación. Así, del total de las cinco operaciones concertadas en el año, cuatro son de refinanciación y tan solo una, por 3.000.500 €, corresponde a un crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, dispuesto en su totalidad.

Resulta relevante destacar que del total de deuda pendiente, un importe de 4.666.651,03 €, que supone un 11,8%, se relaciona con las operaciones de devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, así como que el importe de 3.568.340,18 €, que constituye un 9% del total, se relaciona con el crédito a largo plazo del ejercicio 2012 para el pago a proveedores, formalizado en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 (norma que, sin duda alguna, constituyó un punto de inflexión al obligar a declarar los saldos acreedores existentes y promover necesariamente su satisfacción). Esta operación concertada en su origen por 3.847.880,52 € supuso, en el año 2012, la sustitución de endeudamiento de carácter comercial o a corto plazo por endeudamiento de carácter financiero o a largo y consecuentemente, por la cancelación de obligaciones inherente, una importante mejora de la cifra de RTGG, si bien como consecuencia de ella se requirió la aprobación de un Plan de Ajuste 2012-2022. La misma será analizada posteriormente.

Otros aspectos a destacar como consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo sobre el endeudamiento de carácter financiero son los siguientes:

- Existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento de la Memoria de la Cuenta General y los saldos y movimientos correspondientes de las cuentas financieras, de conformidad con lo previsto en las reglas 11 y 12 de la INCL en relación con los requisitos que debe cumplir el sistema de información contable y sus fines de gestión y control, en este caso, del endeudamiento.
- La mayor parte del endeudamiento, un 78,8%, se contabiliza en las cuentas 170 y 520 correspondientes a deudas con entidades de crédito. Un 21,2% corresponde a otras deudas contabilizadas en las cuentas 171 y 521, donde se incluyen las citadas operaciones por devolución de la participación en tributos y de pago a proveedores, así como las 6 operaciones de préstamo con la Junta de Castilla y León del ejercicio 1996.
- De la comparación de la información sobre el endeudamiento con fuentes externas, se han obtenido los siguientes resultados: la información de deuda viva de las entidades locales que publica el MHAP (según su nota metodológica, excluye las cantidades a devolver por la participación en tributos del Estado) presentaría una diferencia con

respecto a la información del Ayuntamiento. Según los datos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), en los que se basa la información del Ministerio, esta diferencia podría corresponder a una operación de crédito a corto plazo con el Banco de Sabadell, por importe, redondeado, de 229.000 €, no registrada por el Ayuntamiento.

CIRBE presenta también la existencia de una deuda por 159.952,37 € imputable a uno de los préstamos de refinanciación del ejercicio 2012, con el BBVA que, no obstante, no figura en los datos de deuda publicados por el MHAP. La diferencia correspondería al importe de la amortización de este crédito en 2014 y el importe habitualmente amortizado en ejercicios anteriores.

- No se realiza la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos, según prevé la Regla 30.b.2) de la INCL.
- Según lo previsto en la Regla 30.c) y 72 de la INCL, se ha comprobado la realización de las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo. En el caso de las operaciones de sustitución, la reclasificación se ha realizado a lo largo del ejercicio 2014 por los importes que debían aplicarse a la amortización anticipada de deuda.
- En cumplimiento de la obligación de suministro de información prevista por el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012, se ha comunicado trimestralmente al MHAP el volumen de deuda. La suma comunicada correspondiente al 4º trimestre coincide con la cifra de deuda viva a 31 de diciembre de 2014, con exclusión de los importes por devolución de la participación en tributos del Estado.
- Los gastos financieros y asimilables por el endeudamiento han ascendido a 1.651.808,02 €.

Análisis y Comprobación de las operaciones de crédito formalizadas en el ejercicio:

El régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2014, viene dado, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo VII del Título I del TRLHL, por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para el año 2013. A esta normativa principal, se debe añadir aquella prevista por medio de la Disposición Adicional septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, sobre refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales.

Según la información sobre el endeudamiento incluida en la Cuenta General rendida por el Ayuntamiento, existen en el año 2014 cinco nuevas operaciones de crédito a largo plazo, teniendo una de ellas como destino la financiación de inversiones y el resto la sustitución de operaciones preexistentes. La información detallada al respecto que se deduce de esta información, a su vez incluida en el cuadro número 41 es la siguiente:

Información sobre créditos de 2014. Estado de la deuda.

Identificador deuda	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre de largo plazo	Pendiente a 31 de diciembre de corto plazo	Total pendiente a 31 de diciembre
CAIXABANK 2/2014. 2014/1/CAIXA1. PRESTAMO 313548124-68. REFINANCIACIÓN	646.343,64	0	507.841,44	138.502,20	646.343,64
CAJA VIVA 5/2014. 2014/1/CVIVA2. PRÉSTAMO 30600080012253954552. RENEGOCIACIÓN PRÉSTAMO 2/2010-1.	1.062.469,65	0	988.676,79	73.792,86	1.062.469,65
CAJA VIVA 1/2014. 2014/1/CVIVA. PRÉSTAMO 30600080022229210154	3.000.500,00	0	3.000.500,00	0	3.000.500,00
BANCO SABADELL 3/2014. 2014/1/SABAD1. PRÉSTAMO 807484719804. REFINANCIACIÓN.	1.904.537,07	0	1.692.921,85	211.615,22	1.904.537,07
BANCO SABADELL 4/2014. 2014/1/SABAD2. PRÉSTAMO 807484365568. REFINANCIACIÓN	12.026.092,84	240.521,86	10.823.483,54	962.087,44	11.785.570,98
TOTAL	18.639.943,20	240.521,86	17.013.423,62	1.385.997,72	18.399.421,34

CUADRO N° 42

Las operaciones de refinanciación o renegociación corresponden a los créditos con Caixabank, 2/2014, Banco Sabadell 3/2014, Banco Sabadell, 4/2014 y Caja Viva 5/2014. La operación para financiar inversiones corresponde al crédito con Caja Viva 1/2014.

Crédito 1/2014 con Caja Viva, código: 2014/1/CVIVA:

Se trata de una operación por 3.000.500 €, acordada por Decreto de la Alcaldía número 4284, de 22 de mayo de 2014, con el objetivo de financiar inversiones del presupuesto del ejercicio 2014.

Se cumple lo previsto por los artículos 49 y 50 del TRLHL, en relación con la finalidad del crédito y la existencia de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.

El expediente se inicia mediante providencia del Concejal de Hacienda y propuesta de la Tesorería. Con fecha 10 de marzo de 2014 se emite informe de Intervención en el que se hace constar la competencia del Alcalde para concertar la operación, así como se analiza el cumplimiento de lo previsto por la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011 en relación con el parámetro del Ahorro neto y el volumen del Capital vivo. En anexo al informe se efectúan los cálculos que determinan la viabilidad de la operación, por resultar el Ahorro neto positivo y situarse el volumen de Capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados, en el 60,6%, por debajo, por tanto, del 75%, límite a partir del cual se requeriría autorización del órgano de tutela financiera. Se ha comprobado que el cálculo realizado es correcto, habiéndose descontado de los ingresos corrientes liquidados las devoluciones de ingresos por la participación en tributos del Estado, a diferencia de lo que se hizo al informar sobre el límite de deuda en la fase de liquidación presupuestaria de 2014, donde no se descontó. También en el informe de Intervención se hace referencia a la carga financiera de la operación, situada en el 7,1% de los derechos reconocidos netos, y a la ausencia de Plan Económico-financiero vigente por el que pudiera requerirse la citada autorización (Real Decreto Legislativo 1463/2007).

Se cumplen los requisitos previstos por el artículo 52 del TRLHL, en cuanto a la competencia del órgano para concertar la operación, en este caso el Alcalde, por no superarse el 10% de los recursos ordinarios previstos (artículo 21.1 f) de la LBRL), así como en cuanto a la necesidad de informe de Intervención en el que se analice especialmente la capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones de los créditos.

Asimismo, en virtud de lo previsto en el apartado 1 del artículo 52 del TRLHL y el artículo 20 del TRLCSP, si bien este tipo de contratos se consideran privados, su preparación y adjudicación se regiría, en defecto de normas específicas, por la normativa de contratos del sector público. En este sentido, la base de ejecución 36ª del presupuesto de 2014, que regula las operaciones de crédito, establece en relación con el procedimiento para su contratación que se respetará el principio de concurrencia, invitando a presentar ofertas a un número suficiente de entidades financieras al objeto de obtener las mejores condiciones de mercado. Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Palencia efectuó la invitación a un total de 13 entidades financieras, realizándose una valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación por la Tesorería. En esta propuesta se incluye también un informe de Intervención en el que se hace constar que la operación no supone aumento de capital vivo a 1 de enero de 2015 con respecto a 1 de enero de 2014 y que, siendo el tipo de interés aplicable inferior al de otras operaciones

vigentes, el Ayuntamiento tiene capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de la operación.

La póliza de crédito se formaliza el 10 de julio de 2014. Como podrá verse a continuación este crédito fue refinanciado en el propio ejercicio 2014, incorporándose un anexo a la póliza suscrita, donde se establecen cambios en el diferencial del interés variable, el diferencial del tipo de mora y la eliminación de la comisión de apertura, permaneciendo el resto de condiciones en los mismos términos y características.

El crédito, con dos años de carencia previstos, fue dispuesto en su totalidad en el ejercicio 2014.

Créditos de refinanciación y para la sustitución de operaciones preexistentes:

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, de 16 de octubre de 2014, se adjudican las siguientes operaciones: Caixabank 2/2014, por 646.342,64 €, que sustituye al crédito Banco CEISS/Caja España, 5/2012, Banco Sabadell 3/2014, por 1.904.537,07 €, que sustituye al crédito Banco de Santander, 6/2012, y Banco Sabadell 4/2014, por 12.266.614,7 €, que sustituye al crédito BBVA 1/2012. El fundamento para su concertación es el de mejora de los tipos de interés de operaciones preexistentes, todas ellas del ejercicio 2012, que a su vez provenían de renegociaciones acordadas en este año de otros créditos previos. El acuerdo de adjudicación hace constar la no generación de costes por amortización o cancelación anticipada. Posteriormente, mediante acuerdo, de 4 de diciembre de 2014, se adopta una nueva adjudicación de créditos por sustitución de otros preexistentes, que asimismo responde a una estrategia de mejora de tipos de interés, también sin coste de amortización anticipada. Uno de los créditos adjudicados corresponde al formalizado en el propio ejercicio 2014, por 3.000.500 € con Caja Viva y se adjudica a la propia entidad, mejorándose el tipo de interés inicialmente pactado sin dar lugar a la creación de un nuevo crédito. Uno más, que corresponde al código 2010/1/CDUERO (actualmente Banco CEISS) constituye una renegociación de las condiciones financieras sin dar lugar a la creación de un nuevo crédito. Otro crédito corresponde a Caja Viva, con el número 5/2014, por 1.062.469,65 €, que sustituye al crédito con código 2010/1/CAM del Banco Sabadell. Otro, se adjudica al BBVA, por 1.626.734,10 €, sustituyendo al crédito BANKIA 3/2012 (código 2012/1/BANKI3), cuya información no figura en la correspondiente al endeudamiento del ejercicio 2014, no constando que haya llegado a formalizarse (aparece como crédito en la información sobre el endeudamiento del ejercicio 2015), y, finalmente, el último crédito, adjudicado al BBVA, por 3.687.284,85 €, sustitutivo del crédito 2012/1/BANKIA-

Fondo para la financiación del pago a proveedores, que no llega a formalizarse y, consecuentemente, no origina un crédito en la información sobre el endeudamiento de 2014.

A continuación se presenta un detalle resumido de toda esta información:

Información sobre créditos de refinanciación de 2014 y créditos sustituidos

Acuerdo de Adjudicación	Crédito nuevo	Crédito sustituido	Observaciones	Importe adjudicado
16/10/2014	CAIXABANK 2/2014.	CEISS/CAJA ESPAÑA 5/2012	-	646.343,64
16/10/2014	BANCO SABADELL 3/2014.	BANCO SANTANDER 6/2012	-	1.904.537,07
16/10/2014	BANCO SABADELL 4/2014.	BBVA 1/2012	-	12.266.614,7
4/12/2014	CAJA VIVA 5/2014.	BANCO SABADELL. 2/2010-1. CAM.	-	1.062.469,65
4/12/2014	Renegociación Banco CEISS 2010-2		-	3.036.939,30
4/12/2014	BBVA.	BANKIA 3/2012.	No figura en el Estado de la Deuda de 2014. No llega a formalizarse.	1.626.734,10
4/12/2014	BBVA.	BANKIA. 2012/1/BANKIA-FPP	No llega a formalizarse en 2014. Se cancela en 2015.	3.687.284,85*
4/12/2014	Renegociación CAJA VIVA 1/2014		-	3.000.500,00
Total				27.231.423,31

* Importe a 16 de octubre de 2014.

CUADRO Nº 43

Según se deduce del cuadro presentado, el importe total de las refinanciaciones adjudicadas en el ejercicio ascendió a 27.231.423,31 €.

El artículo 49 del TRLHL, en su apartado 2, prevé como una de las modalidades del crédito la conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes. Se trata de operaciones financieras en las que se modifica el contrato, manteniéndose todos sus elementos objetivos (importe vivo, forma de amortización y frecuencia de liquidación de intereses, periodos de carencia de principal, etc...), salvo el tipo de interés, con el objetivo de conseguir una rebaja en el coste aplicable a la operación, siendo posible bajo esta premisa el cambio subjetivo de acreedor financiero. La sustitución puede plantearse de forma individual, operación por operación, o bien mediante una sustitución colectiva, concertando una sola operación financieramente equivalente (vencimiento medio ponderado equivalente a las operaciones que sustituye).

El régimen general de autorizaciones, viene dado, como se señaló anteriormente, por la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011. Se impide la concertación de operaciones de crédito a largo plazo cuando el ahorro neto sea negativo o el capital vivo supere el 110% de los recursos corrientes liquidados, permitiéndose la misma con autorización del órgano de tutela financiera, cuando el porcentaje se sitúe por debajo del 110% pero supere el 75%.

Como excepción a dicho régimen general, es de aplicación durante el ejercicio 2014 la Disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley de PGE para el año 2014, que se refiere a la refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales. Así, sentada la excepción, la citada Disposición autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de otras operaciones concertadas con anterioridad al Real Decreto-Ley 4/2012, siempre que tengan como finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento. En caso de que se presente ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75% de los ingresos corrientes liquidados se deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda.

En los expedientes tramitados se cumplen los requisitos previstos en el Capítulo VII del Título I del TRLHL así como en la normativa más específica señalada en los párrafos anteriores, específicamente se cumple:

- Se trata de operaciones de sustitución, previstas como una de las formas de instrumentación del crédito local.
- Se cuenta con presupuesto aprobado para el ejercicio 2014.
- Se inicia un procedimiento de invitación a entidades financieras, de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
- Se emite informe de Intervención en el que se hace constar la capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de la operación así como la falta de necesidad de autorización del órgano de tutela financiera en función de los datos del ahorro neto y del capital vivo. Se hace constar, asimismo, que las operaciones no suponen aumento de capital vivo y que la carga financiera resultaría inferior a la de las operaciones que se sustituyen.
- La competencia para su aprobación corresponde al Pleno por mayoría absoluta (artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la LBRL, y 52.2 del TRLHL)

En lo que se refiere a los aspectos de contabilización de los créditos aprobados mediante acuerdo de 16 de octubre de 2014 y del crédito Cajaviva 5/2014 del acuerdo del 4 de diciembre, se produjo la amortización íntegra a lo largo de 2014 del capital pendiente a 1 de enero de los créditos sustituidos, y la creación de la nueva deuda de los créditos sustituyentes por el importe vivo de las operaciones sustituidas a la fecha de cancelación. De forma inherente se cargaron los intereses devengados desde la última liquidación. Con respecto al resto de los créditos incluidos en el acuerdo de 4 de diciembre de 2014, no existe incidencia contable ya que, como se ha visto, dos de ellos no llegan a formalizarse y otros dos constituyen renegociaciones con la misma entidad financiera y, consecuentemente, no hay cambio subjetivo de acreedor financiero ni nuevo crédito.

Las amortizaciones anticipadas a que se refiere el párrafo anterior, realizadas en virtud del capital vivo pendiente a la fecha de cancelación, se han realizado mediante asiento directo a las cuentas financieras y por tanto no han tenido incidencia presupuestaria. Las mismas se llevaron a cabo previa reclasificación de las deudas entre el largo y corto plazo.

Tampoco la creación de la deuda de las nuevas operaciones de sustitución de crédito ha tenido incidencia presupuestaria.

Con todo ello, se ha cumplido la normativa prevista en la INCL relacionada con la contabilización de los créditos.

Mención especial merece la operación relacionada con el crédito formalizado en el ejercicio 2012 con BANKIA para la financiación del pago a proveedores, en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012. El 4 de diciembre de 2014, dentro de las operaciones de refinanciación y mejora de los tipos de interés, se acuerda su sustitución y adjudicación al BBVA. Sin embargo, la adopción del acuerdo queda condicionada a autorización del MHAP, procediéndose a su solicitud a tal efecto. Dicha autorización se prevé por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, al tratar de la posibilidad de cancelación por las entidades locales de las operaciones de crédito formalizadas con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Según la información facilitada, ante la ausencia de autorización, el Pleno del Ayuntamiento, en el ejercicio 2015, deja sin efecto el acuerdo de sustitución adoptado en 2014 en lo que a esta operación se refiere, y acuerda proceder a la cancelación del crédito del ejercicio 2012 con la entidad financiera BANKIA.

Esta cancelación, que implica la realización de una amortización anticipada (sin coste), prevista en las cláusulas del contrato, se prevé realizarla con cargo a los fondos o recursos propios del Ayuntamiento y deja sin efecto el Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado.

Finalmente, se muestran algunos indicadores relacionados con el endeudamiento financiero, en comparación con la media de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo nº 5 del presente informe:

Indicadores Financieros

INDICADORES ENDEUDAMIENTO	AYTO. DE PALENCIA	MEDIA CAPITALES	DESVIACIÓN
Coeficiente de endeudamiento (%)	64,6	82,7	-18,1
Carga financiera global (%)	8,8	17,2	-8,4
Carga financiera por habitante (€/hab.)	66,6	155,3	-88,7
Endeudamiento financiero por hab. (€/hab)	493,4	756,6	-263,2

CUADRO Nº 44

En todos estos indicadores de endeudamiento financiero, el Ayuntamiento de Palencia se sitúa muy por debajo de la media de las capitales de provincia de Castilla y León, resultando especialmente inferior a la media el indicador de la carga financiera por habitante así como el de la carga financiera global.

III.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La Regla 11 de la INCL señala que el sistema de información contable para la Administración local (SICAL-Normal) tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines que se describen en la regla 12. A continuación señala, en consonancia con la Regla 13, que el SICAL debe configurarse como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que debe garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle.

La Regla 12 de la INCL, en consonancia con lo previsto por el artículo 205.c) del TRLHL, establece, en su apartado a.3), como uno de los fines que debe permitir el SICAL-Normal, aquel que se refiere a la determinación de los resultados analíticos, de forma que se ponga de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios públicos. Por su parte, la Regla 101.3, en base también a lo prevenido por artículo 211 del TRLHL, establece como documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General en municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior, una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

Asimismo, como parte de la información de la Memoria de las Cuentas Anuales a que se refiere el PGCAL, se establecen (apartado 21.c) de dicha Memoria) unos Indicadores de gestión, si bien a título orientativo, que deben permitir evaluar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, al menos en los financiados con tasas o precios públicos, lo que debe ponerse en consonancia con lo previsto por el citado artículo 205 del TRLHL, que recoge como finalidades de la contabilidad local, entre otras, la de proporcionar datos para la formación de la cuenta, la rendición de información financiera para la toma de decisiones y el posibilitar el ejercicio de los controles financiero y de eficacia.

A partir de ello, la Instrucción de contabilidad no contiene un desarrollo posterior sobre la llevanza de la contabilidad analítica, ni un modelo para la presentación de la citada Memoria justificativa, debiendo tomarse como referencia y acudirse, en lo primero, al documento de la IGAE/2004, sobre principios generales de la contabilidad analítica de las Administraciones Públicas, al documento IGAE/2007 sobre indicadores de gestión en el ámbito del Sector Público, así como a la Resolución de la IGAE, de 28 de julio de 2011, sobre criterios para la elaboración de la información sobre los costes de las actividades e indicadores de gestión, dictada para regular estos criterios tras la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública (Orden EHA 1037/2010). También la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha publicado un Manual de procedimiento para la implantación del sistema de costes en la Administración Local, teniendo en cuenta la indiscutible importancia del cálculo y control del coste de los servicios.

Más recientemente, como consecuencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se añade un artículo 116 ter de la LBRL, surgiendo la necesidad de calcular por las entidades locales y comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el coste efectivo de los servicios públicos. Como desarrollo de este precepto, mediante Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, se establecen

los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. Debe entenderse que este cálculo de costes, basado en la clasificación del gasto por programas, constituye un tratamiento singular y diferenciado de la materia. En este sentido el preámbulo de la citada orden señala que no es su finalidad determinar ni fundamentar los costes de los servicios públicos en los informes técnico-económicos relacionados con la exacción de tasas o precios públicos, ni el contenido de la memoria justificativa sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL, ni la información sobre coste de las actividades e indicadores de gestión a incluir en la Memoria de las cuentas anuales, según prevé el PGCAL. Teniendo en cuenta este carácter singular, la información elaborada por el Ayuntamiento sobre el cálculo del coste efectivo, se presenta en forma de anexos a este informe.

Como resultado de las comprobaciones efectuadas, en contra de lo previsto por el artículo 205.c) del TRLHL y la Regla 12.a.3) de la INCL, la contabilidad del Ayuntamiento de Palencia no permite determinar los resultados analíticos, de forma que se ponga de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios. Tampoco la Memoria de las cuentas anuales incluye información sobre indicadores de gestión en contra de la previsión del PGCAL (si bien, en el curso de los trabajos de fiscalización, se ha remitido información relativa a dos de estos indicadores). Si bien se ha elaborado y acompañado a la Cuenta General del ejercicio 2014, la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos del artículo 211 del TRLHL, y se ha elaborado y comunicado al MHAP el cálculo del coste efectivo de los servicios a que se refiere el artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014, esta información, como se ha señalado, no se deduce del sistema contable, según la citada Regla 12 de la INCL así como la Regla 112 de la misma, referida a la necesidad de que el sistema de información contable permita obtener la información económico-financiera que debe remitirse a otras Administraciones Públicas.

En la Memoria justificativa del artículo 211 del TRLHL presentada, se reconoce que la determinación de la información sobre el coste y rendimiento de los servicios, requeriría el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica aún no implantado en el Ayuntamiento y que hasta tanto no se implante, se relacionan una serie de servicios a los que se atribuye un coste basado en los datos de la liquidación presupuestaria así como en los estudios efectuados para la modificación de las tarifas de tasas y precios públicos (lo que hace que haya una plena coincidencia entre los servicios de la Memoria y la relación de servicios prestados con contraprestación facilitada por el Ayuntamiento. No se incluye información sobre el organismo autónomo dependiente, Patronato Municipal de Deportes. También la Memoria justificativa se refiere a la reciente necesidad de realizar el cálculo del coste efectivo de los servicios, en virtud

del artículo 116 ter de la LBRL, señalando que los criterios para ello coinciden parcialmente con los que se vienen adoptando y que, en todo caso, este cálculo se extiende a la totalidad de los servicios prestados y, consecuentemente, no solo a aquellos prestados con contraprestación.

A continuación se expone el contenido de la Memoria justificativa y el resultado de su análisis:

Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos (Art. 211 del TRLHL)

DENOMINACIÓN SERVICIOS	RENDIMIENTOS	COSTES
Abastecimiento de agua	2.989.129,04	3.008.016,97
Alcantarillado	2.110.627,98	3.822.801,35
Recogida de basuras	2.057.360,76	2.641.115,41
Tratamiento de residuos	1.349.856,87	1.403.454,47
Licencias Urbanísticas y 1ª Utilización	516.496,80	3.061.395,63
Mercado	62.181,54	412.053,93
Cementerios	164.991,44	520.588,29
Transporte urbano	224.638,72	1.532.073,86
Licencias de apertura	222.940,77	841.693,31
Inmovilización y Retirada de Vehículos	56.510,45	176.708,48
Licencia de Auto-Taxi	3.579,24	26.072,47
Emisión de Informes y Atestados	25.515,20	114.350,98
Ayuda a Domicilio y Teleasistencia	1.172.889,67	1.836.324,55
Servicio O.R.A	1.128.161,50	1.132.278,69
Dirección obras y Coordinación Seguridad y Salud	111.393,52	281.869,23
Control de calidad en obras	6.959,44	15.232,38
Talleres ocupacionales, Aulas y Cursos varios	8.284,40	471.956,86
Expedición de documentos	21.139,95	305.785,28
Matrimonios Civiles	3.130,00	52.144,93
Participación en Exámenes y Pruebas selectivas	3.166,25	52.144,93
Escuelas infantiles	0,00	274.843,33
Total	12.238.953,54	21.982.905,33

Fuente: Cuenta General rendida

CUADRO N° 45

Debe señalarse que la metodología de cálculo de esta Memoria y las cifras asignadas en concepto de rendimientos y costes, son muy similares en el ejercicio 2015, según se deduce de la información de la Cuenta General rendida correspondiente al mismo, manteniéndose, con carácter general, la prelación en el orden de los servicios tanto de mayor coste como de mayor rendimiento.

Todos los servicios definidos en la Memoria del ejercicio 2014 se prestan con contraprestación, identificándose la descripción o denominación del servicio con la clasificación económica de ingresos a nivel de partida presupuestaria. Según las comprobaciones efectuadas, los rendimientos presentados coinciden con los derechos reconocidos netos por partidas de la liquidación, salvo en el caso del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia al que se imputa un rendimiento de 901.984 €, que podría provenir de una subvención de la Junta de Castilla y León. Con excepción del servicio de transporte urbano, al que se le imputa una subvención estatal, el resto de rendimientos corresponden a tasas y dentro de estas, mayoritariamente, a las

derivadas de la prestación de servicios públicos básicos, artículo 30, destacando entre las mismas las de abastecimiento de agua, concepto 300, con el 26,4% del total, las de alcantarillado, concepto 301, con el 18,6%, y las de recogida y tratamiento de residuos, conceptos 302 y 303, con, respectivamente, el 18,1% y 11,9% del total. Le siguen las tasas por la realización de actividades de competencia local, artículo 32, entre las que destacan las licencias urbanísticas, con el 4,6% del total, a continuación, las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, artículo 33, consistentes en los tickets y tarjetas ORA, con el 10% del total, y, finalmente, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, artículo 31, básicamente compuestas por la ayuda a domicilio.

Comprobación de los servicios y rendimientos de la Memoria justificativa

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE DEL RENDIMIENTO	PARTIDA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN DE INGRESOS (DRN)	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
Abastecimiento de agua	2.989.129,04	30000	Abastecimiento	2.989.129,04	26,4
Alcantarillado	2.110.627,98	30100	Alcantarillado	2.110.627,98	18,6
Recogida de basuras	2.057.360,76	30200	Recogida de basura	2.057.360,76	18,1
Tratamiento de residuos	1.349.856,87	30300	Tratamiento de residuos	1.349.856,87	11,9
Licencias Urbanísticas y 1ª Utilización	516.496,80	32100 y 32200	Lic.urbanísticas/Cédulas habitabilidad	516.496,80	4,6
Mercado	62.181,54	32904	Mercado	62.181,54	0,5
Cementerios	164.991,44	32902	Cementerio	164.991,44	1,5
Transporte urbano	224.638,72	42001	Subvención estatal transporte urbano	224.638,72	2,0
Licencias de apertura	222.940,77	32301	Actuaciones administrativas apertura	222.940,77	2,0
Inmovilización y Retirada de Vehículos	56.510,45	32600	Retirada de vehículos	56.510,45	0,5
Licencia de Auto-Taxi	3.579,24	32903	Licencias autotaxi	3.579,24	0,0
Emisión de Informes y Atestados	25.515,20	32901	Servicios atestados	25.515,20	0,2
Ayuda a Domicilio y Teleasistencia	1.172.889,67	31100	Ayuda a domicilio	270.905,67	2,4
Servicio O.R.A	1.128.161,50	33000 y 33001	Tickets ORA y Tarjetas ORA	1.128.161,50	10,0
Dirección obras y coordinación Seguridad y Salud	111.393,52	32302 y 32303	Direcc.de obras/ Corodinación seguridad	111.393,52	1,0
Control de calidad en obras	6.959,44	32304	Control de calidad	6.959,44	0,1
Talleres ocupacionales, Aulas y Cursos varios	8.284,40	31200	Servicios impartición cursos	8.284,40	0,1
Expedición de documentos	21.139,95	32500	Expedición documentos	21.139,95	0,2
Matrimonios Civiles	3.130,00	32905	Celebración bodas	3.130,00	0,0

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE DEL RENDIMIENTO	PARTIDA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN DE INGRESOS (DRN)	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
Participación en Exámenes y Pruebas selectivas	3.166,25	32906	Derechos de examen	3.166,25	0,0
Escuelas infantiles	0,00	-	-	-	-
TOTALES	12.238.953,54	-	-	11.336.969,54	100,0

CUADRO N° 46

A su vez, el resultado de la comprobación de los costes asignados en la Memoria justificativa, puede verse en el siguiente cuadro. Esta comprobación se ha realizado a partir de la identificación de los Servicios definidos en la Memoria con la denominación de la clasificación por programas de gasto y asignación de costes a estos, por conceptos de la clasificación económica.

Comprobación de los costes de la Memoria justificativa

Servicios de la Memoria justificativa	Importe Costes Memoria justificativa	Programa de gasto	Denominación Programa de gasto	Concepto de gasto	Importe Liquidación de gastos (ORN)	Porcentaje de gasto directo aplicado	Gasto directo aplicado	Porcentaje de Gasto general aplicado	Gasto general aplicado	Total Gasto (Coste)
Abastecimiento de agua	3.008.016,97	16100	Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua	27799 Canon y 22100 electricidad	4.561.070,47	47	2.143.703,12	1,2 (1)	153.175,73	2.296.878,85
Alcantarillado	3.822.801,35	16100	Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua	27799 Canon y 22100 electricidad	4.561.070,47	53	2.417.367,35	1,3 (1)	172.730,08	2.590.097,43
Recogida de basuras	2.641.115,41	16200	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos	22713 Limpieza y aseo	2.250.028,43	100	2.250.028,43	3	391.086,98	2.641.115,41
Tratamiento de residuos	1.403.454,47	16200	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos	22709 Otros trabajos realizados empresas	1.139.874,69	100	1.139.874,69	1,5	195.543,49	1.403.454,47
		94300	Transferencias a otras entidades locales	46700 Transferencias a Consorcios	68.036,29	100	68.036,29			
Licencias Urbanísticas y 1ª Utilización	3.061.395,63	15100	Urbanismo	Capítulos I,II, IV,VII y VIII	2.253.031,64	50	1.126.515,82	14	1.825.072,56	3.061.395,63
		15500	Obras Públicas	Capítulos I,II y VI	2.196.145,02	5	109.807,25			
Mercado	412.053,93	43100	Comercio interior	Capítulos II y VI	399.898,89	90	359.909,00	0,4	52.144,93	412.053,93
Cementerios	520.588,29	16400	Cementerios	Capítulos I, II y VI	442.370,89	100	442.370,89	0,6	78.217,40	520.588,29
Transporte urbano	1.532.073,86	44100	Transporte urbano	47200 Transferencias empresas privadas	1.698.464,84	78,7 (2)	1.336.521,98	1,5	195.543,49	1.532.065,47
Licencias de apertura	841.693,31	15100	Urbanismo	Capítulos I,II, IV,VII y VIII	2.253.031,64	20	450.606,33	3	391.086,98	841.693,31
Inmovilización y Retirada de Vehículos	176.708,48	13300	Ordenación del tráfico y estacionamiento	22711 Otros trabajos realizados empresas	155.704,44	80	124.563,55	0,4	52.144,93	176.708,48
Licencia de Auto-Taxi	26.072,47	-	-	-	-	-	-	0,2	26.072,47	26.072,47
Emisión de Informes y Atestados	114.350,98	13000	Administración General de Seguridad y Policía	Capítulo I y II	414.707,02	15	62.206,05	0,4	52.144,93	114.350,98
Ayuda a Domicilio y Tele asistencia	1.836.324,55	23301	Servicio de ayuda a domicilio y tele asistencia	22709 Otros trabajos realizados empresas	1.445.237,57	100	1.445.237,57	3	391.086,98	1.836.324,55

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

Servicios de la Memoria justificativa	Importe Costes Memoria justificativa	Programa de gasto	Denominación Programa de gasto	Concepto de gasto	Importe Liquidación de gastos (ORN)	Porcentaje de gasto directo aplicado	Gasto directo aplicado	Porcentaje de Gasto general aplicado	Gasto general aplicado	Total Gasto (Coste)
Servicio O.R.A*	1.132.278,69	13300	Ordenación del tráfico y estacionamiento	22710 Otros trabajos realizados empresas	820.851,30	100	820.851,30	2	263.698,22	1.132.278,69
		13000	Administración General de Seguridad y Policía	Capítulo I y II	414.707,02	4	16.588,28			
		13300	Ordenación del tráfico y estacionamiento	22711 Otros trabajos realizados empresas	155.704,44	20	31.140,89			
Dirección obras y Coordinación Seguridad y Salud	281.869,23	15500	Obras Públicas	Capítulos I,II y VI	2.196.145,02	8	175.691,60	0,2	26.072,47	265.534,23
		15500	Obras Públicas	22706 Estudios y trabajos técnicos	9.218,13	100	9.218,13	0,25	32.590,58	
		15500	Obras Públicas	Capítulos I,II y VI	2.196.145,02	1	21.961,45	-	-	
Control de calidad en obras	15.232,38	15500	Obras Públicas	Capítulos I,II y VI	2.196.145,02	0,1	2.196,15	0,1	13.036,23	15.232,38
Talleres ocupacionales, Aulas y Cursos varios	471.956,86	23101	Acción social	Capítulo I	150.109,78	15	22.516,47	0,1	13.036,23	471.956,86
		23106	Programas personas mayores	Capítulo I	1.376.726,35	15	206.508,95	0,05	6.518,12	
		33401	Banda de Música	Capítulo I	558.442,72	40	223.377,09	-	-	
Expedición de documentos	305.785,28	15100	Urbanismo	Capítulos I,II, IV,VII y VIII	2.253.031,64	2	45.060,63	2	260.724,65	305.785,28
Matrimonios Civiles	52.144,93	15100	Urbanismo	-	-	-	-	0,4	52.144,93	52.144,93
Participación en Exámenes y Pruebas selectivas	52.144,93	-	-	-	-	-	-	0,4	52.144,93	52.144,93
Escuelas infantiles	274.843,33	32100	Educación y enseñanza	47200 Transferencias empresas privadas	143.252,50	100	143.252,50	0,2	26.072,47	274.843,33
				47201 Transferencias empresas privadas	105.518,36	100	105.518,36			
-	21.982.905,33	-	-	-	36.414.669,60	-	15.300.630,12	36,2	4.722.089,78	20.022.719,90

(1) % resultante de la aplicación sobre el total de gastos generales

(2) % calculado

CUADRO Nº 47

Los conceptos de gasto, en términos de obligaciones reconocidas netas, corresponden a los capítulos 1, gastos de personal, 2, gastos corrientes en bienes y servicios, 4, transferencias corrientes, 6, inversiones reales, 7, transferencias de capital y, puntualmente, al capítulo 8, activos financieros. Sobre ellos, se calcula un porcentaje de gasto directo aplicable, esto es, no siempre se produce la imputación del 100% del gasto por capítulos. Este criterio de imputación se deduce de un Estudio sobre el coste de los servicios elaborado por el Servicio de Administración tributaria del Ayuntamiento en el ejercicio 2013. Asimismo, en algunos casos, se realiza la distribución de un porcentaje del gasto por capítulos (no necesariamente el 100%), correspondientes a un mismo programa de gasto, entre diferentes servicios de la Memoria justificativa; esto es, existen servicios diferenciados en la Memoria justificativa que se corresponden con un mismo programa de gasto, lo que obliga a asignar entre ellos un determinado porcentaje del gasto por capítulos. En el caso del servicio de transporte urbano el porcentaje de gasto directo aplicado no ha podido deducirse de este estudio sino que ha debido ser calculado.

Tomando como referencia, para 2014, la metodología del estudio elaborado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2013, no se ha podido comprobar la totalidad del gasto directo aplicado a determinados servicios como los de abastecimiento de agua, alcantarillado, y dirección de obras y coordinación de seguridad y salud. En el caso del abastecimiento y alcantarillado ello deriva de que, a diferencia de otros servicios, se efectúa una imputación de costes de amortización y financieros, esto es, de costes en sentido estrictamente financiero que no se deducen directamente de la ejecución del presupuesto de gastos y que no han podido comprobarse. En todo caso, el criterio financiero es más acorde con la contabilidad analítica que el criterio de imputación de gastos, en este caso, del capítulo 6, correspondientes a inversiones reales. Tampoco, con carácter general, se han imputado gastos financieros.

Del total de costes de la Memoria justificativa, por 21.982.905,33 €, se ha podido comprobar un importe de 20.022.719,90 €.

La imputación de los gastos generales o costes indirectos aplicados, tomando también como referencia el mencionado estudio, se ha realizado a partir de los siguientes programas de gasto:

Gastos generales o costes indirectos imputados

91200	ÓRGANOS DE GOBIERNO	855.205,65
92000 Y 22100	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.705.449,72
92001	INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA	649.586,80
92600	NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	803.377,38
13200 Y 13000	SEGURIDAD Y POLICÍA	6.443.777,12
93100	POLÍTICA ECÓNOMICA Y FISCAL	835.324,79
93400	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	299.142,38
93200	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	391.478,85
93201	RECAUDACIÓN	452.028,48
92003 Y 93300	EDIFICIOS GESTIÓN DEL PATRIMONIO	600.861,38
		13.036.232,55

CUADRO N° 48

La distribución de estos gastos generales entre los distintos programas o servicios, se ha realizado aplicando los porcentajes del estudio de 2013 (en el que se precisa que la imputación porcentual se refiere necesariamente a los servicios gestionados de forma directa, por tanto excluyendo aquellos que se prestan mediante concesión), a su vez basados en unos estudios anteriores que sopesan la representatividad de los diferentes servicios. Así, la imputación de gastos generales no se basa en el peso específico o porcentaje de gasto directo de los servicios o programas finalistas. No obstante, los porcentajes aplicados en 2014, que pueden verse en el cuadro n° 47, difieren en algunos casos de los del estudio, debiendo entender que han sido actualizados o modificados.

En todo caso, como también puede verse en el cuadro 47, del total de gasto general anteriormente expuesto, tan solo se ha distribuido un 36,2%, existiendo por tanto un porcentaje del 63,8% de gastos generales o costes indirectos que no han sido aplicados a ningún programa o servicio finalista.

Del análisis de costes por servicios, se deduce que un porcentaje cercano al 70% del total de costes, es imputable a los servicios relacionados con el agua y las basuras, siendo el coste más importante el de abastecimiento de agua, con el 24,4% del total.

Porcentaje de costes por servicios

SERVICIOS	COSTES	% s/ total
Abastecimiento de agua	3.008.016,97	24,4
Alcantarillado	3.822.801,35	17,2
Recogida de basuras	2.641.115,41	16,8
Tratamiento de residuos	1.403.454,47	11,0
Licencias Urbanísticas y 1ª Utilización	3.061.395,63	4,2
Mercado	412.053,93	0,5
Cementerios	520.588,29	1,3
Transporte urbano	1.532.073,86	1,8
Licencias de apertura	841.693,31	1,8
Inmovilización y Retirada de Vehículos	176.708,48	0,5
Licencia de Auto-Taxi	26.072,47	0,0
Emisión de Informes y Atestados	114.350,98	0,2
Ayuda a Domicilio y Tele asistencia	1.836.324,55	9,6
Servicio O.R.A	1.132.278,69	9,2
Dirección obras y Coordinación Seguridad y Salud	281.869,23	0,9
Control de calidad en obras	15.232,38	0,1
Talleres ocupacionales, Aulas y Cursos varios	471.956,86	0,1
Expedición de documentos	305.785,28	0,2
Matrimonios Civiles	52.144,93	0,0
Participación en Exámenes y Pruebas selectivas	52.144,93	0,0
Escuelas infantiles	274.843,33	0,0
Total	21.982.905,33	100,0

CUADRO Nº 49

A su vez, el análisis de la diferencia coste-rendimiento de la Memoria justificativa ofrece los siguientes resultados:

Análisis de la diferencia Coste-Rendimiento de la Memoria justificativa

SERVICIOS	RENDIMIENTOS	COSTES	Diferencia Rendimiento-Coste	% Rdto/Coste
Abastecimiento de agua	2.989.129,04	3.008.016,97	-18.887,93	99,4
Alcantarillado	2.110.627,98	3.822.801,35	-1.712.173,37	55,2
Recogida de basuras	2.057.360,76	2.641.115,41	-583.754,65	77,9
Tratamiento de residuos	1.349.856,87	1.403.454,47	-53.597,60	96,2
Licencias Urbanísticas y 1ª Utilización	516.496,80	3.061.395,63	-2.544.898,83	16,9
Mercado	62.181,54	412.053,93	-349.872,39	15,1
Cementerios	164.991,44	520.588,29	-355.596,85	31,7
Transporte urbano	224.638,72	1.532.073,86	-1.307.435,14	14,7
Licencias de apertura	222.940,77	841.693,31	-618.752,54	26,5
Inmovilización y Retirada de Vehículos	56.510,45	176.708,48	-120.198,03	32,0
Licencia de Auto-Taxi	3.579,24	26.072,47	-22.493,23	13,7
Emisión de Informes y Atestados	25.515,20	114.350,98	-88.835,78	22,3
Ayuda a Domicilio y Tele asistencia	1.172.889,67	1.836.324,55	-663.434,88	63,9
Servicio O.R.A	1.128.161,50	1.132.278,69	-4.117,19	99,6
Dirección obras y Coordinación Seguridad y Salud	111.393,52	281.869,23	-170.475,71	39,5
Control de calidad en obras	6.959,44	15.232,38	-8.272,94	45,7
Talleres ocupacionales, Aulas y Cursos varios	8.284,40	471.956,86	-463.672,46	1,8
Expedición de documentos	21.139,95	305.785,28	-284.645,33	6,9
Matrimonios Civiles	3.130,00	52.144,93	-49.014,93	6,0
Participación en Exámenes y Pruebas selectivas	3.166,25	52.144,93	-48.978,68	6,1
Escuelas infantiles	0,00	274.843,33	-274.843,33	0,0
Total	12.238.953,54	21.982.905,33	-9.743.951,79	55,7

CUADRO N° 50

Los rendimientos totales cubren el 55,7% de los costes totales. El porcentaje de cobertura es muy elevado, cercano al 100%, en el caso de servicios como el abastecimiento de agua, el tratamiento de residuos y los servicios O.R.A. En el caso de la recogida de basuras se sitúa en el 77,9%, en la ayuda a domicilio y tele asistencia, en el 63,9%, y en el alcantarillado, en el 55,2%. En el resto de servicios no se supera el 50%, quedando por debajo del 20% algunos de ellos, como las licencias urbanísticas, mercado, transporte urbano, licencia de auto-taxi, talleres

ocupacionales y cursos, expedición de documentos, matrimonios civiles, participación en exámenes y escuelas infantiles, estas últimas para las que no se percibe rendimiento.

El art 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que las entidades locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de todos los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Dicho cálculo tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios, fijándose por Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre, los criterios para su cálculo. Los costes vendrán determinados por la agregación de dos componentes: costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, tales como: gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos derivados de la amortización de la inversión realizada en el ejercicio y en los anteriores, las cuotas netas de intereses en el caso de operaciones de arrendamiento financiero, gastos en transferencias corrientes y de capital, y cualquier otro gasto no financiero que tenga relación con la prestación del servicio, todo ello según dispone la citada Orden. Además, incluirá gastos indirectos que se imputarán proporcionalmente a cada programa o grupo de programas, atendiendo a su volumen de gasto.

La citada Orden también prevé que en los casos de gestión indirecta del servicio, la forma de determinar el coste efectivo dependerá de que exista o no contraprestación por parte de los usuarios del mismo. Así en el caso de que no exista contraprestación, el coste efectivo vendrá determinado por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local a la entidad concesionaria, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio. Por otra parte, en los casos de gestión indirecta en los que la retribución del contratista se perciba directamente por éste de los usuarios, el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden y conforme al requerimiento fijado en el apartado segundo del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, las entidades locales deberán remitir antes del 1 de

noviembre la información prevista en los anexos de la orden correspondiente a los servicios de prestación obligatoria, artículo 26.1 de la LBRL, y aquellos derivados del ejercicio de las competencias, propias o delegadas, citadas en los artículos 7, 25.2, y 27 de la misma.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas edita una guía que contiene la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter de la LBRL. En ella se determinan, para 2014, los formularios a remitir al Ministerio así como su contenido.

- El formulario CE1 presenta dos modelos, uno relativo a los tipos de servicio obligatorios y otro a los propios y se recoge información sobre cómo se gestiona cada uno de ellos. Así, en el mismo se hace constar, entre los servicios tipificados en el anexo de la Orden 2075/2014, cuales son los que presta el Ayuntamiento y cuál es su forma de gestión, directa o indirecta.
- El formulario CE2 recoge el dato agregado de la entidad principal y dependientes/vinculados, para cada uno de los servicios y según el tipo de contabilidad.
- El formulario CE3 recoge los datos de las unidades físicas de referencia, utilizadas en cada servicio.
- El formulario CE4 se refiere a otras entidades distintas de los municipios.

La información del cálculo del coste efectivo de los servicios presentada por el Ayuntamiento, puede verse en los Anexos números 6 y 7 al presente informe. Se han comprobado los datos suministrados, de donde se deduce un coste efectivo para el Ayuntamiento, de 46.720.149,37 € y para el Patronato Municipal de Deportes, de 8.575.753,83 €. Existe una importante diferencia con respecto al coste acreditado en la Memoria justificativa del artículo 211 del TRLHL, atribuible en una mayor medida a la no inclusión en la información sobre los servicios de ésta, de varios programas o grupos de programas que sí incluye el cálculo del artículo 116 ter de la LBRL. A continuación se muestra esta información:

Servicios incluidos en el cálculo del coste del artículo 116 ter de la LBRL no incluidos en la Memoria justificativa del artículo 211 del TRLHL

Grupo de programa / Programa	Descripción	Coste Efectivo
165	Alumbrado público	1.969.843,48
163	Limpieza viaria	3.867.949,96
1532/150P	Pavimentación vías públicas	1.795.403,40
171/170P	Parque público	1.368.493,91
3321/330P	Biblioteca pública	369.402,67
135/130P	Protección civil	73.590,48
136/130P	Prevención y extinción de incendios	3.337.201,52
1721/170p	Medio ambiente urbano	120.192,20
171/170P	M.a. urbano: parques y jardines públicos	1.269.060,85
1721/170P	M.a. urbano: protección contam.acústica	38.128,67
132/130p	Policía local	6.222.831,69
134/130p	Tráfico, estac.vehículos y movilidad	1.204.092,89
432/430p	Información y promoción actv.turística	578.042,44
311	Protección de la salubridad pública	64.712,81
334/330p	Promoción de la cultura	1.487.796,17
333/330p	Equipamientos culturales	199.875,16
325/320P	Participar en la vigilancia y cumplimiento de la escolaridad obligatoria	57.409,49
323/324/320p	Conservación, mantenimiento y vigilancia de centros públicos educativos	1.518.179,68

CUADRO Nº 51

En menor medida, la diferencia entre ambos documentos sobre costes es atribuible a la diferente metodología en la elaboración de uno y otro documento.

III.3. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

III.3.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES

En la ejecución del gasto en materia de subvenciones y transferencias, el capítulo 4, transferencias corrientes, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes y el capítulo 7, transferencias de capital, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local asimismo sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

A continuación se muestra la información de la ejecución presupuestaria de estos capítulos, en términos de obligaciones reconocidas netas, correspondiente al Ayuntamiento y al Patronato Municipal de Deportes:

Ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO	AYUNTAMIENTO		PMD		TOTAL GENERAL	
	ORN	PORC. S/TOTAL	ORN	PORC. S/TOTAL	TOTAL GENERAL	PORC. S/TOTAL
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTE	6.872.338,65 (*)	98,6	295.946	100	7.168.284,65	98,6
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.614,38	1,4	0	0	100.614,38	1,4
TOTAL	6.972.953,03	100	295.946	100,00	7.268.899,03	100

(*) De esta cifra, 3.557.045,36 € corresponden a la aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento al PMD, excluida del ámbito de aplicación de la LGS, art.2.2, y 68.036,29 € a la aportación al Consorcio Provincial Regulador para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Palencia..

CUADRO N° 52

El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por un importe total de 6.972.953,03 € con cargo a los capítulos de transferencias, de los cuales, 6.872.338,65 €, esto es, el 98,6%, corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes y 100.614,38 €, el 1,4%, al capítulo 7, de transferencias de capital. El PMD ha reconocido obligaciones por un importe de 295.946,00 €, correspondientes únicamente al capítulo 4, de transferencias corrientes. La información de la Cuenta General del ejercicio 2015 muestra para el Ayuntamiento unas cifras similares a las del ejercicio 2014 en la ejecución del capítulo 4, donde las obligaciones alcanzan la cifra de

6.581.994,85 €, no ejecutándose gasto en el capítulo 7. Con respecto al PMD, también la cifra de liquidación del capítulo 4, por 337.040 €, es similar a la de 2014.

El porcentaje que supone la ejecución de los referidos capítulos con respecto al presupuesto total ejecutado en el ejercicio 2014, es el siguiente:

Porcentaje de las obligaciones de los capítulos 4 y 7 sobre el total del presupuesto de gastos

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO	AYUNTAMIENTO		PMD		TOTAL GENERAL	
	ORN	PORC. S/TOTAL (%)	ORN	PORC. S/TOTAL (%)	TOTAL	PORC. S/TOTAL (%)
	61.773.971,3	100	4.897.435,29	100	66.671.406,60	100
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.872.338,60€	11,1	295.946,00	6	7.168.284,65	10,8
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.614,38	0,2	0,00	0	100.614,38	0,2
TOTAL	6.972.952,98	11,3	295.946,00	6	7.268.899,03	11

CUADRO Nº 53

En el caso del Ayuntamiento, las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 4 constituyen el 11,1% del total de las obligaciones reconocidas netas y en el caso del PMD el 6%. Con respecto al Ayuntamiento, un análisis más detallado de esta información permite deducir que, si se descuentan las transferencias al organismo autónomo (esto es, internas) y a empresas privadas, donde, predominantemente se incluye la transferencia a la concesionaria del transporte urbano, y si se descuenta una pequeña cantidad en forma de transferencias a entidades locales, las transferencias o subvenciones concedidas a familias e instituciones sin ánimo de lucro, constituyen el 2,1% de las obligaciones reconocidas netas totales y el 2,4% de las de carácter corriente. Las transferencias del Ayuntamiento del capítulo 7, constituyen el 0,2% del total. El PMD no reconoce obligaciones en este capítulo.

Se ha realizado una comparativa de la evolución de estos capítulos en el ejercicio 2015.

Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes. Ayuntamiento.

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos Comprometidos	ORN
2014	7.656.106,00	-469.093,81	7.187.012,19	7.103.555,64	6.872.338,65
2015	7.881.556,00	-523.135,37	7.358.420,63	7.060.972,09	6.581.994,85
Variación %	2,9	11,5	2,4	-0,6	-4,2

CUADRO Nº 54

Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes. PMD.

PMD	CI	MC	CD	Gastos Comprometidos	ORN
2014	265.794,00	31.856,00	297.650,00	295.946,00	295.946,00
2015	315.794,00	22.606,00	338.400,00	337.165,00	337.040,00
Variación %	18,8	-29,0	13,7	13,9	13,9

CUADRO N° 55

Evolución del capítulo 7, de transferencias de capital. Ayuntamiento.

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos Comprometidos	ORN
2014	234.792,53	321.850,55	556.643,08	101.363,88	100.614,38
2015	300.000,00	-162.250,50	137.749,50	50.749,49	0,00
Variación %	27,8	-150,4	-75,3	-49,9	-100,0

CUADRO N° 56

Total evolución de los capítulos 4 y 7, de transferencias. Ayuntamiento.

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos Comprometidos	ORN
2014	7.890.898,53	-147.243,26	7.743.655,27	7.204.919,52	6.972.953,03
2015	8.181.556,00	-685.385,87	7.496.170,13	7.111.721,58	6.581.994,85
Variación %	3,7	365,5	-3,2	-1,3	-5,6

CUADRO N° 57

Total evolución de los capítulos 4 y 7, de transferencias. PMD.

PMD	CI	MC	CD	Gastos Comprometidos	ORN
2014	265.794,00	31.856,00	297.650,00	295.946,00	295.946,00
2015	315.794,00	22.606,00	338.400,00	337.165,00	337.040,00
Variación %	18,8	-29,0	13,7	13,9	13,9

CUADRO N° 58

Como aspectos más destacados, en el caso del Ayuntamiento, frente a un aumento del 2,4% de los créditos definitivos del capítulo 4, las obligaciones reconocidas netas disminuyen un 4,2%; en el PMD, el incremento de las obligaciones reconocidas netas, del 13,9%, es más proporcional con el de los créditos definitivos, del 13,7%. En el caso del capítulo 7, no se contraen obligaciones en 2015. Totalizando los capítulos de transferencias, para el Ayuntamiento, frente a una disminución del 3,2% de los créditos definitivos, las obligaciones disminuyen un 5,6%. En el patronato se mantiene la proporción a que se ha hecho referencia.

Otro análisis de la ejecución presupuestaria de los capítulos de transferencias puede realizarse atendiendo a la clasificación por programas, a nivel de áreas y políticas de gasto:

Ejecución de los capítulos 4 y 7 por áreas y políticas de gasto

ÁREAS/POLITICAS DE GASTO. EJERCICIO 2014	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS				TOTAL (€)	PORC. S/TOTAL (%)
	Ayuntamiento		PMD			
	Importe (€)	Porc. S/Total (%)	Importe (€)	Porc. S/Total (%)		
1. Servicios Públicos Básicos.	97.714,38	1,4	0,00	0,0	97.714,38	1,3
13. Seguridad y movilidad ciudadana	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
15. Vivienda y urbanismo	95.614,38	1,4	0,00	0,0	95.614,38	1,3
17. Medio ambiente	2.100,00	0,0	0,00	0,0	2.100,00	0,0
2. Actuaciones de protección y promoción social.	853.755,58	12,2	0,00	0,0	853.755,58	11,7
23. Servicios sociales y promoción social	765.985,88	11,0	0,00	0,0	765.985,88	10,5
24. Fomento del empleo	87.769,70	1,3	0,00	0,0	87.769,70	1,2
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.	4.106.236,24	58,9	295.946,00	100,0	4.402.182,24	60,6
32. Educación	248.770,86	3,6	0,00	0,0	248.770,86	3,4
33. Cultura	300.419,75	4,3	0,00	0,0	300.419,75	4,1
34. Deporte	3.557.045,63	51,0	295.946,00	100,0	3.852.991,63	53,0
4. Actuaciones de carácter económico.	1.724.662,22	24,7	0,00	0,0	1.724.662,22	23,7
43. Comercio, Turismo, pequeñas y medianas empresas.	26.197,38	0,4	0,00	0,0	26.197,38	0,4
44. Transporte público	1.698.464,84	24,4	0,00	0,0	1.698.464,84	23,4
49. Otras actuaciones de carácter económico	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
9. Actuaciones de carácter general.	190.584,61	2,7	0,00	0,0	190.584,61	2,6
91. Órganos de gobierno	31.436,49	0,5	0,00	0,0	31.436,49	0,4
92. Servicios de carácter general.	91.111,83	1,3	0,00	0,0	91.111,83	1,3
94. Transferencias a otras Administraciones Públicas.	68.036,29	1,0	0,00	0,0	68.036,29	0,9
TOTAL	6.972.953,03	100,0%	295.946,00	100,0%	7.268.899,03	100,0

CUADRO N° 59

Se observa como el 60,6 % del total de las obligaciones reconocidas netas, por 4.402.182,24 €, corresponden al área de gasto 3, producción de bienes públicos de carácter preferente, y el 23,7 %, por 1.724.662,22 euros, al área de gasto 4, actuaciones de carácter económico.

El 53% del importe total de las obligaciones reconocidas netas del Ayuntamiento de Palencia y del PMD, se aplican a políticas de gasto de Deporte, y, a nivel de grupo de programa, de promoción del mismo. No obstante, hay que considerar que en este porcentaje se incluyen predominantemente (un 92,3%) las transferencias de carácter interno entre el Ayuntamiento y su Organismo autónomo, de carácter incondicionado, destinadas al cumplimiento general de sus fines. Un 23,4%, corresponde a políticas de transporte público de viajeros del Ayuntamiento, incluyendo principalmente la transferencia a la empresa concesionaria de este servicio;

un 10,5%, a políticas de servicios sociales y promoción social, también del Ayuntamiento, y, a continuación, un 4,1% a políticas de cultura.

Finalmente, el resultado de la ejecución atendiendo a los destinatarios de los gastos, según artículos de la clasificación económica es el siguiente:

Ejecución por artículos. Destinatarios de las subvenciones.

DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS. Ejercicio 2014	ORN				Total (€)	Porc. S/Total (%)
	Ayuntamiento		PMD			
	Importe (€)	Porc. S/Total (%)	Importe (€)	Porc. S/Total (%)		
Cap. 4. Transferencias corrientes.	6.872.338,65	98,6	295.946,00	100,0	7.168.284,65	98,6
Art. 41. A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	3.557.045,63	51,0	0,00	0,0	3.557.045,63	48,9
Art. 46. A Entidades Locales.	68.036,29	1,0	0,00	0,0	68.036,29	0,9
Art. 47. A Empresas Privadas.	1.969.725,70	28,2	0,00	0,0	1.969.725,70	27,1
Art. 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	1.277.531,03	18,3	295.946,00	100,0	1.573.477,03	21,6
Cap. 7. Transferencias de capital.	100.614,38	1,4	0,00	0,0	100.614,38	1,4
Art. 77. A Empresas Privadas.	2.500,00	0,0	0,00	0,0	2.500,00	0,0
Art. 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	98.114,38	1,4	0,00	0,0	98.114,38	1,3
TOTAL	6.972.953,03	100,0	295.946,00	100,0	7.268.899,03	100,0

CUADRO N° 60

El 51% de las transferencias del Ayuntamiento, por 3.557.045,63 €, se realizan al Patronato Municipal de Deportes, tratándose de transferencias de carácter corriente. A empresas privadas, por 1.969.725,70 €, corresponde un 28,2% del total, tratándose de subvenciones relacionadas con los servicios de transporte urbano, escuelas infantiles, y estacionamiento subterráneo, y a familias e instituciones sin fines de lucro, por 1.277.531,03 €, un 18,3%. Las transferencias a entidades locales son poco significativas, ya que suponen apenas el 1% del total de las obligaciones reconocidas netas, siendo el destinatario de las mismas el Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Palencia. En el caso del PMD, el importe total del gasto, que asciende a 295.946 €, se destina en su integridad, a familias e instituciones sin ánimo de lucro, mediante transferencias corrientes. Las subvenciones de capital del capítulo 7 se dirigen fundamentalmente a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

III.3.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, precepto con carácter básico, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deben concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Según el artículo 3 de la LGS, a los efectos de la Ley, son Administraciones Públicas, la Administración General del Estado, las entidades que integran la Administración Local, y la Administración de la Comunidad Autónoma. A la misma, deben ajustarse las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de estas Administraciones, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Según la información y documentación facilitadas, ni el Ayuntamiento de Palencia ni el Patronato Municipal de Deportes disponen de plan estratégico de subvenciones, en contra de lo previsto en el citado precepto legal. Con ello, la aprobación de una subvención con ausencia o al margen de dicho plan supone la adopción de un acto con infracción del ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Palencia ha elaborado una Ordenanza General de Subvenciones, que tiene por objeto “*regular y fijar los criterios del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el mismo y por su organismo autónomo, y otros entes*”, al amparo de lo establecido en la LGS. Dicha ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, el 20 de abril de 2006, y, definitivamente, el 11 de julio de 2006, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, el 11 de agosto de 2006. Como único informe emitido, con carácter previo a la aprobación de la Ordenanza, se ha facilitado el informe del Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación, de 6 de marzo de 2006, en el que se señala que la misma tiene el carácter de Reglamento General y que está adaptada a la Ley General de Subvenciones.

Como consecuencia de las actuaciones de comprobación del contenido de la Ordenanza General de Subvenciones, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Los supuestos de exclusión previstos en los apartados a), b), y c) del artículo 3, “*subvenciones impropias*”, “*subvenciones a concesionarios*” y “*ayudas y auxilios para necesidades perentorias*” suponen una vulneración de los artículos 2 y 4 de la LGS, preceptos de naturaleza básica, y del artículo 55 del TRRL, que establece que en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.
- Con respecto a la mención contenida en el artículo 5.1 en relación a que las subvenciones son libremente revocables y reducibles, la misma sería contraria a la LGS, ya que una subvención concedida solo podría reducirse o revocarse por causas de invalidez o reintegro, y a través del procedimiento previsto en la Ley.
- En relación con los procedimientos de concesión directa que se regulan en el artículo 12 de la Ordenanza, el apartado d) hace referencia a “*Subvenciones que no sobrepasen el importe de 3.000 euros por un mismo beneficiario, una misma actividad y en un mismo ejercicio*”. Ello supondría una vulneración del artículo 22.2 de la LGS, de naturaleza básica, y del mencionado artículo 55 del TRRL.
- En el caso del apartado c) del citado texto, “*Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad*”, sólo si se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, podrán otorgarse mediante un procedimiento de concesión directa.
- En relación a la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 15 de la ordenanza, la misma procederá, en su caso, con carácter previo a la concesión de la subvención, y no con respecto a subvenciones concedidas. Tal y como señala la LGS, su finalidad es ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, procediendo siempre con anterioridad a la propuesta de resolución y cuando así se haya previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- La regulación de justificación de subvenciones recogida en el artículo 19, sólo contempla como modalidad la cuenta justificativa. La excepción prevista respecto a la presentación de justificantes por Administraciones Públicas carece de amparo legal según lo dispuesto en el art. 30 de la LGS.

- Referente a la comprobación de las justificaciones, regulada en el artículo 21 de la ordenanza, se señala que la entidad local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto. En este sentido hay que señalar que la comprobación material de las inversiones financiadas es una actuación propia del control financiero de subvenciones (artículo 44 de la LGS), que según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta de la misma es una competencia que corresponde *“a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”*
- El artículo 26, que regula las infracciones y sanciones administrativas, remite a las acciones y omisiones tipificadas en el artículo 59 y ss. de la LGS, debiendo esta remisión referirse a los artículos 56 y ss. de la misma.

Las bases de ejecución del presupuesto contienen una regulación aplicable a la ejecución del gasto subvencional, así, la base nº 14 hace referencia a la competencia de los órganos en materia de subvenciones, la base nº 18 a la acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto en las subvenciones nominativas, las bases nº 27 y 28 a las aportaciones, subvenciones y convenios, y las bases nº 37 y 38, a los extremos objeto de fiscalización y a la fiscalización posterior mediante técnicas de muestreo y auditoria.

De conformidad con el artículo 18 LGS y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos administrativos concedentes de subvenciones deben publicar en el diario oficial correspondiente las subvenciones concedidas en el trimestre natural anterior, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, a excepción de las subvenciones previstas de forma nominativa en el presupuesto y las subvenciones de cuantía, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros. En este último supuesto, las bases reguladoras deben prever la utilización de otros procedimientos que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.

En términos similares se pronuncia el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, que además señala que en el caso de las subvenciones de cuantía, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros, éstas se deberán publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Local o de la entidad subvencionadora, si bien las bases específicas y el convenio o la resolución de concesión, podrán prever otros procedimientos de publicación adecuados.

Según la información remitida a este Consejo de Cuentas, las líneas de subvención concedidas por el Ayuntamiento de Palencia y el PMD agrupadas por áreas y procedimientos de concesión son las siguientes:

LINEAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS, AÑO 2014						
SUBVENCIONES CONCEDIDAS		PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				TOTAL
		CONCURRENCIA COMPETITIVA	CONCESIÓN DIRECTA			
			ART. 22.2 a) LGS	ART. 22.2 b) LGS	ART. 22.2 c) LGS	
AREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES	BIENESTAR SOCIAL	4	26	0	7	37
	ATENCIÓN AL CIUDADANO, JUVENTUD E INFANCIA.	3	1	0	6	10
	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	0	0	0	4	4
	DESARROLLO Y EMPLEO	1	3	0	3	7
	FAMILIA	3	1	0	0	4
AREA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS	FIESTAS	1	12	0	14	27
AREA DE HACIENDA	PATRIMONIO Y CONTRATACION	1	0	0	0	1
TOTAL LINEAS DE SUBVENCION AYUNTAMIENTO		13	43	0	34	90
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		2	0	0	12	14
TOTAL LÍNEAS DE SUBVENCIÓN		15	43	0	46	104

CUADRO N° 61

En relación a las subvenciones concedidas, de las trece líneas de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento, no consta la publicación en el BOP o, en su caso, en el tablón de anuncios, si la cuantía de la subvención, individualmente considerada, es inferior a 3.000 euros, en once líneas de subvenciones concedidas. Existe una línea tramitada respecto a la cual no se concedió ninguna subvención por falta de presentación de solicitudes.

Tan solo la línea de ayudas destinadas a asociaciones de comercio de la ciudad de Palencia, para la realización de programas de dinamización del comercio palentino, a desarrollar en el 2014, cumple con lo prevenido por el artículo 18 de la LGS y 18 de la Ordenanza General.

Con respecto a las subvenciones concedidas en régimen de concesión directa, a excepción de las previstas nominativamente, de las 34 líneas tramitadas, no consta su publicación en el BOP o en el tablón de anuncios, si la cuantía de la subvención, individualmente considerada, es inferior a 3.000 euros, con excepción de las 6 siguientes:

- Convenio-Subvención con la liga española de la educación para el desarrollo del programa de medidas alternativas a las sanciones por infracción de la Ordenanza reguladora para la promoción de la convivencia y la prevención de la drogodependencia.
- Concesión de subvenciones directas a las asociaciones de vecinos para la realización del carnaval 2014.
- Concesión de una subvención directa a la Asociación de vecinos Nueva Balastera, en materia de promoción del asociacionismo, participación ciudadana y promoción de la vida social y cultural del barrio.
- Convenios-Subvenciones a las asociaciones de vecinos y la Federación provincial de asociaciones de vecinos, para la realización de actividades socio-culturales durante el año 2014.

Adenda subvenciones actividades socio- culturales.

- Subvención para la realización de la dinamización del comercio denominado “Feria de las Compras”.
- Concesión de subvención directa a la Asociación de empresarios de hostelería de Palencia.

Además, según el artículo 20 de la LGS y el artículo 35 del RLGS, los Ayuntamientos deben facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones por ellos gestionadas, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento cumple con esta obligación, a excepción de la información que sobre la gestión de las concesiones, en función de lo previsto en el artículo 37 del RLGS, hace referencia al pago realizado y la justificación efectuada por el beneficiario, en el caso de las siguientes subvenciones:

- Maratón fotográfico.
- Convenio subvención con la Coral Vaccea para la realización de actividades musicales en la ciudad.
- Convenios con Iberaval. Facilitar el acceso a la financiación empresarial, nº 25 a 35 incluidos.

Para el Patronato Municipal de Deportes, se ha verificado el cumplimiento del artículo 18 de la LGS y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, en once de las catorce líneas de

subvenciones concedidas. Aquellas en las que no se ha podido verificar la publicación en el BOP o en el tablón de anuncios, si la cuantía de la subvención, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros son:

- Ayudas para la promoción del deporte base realizado a través de la actividad federada llevada a cabo por clubs, federaciones y asociaciones deportivas de la ciudad de Palencia, y para el mantenimiento de sus escuelas deportivas.
- Promoción del deporte base a través de la actividad federada, la escuela del deporte y la utilización de los campos de futbol de pan y guindas.
- Convenio de colaboración entre el PMD y el Club Deportivo Castilla.

III.3.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Este análisis se ha realizado mediante la selección de una muestra de operaciones, combinando criterios cuantitativos y tipológicos, tal y como se ha puesto de manifiesto, y con los resultados representativos presentados en el apartado II.2 de este informe.

Los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva seleccionados, 3 líneas por importe de 138.620,50 €, constituyen el 20% del número total de convocatorias, 15, y el 52% del importe total concedido, que ascendió a 266.680,50 €. Su detalle es el siguiente:

Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva

Nº	ENTIDAD	DENOMINACION CONVOCATORIA	IMPORTE	FECHA BOP	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
3	Ayuntamiento	Convocatoria de subvenciones plurianuales ONG en materia de cooperación al desarrollo y emergencia 2014-2015	45.300	09/07/2014	A Instituciones sin fines de lucro	45.300,0
12	Ayuntamiento	Obras de mejora o acondicionamiento Plazas privadas de uso publico	50.000	29/04/2014	A Instituciones sin fines de lucro	49.320,5
91	PMD	Colaborar con la actividad federada y las escuelas de deporte base de los clubes deportivos de Palencia	44.000	03/03/2014	A Instituciones sin fines de lucro	44.000,0

CUADRO Nº 62

Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento, esto es, en su iniciación, instrucción, resolución y justificación de la subvención, poniéndose de manifiesto los siguientes incumplimientos:

Incumplimientos en la fase de iniciación

	NUMERO DE LINEA	% S/ TOTAL MUESTRA
Las bases reguladoras no incluyen el importe máximo de la subvención y el porcentaje de estas respecto a la actividad subvencionada, incumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS y el art. 22.4.c) de la Ordenanza General de Subvenciones.	91	33,3
Las bases reguladoras no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, incumpliendo el artículo 17.3.g) LGS y el art. 22.4.f) de la Ordenanza General de Subvenciones.	12, 91	66,7
Las bases específicas no concretan la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, incumpliendo el artículo 17.3. m) de la LGS y el art. 22.4.d) de la Ordenanza General de Subvenciones.	91	33,3
No consta fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de aprobación de la convocatoria, incumpléndose el artículo 9.4 de la LGS y 214 del TRLHL.	91	33,3

CUADRO N° 63**Incumplimientos en la fase de instrucción**

	NUMERO DE LINEA	% S/ TOTAL
No consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de subvención en el Ayuntamiento/Patronato Municipal de los Deportes que permita comprobar el cumplimiento del plazo para su presentación. ³ *La solicitud presentada por un tercero, se efectúa fuera de plazo.	3*	33,3
El contenido de las solicitudes no incluye lo dispuesto en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.	12	33,3
No consta documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud respecto a la entidad solicitante de la subvención.	12	33,3
4		
No consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Entidad local concedente de la subvención) y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS, y el art. 17.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.	12	33,3
No consta informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención o no motiva suficientemente la valoración de las solicitudes y/o la desestimación de varias, incumpliendo el art. 24.4 de la LGS.	3	33,3

CUADRO N° 64³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Incumplimientos en la fase de resolución

	NUMERO DE LINEA	% S/ TOTAL
5		
La resolución no ha sido dictada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en contra de lo previsto por el art. 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.	3	33,3
No consta la aceptación expresa del beneficiario o esta no ha sido presentada en el plazo señalado en las bases específicas o en el acuerdo de concesión, incumpliendo el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones. ⁶ *Respecto de dos de los terceros	3*, 12	66,7

CUADRO N° 65**Incumplimientos sobre publicidad**

	NUMERO DE LINEA	% S/ TOTAL
No consta la publicación en el BOP correspondiente, o en el medio previsto, de las subvenciones concedidas durante el trimestre, incumpliendo el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.	3, 12, 91	100,0
No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 LGS y 35 y siguientes RLGS.	3, 91	66,7

CUADRO N° 66**Incumplimientos en la fase de justificación**

	NUMERO DE LINEA	% S/ TOTAL
La justificación de la subvención se presenta fuera del plazo previsto en la resolución/convenio. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas constituye una infracción leve, art. 56 de la LGS y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones. *La justificación presentada por uno de los terceros se efectúa fuera del plazo fijado para ello.	12, 91*	66,7
La justificación presentada no se adecua a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones. *No consta en la documentación remitida la justificación presentada por tres de los terceros.	3*	33,3
No consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la documentación justificativa por el beneficiario en el Ayuntamiento/Patronato Municipal de Deportes que permita comprobar el cumplimiento del plazo de justificación.	3, 12	66,7
No se adopta resolución de aprobación de la justificación de la subvención, incumpliendo el art. 30 de la LGS.	12	33,3
El importe de los gastos incluidos en la justificación es inferior al presupuesto del proyecto valorado para la concesión de la subvención, incumpliendo el art.19.4 de la OGS..	3	33,3

⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

La cuenta justificativa no contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y/o una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, incumpliendo el artículo 72 RLGS., y el art. 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.	3, 12	66,7
--	-------	------

	NUMERO DE LINEA	% S/ TOTAL
Los gastos justificados no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 31.1 LGS, y el art. 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.	3	33,3
No se acredita el pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa incumpliendo las bases reguladoras y/o el artículo 31.2 LGS, y el art. 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, que prevé que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado. *En el caso de tres terceros.	3*	33,3
No se ha comprobado por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, si se ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, incumpliendo el art.32.2 de la LGS..	3, 12	66,7
No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación, incumpléndose con el art. 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones. *En el caso de dos terceros.	3*, 12	66,7

CUADRO N° 67

Los expedientes de subvenciones concedidas de forma directa seleccionados, 13 líneas por importe de 525.888,65 €, constituyen el 14,6% del total de las concedidas, 89, y el 50,5% del importe total concedido, que ascendió a 1.041.041,65 €. Su detalle es el siguiente:

Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas de forma directa

Nº	ENTIDAD	TIPO	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
15	Ayuntamiento	22.2.a)	Fundación Díaz Caneja	51.300,00
18	Ayuntamiento	22.2.a)	Universidad Popular de Palencia	40.190,00
27	Ayuntamiento	22.2.a)	Caritas Diocesana de Palencia	83.000,00
29	Ayuntamiento	22.2.a)	Universidad Popular de Palencia	39.000,00
42	Ayuntamiento	22.2.a)	Universidad Popular de Palencia	30.000,00
55	Ayuntamiento	22.2.a)	Cámara de Comercio de Palencia	17.400,00
57	Ayuntamiento	22.2.c)	Personas físicas, mayores de edad y menores emancipados	127.453,65
60	Ayuntamiento	22.2.c)	Instituto de Cooperación Internacional y Desarrollo Municipal (INCIDEM)	30.000,00
72	Ayuntamiento	22.2.c)	Asociación de Vecinos	74.840,00
74	Ayuntamiento	22.2.c)	Cámara de Comercio Palencia	8.105,00
86	Ayuntamiento	22.2.c)	Asociación de Ceramistas	10.000,00
96	PMD	22.2.c)	Club Deportivo San Telmo	3.000,00
103	PDM	22.2.c)	Unión Ciclista Palencia	11.600,00

CUADRO N° 68

Al igual que en el caso de la concurrencia competitiva, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento, poniéndose de manifiesto los siguientes incumplimientos:

Incumplimientos en la fase de concesión

	NUMERO DE LINEA	% S/ TOTAL
No consta certificado de existencia de crédito, o documento que legalmente lo sustituya, por el importe total del expediente, en el momento de su aprobación, de conformidad con el artículo 9.4 de la LGS y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.	15,55	15,4
No se acredita que concurren las razones de interés públicos, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que permitan su concesión directa según el artículo 22.2.c de la LGS	57,60,72,74,86	38,5
No consta la justificación por el beneficiario, previa a la concesión de la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 de la LGS.	15,55,57,86	30,8
No consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Entidad local concedente de la subvención) y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) LGS, y el art. 17.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.	15,55,57,86	30,8
No consta documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud/convenio respecto a la entidad solicitante/beneficiaria de la subvención.	15,27,29,55,57,60,74,86	61,5
No consta que se haya adoptado resolución de concesión de la subvención, y /o esta ha no ha sido adoptada por órgano competente, incumpliendo los arts. 34.2 de la LGS y 17.1 de la OGS..	57	7,7
No consta que se haya formalizado convenio, incumpliendo el art.12.2 de la OGS.	15,57	15,4
Ni la resolución ni el convenio recogen el plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, incumpliendo el art. 19.1.a de la OGS..	15	7,7

CUADRO N° 69

Incumplimientos sobre publicidad

	NUMERO DE LINEA	% S/ TOTAL
No consta la publicación en el BOP correspondiente, o en el medio previsto, de las subvenciones concedidas durante el trimestre, incumpliendo el art. 18 de la LGS y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.	57,60,86	23,1
No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la LGS y 35 y siguientes del RLGS.	18,29,96,103	30,8

CUADRO N° 70

Incumplimientos en la fase de justificación

	NUMERO DE LINEA	% S/ TOTAL
La justificación de la subvención se presenta fuera del plazo previsto en la resolución/ convenio. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas constituye una infracción leve del art. 56 de la LGS y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.	15	7,7
No se adopta resolución de aprobación de la justificación de la subvención, tal y como señala el art. 32.1 de la LGS y el art. 17 de la OGS..	60	7,7
No consta la acreditación por el beneficiario, con carácter previo al pago de la subvención, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Entidad local concedente de la subvención) y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 34.5 de la LGS y el artículo 18 RLGS.	55,60,86	23,1
No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación, incumpliendo el art. 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.	27	7,7

CUADRO Nº 71

III.3.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se han verificado los siguientes aspectos principales relacionados con la realización de un adecuado control, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento:

- La adecuación del Plan Estratégico de Subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas.
- La existencia o no de indicadores asociados a las distintas líneas de subvenciones que permitan comprobar su eficacia, según los fines perseguidos.
- Si por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, aspecto objeto de análisis a través de la muestra de expedientes.
- Si existe o no la implantación de un sistema de control financiero de subvenciones.

Teniendo en cuenta que, como se he hecho constar con anterioridad, ni el Ayuntamiento de Palencia ni el Patronato Municipal de Deportes disponen de Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, no se ha podido verificar la adecuación al mismo de las distintas líneas de subvenciones aprobadas.

Tampoco existen indicadores de seguimiento, de ejecución o de resultados asociados a las líneas de subvenciones aprobadas, por lo que no se ha podido comprobar su eficacia como instrumento para orientar la política subvencional tanto del Ayuntamiento como del Patronato Municipal de Deportes.

Ni el Ayuntamiento ni el PMD tienen implantado un sistema de control financiero de subvenciones, en contra de lo previsto en el Título III de la LGS. Se ejerce únicamente la función interventora. En el citado Título se regulan los aspectos relacionados con el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, resultando de aplicación a las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley.

De conformidad con el apartado 3 de la base de ejecución número 37 del presupuesto, se ha implantado un sistema de fiscalización previa limitada, que en el caso de los expedientes de subvenciones y convenios consistirá en examinar los requisitos del punto tercero del apartado tercero de la citada base de ejecución. En relación a ello, la base 38 de ejecución del presupuesto prevé para todos los expedientes que hayan sido objeto de fiscalización previa limitada, una fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestro y auditoria, habiéndose comprobado que, en consonancia con la ausencia de un sistema de control financiero, esta fiscalización posterior no se ha realizado.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado. Las mismas se encuentran afectadas de forma decisiva por los cambios normativos acaecidos en el periodo fiscalizado. A continuación se efectúa la siguiente presentación del marco relacionado con la materia de estabilidad presupuestaria y del endeudamiento:

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones Públicas deben someterse al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Además, la variación del gasto computable de las mismas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (regla de gasto). Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 303, de 15 de julio de 2013) se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública (sostenibilidad financiera) para el periodo 2014-2016.

El análisis del endeudamiento, en su doble vertiente financiera y comercial, adquiere pleno significado con la aparición del principio de sostenibilidad financiera introducido por la LOEPYSF, tras su modificación por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Este principio aplicable a la deuda financiera, se traduce como un límite de deuda que, en su instrumentación individual para cada entidad local, se determina por su relación con los recursos corrientes liquidados, y, en virtud de la normativa reguladora de las haciendas locales, se fija en el 110% de los mismos. En relación con la deuda comercial, el principio implica la necesidad de cumplir con los plazos de pago a proveedores establecidos por la normativa sobre morosidad y la normativa de contratos del sector público.

En los últimos años, frente a la regulación del crédito local, por medio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (a través del Capítulo VII del Título I), surge, coyunturalmente, por razones de urgencia y corrección del déficit público, una regulación del crédito más restrictiva que la contenida, de forma más patente, en el artículo 53 del TRLHL. A pesar de su carácter coyuntural, mantiene una vocación de vigencia indefinida. Así, el régimen legal general aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2014, viene dado por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de

PGE para el año 2013. A esta normativa, se debe añadir aquella prevista por medio de la Disposición Adicional septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, sobre refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales.

A.- SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 1) En virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del REP y, por extensión, en función de los nuevos principios y objetivos derivados de la LOEPYSF, referente a la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2014, con fecha 4 de noviembre de 2013, la Intervención emite un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda. En este informe se determina una capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional de 595.064,31 €. Con carácter general, los ajustes practicados para la determinación de esta cifra resultan correctos, en función de lo dispuesto en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional y los criterios de aplicación adoptados por el Ayuntamiento.

En relación con la regla de gasto, no se ha aportado justificación de determinados ajustes, si bien el citado informe de intervención señala su cumplimiento.

(Apartado III.1.1).

- 2) ⁷ En el informe emitido sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria número 4, se ha determinado la existencia de capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional. (Apartado III.1.1).
- 3) En relación con la liquidación presupuestaria de 2014, por el informe de Intervención, de fecha 27 de febrero de 2015, se determina una capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional de 5.905.918,59 €. Según las comprobaciones efectuadas, el resultado de la liquidación efectivamente resultaría ser de superávit en contabilidad nacional, pero no se ha aportado justificación de determinados ajustes.

Con respecto a la regla de gasto, si bien el informe de intervención señala su cumplimiento, no se ha aportado justificación de determinados ajustes.

(Apartado III.1.1).

⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- 4) En relación con las obligaciones de suministro de información al MHAP, en virtud de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, se ha comprobado la remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, previstos en el artículo 16 de la misma. Asimismo, se ha comprobado la comunicación anual a que se refiere el artículo 15, en relación al dato de la capacidad de financiación en la aprobación y liquidación presupuestaria, pero no en relación a los cálculos de la regla de gasto en estas fases, para la que solo se ha comunicado su cumplimiento.

Existe coincidencia entre el dato de capacidad de financiación comunicado al MHAP y el incluido en el informe de Intervención en la fase de liquidación, no así en lo que se refiere a la aprobación, donde la diferencia es muy grande, ya que frente a la capacidad de financiación que determina el informe de Intervención, que asciende a 595.064,30 €, se ha comunicado al MHAP un importe de 4.031.910,14 €. Con respecto a la regla de gasto, a pesar de lo señalado, se ha podido comprobar que la cantidad comunicada al MHAP correspondiente al último trimestre de 2014 coincide de forma muy aproximada con los datos del informe de Intervención a la liquidación.

(Apartado III.1.1).

- 5) En relación con el destino en 2014 del superávit presupuestario del ejercicio 2013, el Ayuntamiento de Palencia cumple los requisitos para la aplicación de las reglas especiales de la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, al no superar los límites de la normativa de haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y al presentar, en la liquidación del ejercicio 2013, simultáneamente, superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, todo ello según lo previsto por el apartado 1 de esta disposición. (Apartado III.1.1).
- 6) En cumplimiento del apartado 2 de la citada Disposición adicional sexta, el Ayuntamiento ha aplicado el superávit en contabilidad nacional deducido de la liquidación del ejercicio 2013, por 2.081.725,62 €, a atender devoluciones pendientes de pago y obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto registradas en la cuenta 413, y, no habiendo optado por la realización de inversiones financieramente sostenibles, a la amortización de operaciones de endeudamiento, en este último caso, por un importe de 590.993,89 €, esto es, por la totalidad del resto del saldo sobrante. No obstante, no se ha aplicado en su totalidad el saldo de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, produciéndose una diferencia de 217.338 €. (Apartado III.1.1).

B.- SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA

- 7) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2014 fue positivo, por importe de 6.210.158,46 €, siendo su evolución creciente en los últimos años, alcanzándose una cifra similar en el ejercicio 2015, donde ascendió a 6.104.780,22 €. Para su cuantificación se ha aplicado la minoración dada por los Saldos de dudoso cobro y los Excesos de financiación afectada. (Apartado III.1.2).
- 8) En aplicación de la Instrucción de Contabilidad, existe coherencia y correspondencia entre los distintos componentes del estado del Remanente de Tesorería con la información que se deduce del resto de estados presupuestarios y financieros, con la salvedad del ajuste dado por los Excesos de financiación afectada que no coincide con la información al respecto, obrante en la Memoria de la Cuenta General rendida. (Apartado III.1.2).
- 9) Los Derechos pendientes de cobro del estado del Remanente de Tesorería corresponden en un 59,3% a ejercicios cerrados. La cifra total de deudores pendientes, que supera los 12 millones de euros, se ha minorado en más de 4,3 millones de euros en concepto de Saldos de dudoso cobro. Este ajuste se ha aplicado, a tanto alzado, sobre los saldos correspondientes a ejercicios cerrados, según los porcentajes mínimos en función de la antigüedad señalados por el artículo 193 bis del TRLHL, si bien no consta su fijación reglamentaria o por el Pleno, de conformidad con el artículo 191.2 del TRLHL y la regla 7.c) de la INCL. (Apartado III.1.2).
- 10) El grado o porcentaje de recaudación del ejercicio corriente, del 94,2%, es elevado, resultando mucho más bajo en relación a los ejercicios cerrados, donde se sitúa en el 42,6%. Si bien para 2013 la recaudación es del 70,3%, para el resto de años desciende mucho, siendo muy inferior cuando se trata de ejercicios de antigüedad superior a 4 años, donde la misma no alcanza el 4%. Teniendo esto en cuenta y la provisión por insolvencias, que afecta prácticamente a la totalidad de los mismos, cabe considerar la existencia de una deficiente gestión recaudatoria, en relación con las deudas de la señalada antigüedad, que totalizan más de 3 millones de euros y constituyen el 40,2% del pendiente de cobro. En 2015 se mantiene la situación de existencia de deudas de elevada antigüedad con un grado de realización o porcentaje de recaudación muy bajo. (Apartado III.1.2).
- 11) Las deudas pendientes de cobro más relevantes referidas a ejercicios cerrados, se refieren a Cuotas de urbanización, principalmente del año 2009, y totalizan más de 1 millón de euros. A continuación se sitúan las Multas, mayoritariamente por infracción de la ordenanza de circulación, que desde 2011 acumulan una deuda asimismo superior a 1 millón de euros. También superan 1 millón de euros las deudas por el Impuesto de vehículos de tracción

mecánica, que se remontan al año 2005, y, finalmente, se sitúan por encima de los 800 mil euros las que corresponden al Impuesto de bienes inmuebles. (Apartado III.1.2).

12) El 58,9% de las Obligaciones pendientes de pago corresponden al ejercicio corriente y el 41% a operaciones no presupuestarias. El porcentaje de acreedores de ejercicios cerrados, con el 0,1%, es residual, siendo así también, según se deduce de la información del ejercicio 2015. En consonancia con ello, el grado de realización de los pagos a estos acreedores roza el 100%. También para el ejercicio 2014, el porcentaje de pagos es elevado, con el 91,6%. (Apartado III.1.2).

13) Por otra parte, si bien su información se excluye del cálculo del Remanente de Tesorería, se ha comprobado, por su especial relevancia, la existencia de un saldo de 1.755.716,96 € en la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, correspondiente a diversos gastos para los que no se ha podido efectuar el reconocimiento de las obligaciones y que por tanto se apuntan en esta cuenta no presupuestaria. Entre ellos destaca el importe de la paga extra de la navidad de 2012 destinado de acuerdo a lo previsto por el Real Decreto-Ley 20/2012 y el canon de saneamiento de agua correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014. A 31 de diciembre del ejercicio 2015, el saldo de esta cuenta se ha reducido considerablemente. (Apartado III.1.2).

14) Se incumple la Regla 11 de la INCL que señala que el sistema de información contable debe configurarse como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que garantice la concordancia, exactitud y automatismo de los registros contables. Asimismo se incumple esta Regla al llevarse un control de proyectos de gasto fuera del sistema contable. Como consecuencia de lo anterior, se produce una diferencia entre el importe de los Excesos de financiación afectada del Estado del Remanente de Tesorería, por 3.287.322,16 €, y la información de estos gastos en la Memoria de la Cuenta General rendida, donde ascienden a 3.301.741,39 €. La diferencia, que también afecta al ajuste del resultado presupuestario por las desviaciones de financiación, proviene de 4 proyectos de gasto. (Apartado III.1.2).

15) El Ayuntamiento lleva un total de 51 proyectos de gasto que generan desviaciones de financiación, mayoritariamente correspondientes al ejercicio 2014 y a gastos de inversión. Por su parte, en el Patronato Municipal de Deportes tan solo se lleva el control de 1 proyecto de gasto, que corresponde al año 2014 y que no ha generado desviaciones de financiación dada su ejecución acompañada en gastos e ingresos. Entre los proyectos del Ayuntamiento destaca el número 2010.2.15100.4, del ejercicio 2010, que se relaciona con la adquisición, por ejecución de sentencia, de solares para viviendas de protección, y que genera una

importante desviación positiva acumulada, por 1.446.645,51 €, como consecuencia de la no realización de una parte importante del gasto previsto. Como contrapartida, el proyecto URBAN, del año 2008, acumula una desviación negativa de 121.983,37 €, pues históricamente se han reconocido más obligaciones que derechos. (Apartado III.1.2).

16) El RTGG del PMD ascendió en el ejercicio 2014 a 628.941,62 €. Sobre el RTT no se practicó ningún ajuste por Excesos de financiación afectada, aunque sí en concepto de Saldos de dudoso cobro, por 227.379,92 €, no constando, al igual que en el caso del Ayuntamiento, que se haya regulado o acordado la forma en que este ajuste debe realizarse. En la cuantificación del Remanente de Tesorería, destaca la cifra de Derechos pendientes de cobro, de los cuales un 83,2 % corresponden al ejercicio corriente. También el mayor volumen de obligaciones pendientes de pago corresponde a las de ejercicio corriente, con el 79,9% del total. Mención aparte, el RTGG del ejercicio 2013, ascendió a 626.166,88 €. A su utilización se refiere la conclusión siguiente. (Apartado III.1.2).

17) Tras la aplicación del destino del superávit en contabilidad nacional, no se ha utilizado todo el RTGG del ejercicio 2013 a lo largo de 2014, produciéndose un sobrante que, en el caso del Ayuntamiento, habría ascendido a 1.701.915,23 €. En el caso del Patronato Municipal de Deportes, la única modificación presupuestaria llevada a cabo, consistente en un suplemento de créditos, no se ha contabilizado adecuadamente conforme a lo previsto por los artículos 177 del TRLHL y 36 del RDP. Los excesos de financiación afectada del Ayuntamiento se han utilizado prácticamente en su integridad para la incorporación de los créditos con este carácter, habiendo restado tan solo un pequeño saldo sin utilizar. (Apartado III.1.2).

C.- SOBRE LOS INDICADORES PRESUPUESTARIOS

18) El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es muy inferior a la media de las capitales de provincia de Castilla y León, lo cual puede presentarse como un aspecto muy positivo. Sin embargo, tanto el grado de ejecución de gastos como de realización de pagos, se sitúan por debajo de la media, este último, en menor medida. También el grado de ejecución de ingresos se sitúa por debajo de la media, si bien ligeramente. Como contrapartida, la realización de cobros supera la media de las capitales. El gasto por habitante es inferior a la media, siéndolo también el ingreso por habitante y el ingreso tributario por habitante. La dependencia de subvenciones recibidas, que deja al margen las transferencias de carácter corriente no finalistas, se sitúa sensiblemente por debajo de la media. El índice de inversión o esfuerzo inversor, como porcentaje que representan los gastos de inversión con respecto al total de gastos, se sitúa por debajo de la media.

Finalmente, el indicador del resultado presupuestario ajustado supera la media, así como lo hace el del ahorro neto, de forma más destacada. (Apartado III.1.3).

D.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- 19) Según lo previsto por la Orden HAP 2105/2012, se ha analizado el informe emitido por la Intervención sobre la evaluación del límite de deuda referida a la aprobación y liquidación del presupuesto. Asimismo, se ha analizado la remisión de su actualización, con carácter trimestral. Tanto en la aprobación como en la liquidación se cumple con el principio de sostenibilidad de la deuda financiera u objetivo de deuda pública, al situarse el capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados en, respectivamente, el 61,3% y 56%. Estos cálculos se han efectuado correctamente conforme a lo previsto en el artículo 53 del TRLHL y la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, con la salvedad, en la liquidación, del ajuste de los ingresos por las devoluciones de la participación en tributos del Estado. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 15 de la citada Orden HAP 2105/2012, se ha suministrado la información de deuda, en términos absolutos, al MHAP, si bien en el caso de la aprobación del presupuesto la cifra difiere ligeramente de la calculada en el informe de Intervención. Consta, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones trimestrales previstas en el artículo 16 de la misma Orden. (Apartado III.2.1).
- 20) El PMD carecía de endeudamiento financiero o por operaciones de crédito en el ejercicio fiscalizado. Con respecto al Ayuntamiento, el endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre de 2014 ascendió a 39.563.543,7 €, experimentando una disminución del 3,3% con respecto al ejercicio 2013. En 2015 esta disminución es más acusada, ya que el endeudamiento fue un 11% menor que el existente en 2014. En este último ejercicio el endeudamiento constituiría un 63,2% de los ingresos corrientes liquidados a nivel consolidado en el ejercicio y un 62,1% de los ingresos no financieros. Un 8,7% del endeudamiento total corresponde a vencimientos en el corto plazo de las operaciones concertadas a largo. En el año 2014 no ha sido necesario acudir a la concertación de operaciones de tesorería por necesidades transitorias de la misma o déficits temporales de liquidez. Un 78,8% del endeudamiento contabilizado corresponde a deudas con entidades de crédito y un 21,2% a otras deudas. Entre estas últimas se incluyen las operaciones de devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, que representan un 11,8% del endeudamiento total. Un 9% del mismo se relaciona con el crédito suscrito en el ejercicio 2012 para el pago a proveedores, en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, que produjo la sustitución de endeudamiento de carácter comercial o a corto plazo

por endeudamiento de carácter financiero o a largo, y, consecuentemente, por la cancelación de obligaciones inherente, una importante mejora de la cifra de RTGG. Como consecuencia del mismo se requirió la aprobación de un Plan de Ajuste 2012-2022.

Se han concertado en 2014 un total de cinco operaciones de crédito, si bien cuatro de ellas constituyen refinanciaciones de deuda mediante sustitución de operaciones preexistentes, que no provocan aumento del capital vivo. Tan solo una operación, por 3.000.500 €, supone incremento de la deuda existente, correspondiendo a un crédito a largo plazo para financiar inversiones previstas en el presupuesto. Todas las creaciones de deuda del ejercicio 2014 corresponden a créditos concertados en el mismo.

Los gastos financieros y asimilables por el endeudamiento han ascendido a 1.651.808,02 €.

(Apartado III.2.1).

21) Existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento de la Memoria de la Cuenta General y los saldos y movimientos de las cuentas financieras, cumpliéndose con lo previsto por las reglas 11 y 12 de la INCL en relación con los requisitos y fines de gestión y control que debe permitir el sistema de información contable. Se ha comprobado la realización de las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo, según lo previsto en las Reglas 30.c) y 72 de la INCL, según la Regla 30.b.2) de la misma. En los datos de deuda viva publicados por el MHAP figura una operación de crédito a corto plazo por importe, redondeado, de 229.000 €, que no figura registrada por el Ayuntamiento.

En cumplimiento de la obligación de suministro de información prevista por el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012, se ha comunicado trimestralmente al MHAP el volumen de deuda. La suma comunicada correspondiente al 4º trimestre coincide con la cifra de deuda viva a 31 de diciembre de 2014, con exclusión de los importes por devolución de la participación en tributos del Estado.

(Apartado III.2.1).

22) En relación con las operaciones formalizadas en el ejercicio, la concertación del crédito, por 3.000.500 €, para financiar inversiones del ejercicio 2014, cumple con lo previsto en los artículos 49, 50 y 52 del TRLHL así como con el régimen de la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Se ha comprobado la existencia de Ahorro neto positivo y de Capital vivo por debajo del 75% de los recursos corrientes liquidados, según acredita el informe de Intervención. En virtud del

citado artículo 52 del TRLHL y el artículo 21.1 f) de la LBRL la competencia para concertar la operación ha correspondido al Alcalde. Asimismo, en función de lo previsto en el apartado 1 del artículo 52 del TRLHL, el artículo 20 del TRLCSP, y la Base de ejecución 36ª del presupuesto del ejercicio 2014, se ha promovido un procedimiento de concurrencia e invitación de empresas, realizándose una valoración de las ofertas presentadas y una propuesta de adjudicación.

Se produjo el contraído y disposición total del crédito en el ejercicio 2014. Este crédito forma parte de los refinanciados en el propio ejercicio.

(Apartado III.2.1).

- 23) El Ayuntamiento de Palencia acordó, en sesiones de Pleno de 16 de octubre y 4 de diciembre de 2014, la renegociación o refinanciación para la mejora de los tipos de interés y rebaja del coste de un total de 8 operaciones de crédito. En 6 casos se produce el cambio subjetivo de acreedor financiero y la creación de un nuevo crédito, si bien 2 de ellos no llegan a formalizarse en el ejercicio. En 2 operaciones la refinanciación se adjudica a la misma entidad financiera titular del crédito preexistente. Las nuevas operaciones no generan coste por amortización o cancelación anticipada. El importe total de la deuda refinanciada en el ejercicio ascendió a 27.231.423,31 €.

Los expedientes tramitados cumplen con lo previsto en el Capítulo VII del Título I del TRLHL, en cuanto a la viabilidad de estas operaciones, la existencia de presupuesto aprobado así como de informe de Intervención, la competencia del órgano para acordarlas, que ha correspondido al Pleno (artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la LBRL), y la apertura de un procedimiento de invitación a entidades financieras, de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación (artículo 20 del TRLCSP, y Base de ejecución 36ª del presupuesto del ejercicio). En cuanto al régimen de autorizaciones y el límite de deuda, resultando el Ahorro neto positivo y situándose el capital vivo por debajo del 75% de los recursos corrientes liquidados, no se requirió autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

(Apartado III.2.1).

- 24) En cuanto a la contabilización de las operaciones a las que se refiere la conclusión anterior, ha sido correcta., cumpliéndose la normativa prevista en la INCL relacionada con la contabilización de los créditos. Se produjo la amortización íntegra a lo largo de 2014 del capital pendiente a 1 de enero de los créditos sustituidos, y la creación de la deuda de los

nuevos créditos por el importe vivo de las operaciones sustituidas a la fecha de cancelación. Las operaciones de amortización anticipada, que se realizaron previa reclasificación de los créditos, y las de creación de nueva deuda, no han tenido incidencia presupuestaria aplicándose directamente a las cuentas financieras. Sí se ha producido la aplicación presupuestaria de los intereses devengados desde la fecha de la última liquidación y la fecha de cancelación (Apartado III.2.1).

- 25) El crédito adjudicado el 4 de diciembre de 2014 de sustitución del formalizado en el ejercicio 2012 para el pago a proveedores, en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, no llegó a formalizarse al no recibirse la autorización correspondiente del MHAP, procediéndose a su cancelación en el ejercicio 2015 con cargo a fondos propios. La cancelación dejó sin efecto el Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado en su momento por el Pleno. (Apartado III.2.1).
- 26) En todos los indicadores de endeudamiento financiero, el Ayuntamiento de Palencia se sitúa muy por debajo de la media de las capitales de provincia de Castilla y León, resultando especialmente inferior a la media el indicador de la carga financiera por habitante así como el de la carga financiera global. (Apartado III.2.1).
- 27) Durante el ejercicio 2014, se han elaborado trimestralmente los informes sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, previstos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, si bien tan solo en relación con el Ayuntamiento y no con su organismo autónomo dependiente. En contra de lo previsto en el apartado cuarto del citado artículo, no consta su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de la información mensual obrante en el Ministerio correspondiente a los últimos cuatro meses del año como consecuencia de las obligaciones y entrada en vigor del Real Decreto 635/2014, a la que se hará referencia con posterioridad. Tampoco consta, según prevé el mencionado artículo, que se haya procedido a la remisión al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León. Adicionalmente, no consta la justificación de la publicación de los periodos medios de pago, a tenor de lo señalado por el artículo 13.6 de la LOEPYSF y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (Apartado III.2.1).
- 28) De la información incluida en los informes trimestrales se deduce que tan solo en el tercer trimestre del ejercicio 2014, con un periodo medio de pago de algo más de 28 días, se cumplió el plazo legal y consecuentemente el principio de sostenibilidad de la deuda comercial del artículo 4.2 de la LOEPYSF.

Existe un informe de Intervención del cumplimiento de la normativa de morosidad en el ejercicio 2014, de donde se deduce un periodo medio de pago referido al año de 35,42 días, incumpliendo con ello en poco más de 5 días con el principio de sostenibilidad, si bien se produce la realización dentro del periodo legal de un porcentaje cercano al 90% de los pagos y del número de justificantes. Este informe sí incluye los datos del Patronato Municipal de Deportes, donde el periodo se sitúa en 46,35 días, produciéndose el pago en plazo de un 80% del número de justificantes y del volumen de gastos. También incluye como anexo la información del pendiente de pago de este organismo, correspondiente al cuarto trimestre, donde el periodo medio se sitúa por debajo del periodo legal, con 13 días.

Referente al periodo medio del pendiente de pago del Ayuntamiento, según los informes trimestrales, sufre una disminución progresiva si bien tan solo en el cuarto trimestre del año, con cerca de 19 días, se situó por debajo del plazo legal, incumpléndose en el resto de trimestres con el principio de sostenibilidad. El cuarto trimestre es también el de menor periodo medio excedido y en el que un mayor porcentaje del pendiente se sitúa dentro del periodo legal, con el 91,7%, así como es uno de los trimestres donde un mayor porcentaje de las operaciones se encuadran en el mismo, con el 83,4%. No se han pagado ni por el Ayuntamiento ni por su ente dependiente intereses de demora en el ejercicio.

(Apartado III.2.1).

29) No consta que se hayan adoptado las medidas de comunicación a la Junta de Gobierno y al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León previstas en el artículo 18.5 de la LOEPYSF como consecuencia del incumplimiento de los plazos de pago a proveedores. Tampoco que, en virtud de lo previsto en el artículo 13.6 de dicha norma y en el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012, sobre obligaciones de suministro de información trimestral, se haya dispuesto y actualizado un plan de tesorería con medidas para garantizar el cumplimiento de los plazos. (Apartado III.2.1).

30) También la Intervención ha elaborado, para incorporarlos a los informes trimestrales, los informes sobre las facturas o documentos justificativos del Ayuntamiento en los que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación requerido por el artículo 10 de la Ley 25/2013. Según el análisis de esta información, en todos los trimestres se supera el plazo de 90 días, si bien de forma más acusada al final del tercero de ellos, donde el periodo medio supera ampliamente el año. No obstante, se observa una disminución en importe y número de facturas de los gastos que se encuentran en esta situación.

No constan esos informes referidos al Patronato Municipal de Deportes.

(Apartado III.2.1).

- 31) De acuerdo con la nueva metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores como medida o indicador del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, el periodo medio así calculado, se situó para el Ayuntamiento en algo más de ocho días por debajo del periodo legal en el ejercicio 2014. No existen datos del Patronato Municipal de Deportes. En los ejercicios 2015 y 2016 el periodo de pago ha mostrado una evolución mensual variable, situándose alternativamente por encima y por debajo del periodo legal. (Apartado III.2.1).

E.- SOBRE EL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- 32) La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos de forma directa para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205 del TRLHL y la Regla 12 de la INCL. Esta información no se extrae del sistema de información contable, incumpléndose con los requisitos de registro, concordancia, exactitud y automatismo a que también se refieren las reglas 11 y 13 de la INCL, en consonancia con las finalidades de la contabilidad local del citado artículo 205 del TRLHL. Tampoco la Memoria de las cuentas anuales recogió en el ejercicio 2014 los indicadores de gestión, que a título orientativo permitan evaluar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, al menos en los financiados con tasas o precios públicos. (Apartado III.2.2).
- 33) La información existente sobre costes se deduce de la Memoria justificativa a que se refiere el artículo 211 del TRLHL y la Regla 101 de la INCL, así como del Cálculo del coste efectivo regulado en el artículo 116 ter de la LBRL. Con respecto a la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, que no incluye información sobre el PMD, se refiere tan solo a servicios prestados con contraprestación y parte de la definición correspondiente a la clasificación económica de ingresos, a nivel de partida presupuestaria. Se han definido unos gastos generales o indirectos correspondientes a determinados programas de gasto, para su distribución entre los programas finalistas, por un total de 13.036.232,55 €, si bien solo se ha distribuido un 36,2% del mismo. Salvo en el caso de los servicios de abastecimiento y alcantarillado, no se ha adoptado un criterio financiero o de coste, al hacerse la imputación de los gastos correspondientes al capítulo 6 del presupuesto, de inversiones reales, y no los costes de las amortizaciones técnicas del inmovilizado material. Tampoco, con carácter general, se han imputado gastos financieros. Estos aspectos, que pueden también relacionarse con la mencionada ausencia de un sistema de contabilidad

analítica, hacen que pierda fiabilidad la información sobre el coste de los servicios prestados por el Ayuntamiento. (Apartado III.2.2).

34) Se ha podido comprobar la mayor parte del coste y rendimiento asignado. El coste total asciende a 21.982.905,33 €, y los rendimientos a 12.238.953,54 €, lo que supone una cobertura del 55,7% del coste. Los servicios con mayor coste son el alcantarillado, con 3.822.801,35 €, las licencias urbanísticas, con 3.061.395,63 €, el abastecimiento de agua, con 3.008.016,97 €, la recogida de basuras, con 2.641.115,41 €, la ayuda a domicilio y tele asistencia, con 1.836.324,55 €, el transporte urbano, con 1.532.073,86 €, el tratamiento de residuos, con 1.403.454,47 €, y el servicio O.R.A, con 1.132.278,69 €. Entre estos servicios, el porcentaje de cobertura es muy elevado, cercano al 100%, en el caso del abastecimiento de agua, el tratamiento de residuos y los servicios O.R.A. En el caso de la recogida de basuras, se sitúa en el 77,9%, en la ayuda a domicilio y tele asistencia, en el 63,9%, y en el alcantarillado, en el 55,2%. En el resto de servicios no se supera el 50%. Los rendimientos corresponden predominantemente a tasas, y, dentro de estas, a las derivadas de la prestación de servicios públicos básicos, artículo 30 de la clasificación económica, destacando entre las mismas las de abastecimiento de agua, con el 26,4% del total, las de alcantarillado, con el 18,6%, y las de recogida y tratamiento de residuos, con, respectivamente, el 18,1% y 11,9% del total.

En términos porcentuales el mayor coste corresponde al abastecimiento de agua, con el 24,4%, el alcantarillado, con el 17,2%, y la recogida y tratamiento de residuos, con, respectivamente, el 16,8% y 11%.

En el ejercicio 2015 se ha mantenido la metodología de cálculo de la Memoria justificativa, así como se ha mantenido la prelación en el orden de los servicios de mayor coste y rendimiento.

(Apartado III.2.2).

35) El análisis de la información sobre costes debe tener en cuenta la singularidad y diferente metodología del cálculo al que se refiere el artículo 116 ter de la LBRL. La Orden HAP/2075/2014, que desarrolla este cálculo, establece en su preámbulo que no es su finalidad determinar ni fundamentar el cálculo del coste de los servicios públicos de otras informaciones sobre costes. Según este cálculo, facilitado y comunicado al MHAP, el coste de los servicios del Ayuntamiento ascendió a 46.720.149,37 € y en el caso del Patronato Municipal de Deportes a 8.575.753,83 €. Entre los servicios del Ayuntamiento se incluyen varios programas de gasto no incluidos en la Memoria justificativa del artículo 211 del

TRLHL, que como se ha expuesto solo se refiere a servicios prestados con contraprestación. Es el caso de la policía local, cuyo coste asciende a 6.222.831,69 €, la limpieza viaria, a 3.867.949,96 €, la prevención y extinción de incendios, a 3.337.201,52 €, el alumbrado público, a 1.969.843,48 €, la pavimentación de vías públicas, a 1.795.403,40 €, la conservación, mantenimiento y vigilancia de centros públicos educativos, a 1.518.179,68 €, la promoción de la cultura, a 1.487.796,17 €, los parques y jardines públicos, a, respectivamente, 1.368.493,91 € y 1.269.060,85 €, y, finalmente, el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, a 1.204.092,89 €. (Apartado III.2.2).

F.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

36) El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por un importe total de 6.972.953,03 € con cargo a los capítulos de transferencias, de los cuales, 6.872.338,65 €, esto es, el 98,6%, corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes y 100.614,38 €, el 1,4%, al capítulo 7, de transferencias de capital. El PMD ha reconocido obligaciones por un importe de 295.946,00 €, correspondientes únicamente al capítulo 4, de transferencias corrientes. El porcentaje de ejecución del capítulo 4 del Ayuntamiento sobre el total del presupuesto ejecutado se sitúa en el 11,1%, y en el caso del Patronato Municipal de Deportes, en el 6%. En el caso del Ayuntamiento, si se descuentan las transferencias al organismo autónomo y a empresas privadas, donde, predominantemente se incluye la transferencia a la concesionaria del transporte urbano, y si se descuenta una pequeña cantidad en forma de transferencias a entidades locales, las transferencias o subvenciones concedidas a familias e instituciones sin ánimo de lucro, constituyen el 2,1% de las obligaciones reconocidas netas totales y el 2,4% de las de carácter corriente. Las transferencias del Ayuntamiento del capítulo 7, constituyen el 0,2% del total.

La evolución con respecto al ejercicio 2015 muestra cómo, en el caso del Ayuntamiento, frente a un aumento del 2,4% de los créditos definitivos del capítulo 4, las obligaciones reconocidas netas disminuyen un 4,2%; en el PMD, el incremento de las obligaciones reconocidas netas, del 13,9%, es más proporcional con el de los créditos definitivos, del 13,7%. En el caso del capítulo 7, no se contraen obligaciones en 2015.

(Apartado III.3.1)

37) De las ORN del Ayuntamiento de Palencia y del PMD de los capítulos 4 y 7, el 53% se aplican a políticas de gasto de Deporte, y, a nivel de grupo de programa, de promoción del mismo. Un 23,4%, corresponde a políticas de transporte público de viajeros del Ayuntamiento, incluyendo principalmente la transferencia a la empresa concesionaria de este

servicio; un 10,5%, se destina a políticas de servicios sociales y promoción social, también del Ayuntamiento, y, a continuación, un 4,1%, a políticas de cultura. (Apartado III.3.1.).

38) Por destinatarios de las transferencias corrientes, atendiendo a la clasificación económica por artículos, un 51% de las mismas, por 3.557.045,63 €, se realizan como transferencias corrientes al Patronato Municipal de Deportes. Un 28,2%, por importe de 1.969.725,70 €, corresponde a transferencias corrientes a empresas privadas, relacionadas con los servicios de transporte urbano, escuelas infantiles, y estacionamiento subterráneo. Un 18,3%, por 1.277.531,03 €, se dirigen a familias e instituciones sin fines de lucro, y, de forma menos significativa, un 1% se realiza a favor del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Palencia. Las subvenciones de capital del capítulo 7 del Ayuntamiento, se dirigen fundamentalmente a familias e instituciones sin ánimo de lucro. También se dirigen a estas instituciones las transferencias de carácter corriente del Patronato Municipal de Deportes, por su importe total, de 295.946 €. (Apartado III.3.1)

39) Ni el Ayuntamiento de Palencia ni el Patronato Municipal de Deportes, disponen de Plan Estratégico de Subvenciones. No se han fijado, por tanto, los objetivos y efectos que pretenden conseguir ambas entidades en el desarrollo de su actividad subvencional, así como los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Ello supone un incumplimiento del art. 8.1 de la LGS. (Apartado III.3.1)

40) El Ayuntamiento de Palencia ha elaborado una Ordenanza General de Subvenciones, que tiene por objeto regular y fijar los criterios del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el mismo y por su organismo autónomo dependiente.

Según las comprobaciones efectuadas, el contenido de los artículos 3.a), b) y c), 5.1, 12.c) y d), 15, 19, 21 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, es contrario o vulnera las previsiones legales contenidas en la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de Régimen Local. (Apartado III.3.2)

41) El Ayuntamiento de Palencia, en el ejercicio 2014, ha tramitado 13 líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva frente a 77 en régimen de concesión directa, de las que 43 han sido previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad y 34 se justifican en la aplicación, de carácter excepcional, del artículo 22.2.c) de la LGS. Por su parte, el Patronato Municipal de Deportes, ha tramitado un total de 14 líneas de subvenciones, de las cuales 2 se han tramitado en régimen de concurrencia competitiva y 12 en régimen de concesión directa, estas últimas justificadas en la aplicación del art. 22.2.c) de la LGS. (Apartado III.3.2)

42) En contra de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, así como de lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, no consta que el Ayuntamiento haya cumplido con las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, a través de diario oficial, o, en su caso, tablón de anuncios, en el caso de 12 líneas del total de las trece tramitadas en régimen de concurrencia competitiva y de 28 líneas del total de 34, en régimen de concesión directa. Para el Patronato Municipal de Deportes, no constan las obligaciones de publicidad en 3 líneas del total de 14 líneas de subvenciones concedidas por el mismo.

Por otra parte, atendiendo al artículo 20 de la LGS y 35 de su Reglamento, que regulan la necesidad de facilitar a la IGAE, información sobre las subvenciones gestionadas, al objeto de formar una base de datos nacional, se ha comprobado que el Ayuntamiento ha cumplido con esta obligación, a excepción de 3 líneas de subvenciones para las que no consta la información que, sobre la gestión de las concesiones, se refiere al pago realizado y a la justificación efectuada por el beneficiario, ello, según previsión del artículo 37 del RLGS. En el caso del PMD, no se ha remitido ninguna información, incumplándose lo previsto en el artículo 20 de la LGS y 35 y 37 del RLGS. (Apartado III.3.2)

43) Se ha seleccionado una muestra de 3 líneas de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, por un total de 138.620,50 €, representativa del 20% del total de líneas y del 52% del importe total concedido en este régimen. Como consecuencia de las actuaciones de comprobación de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y su Organismo autónomo dependiente, en régimen de concurrencia competitiva, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

Incumplimientos en la fase de iniciación

- Se ha detectado que las bases reguladoras no incluyen el importe máximo de la subvención y el porcentaje de estas respecto a la actividad subvencionada, incumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS y el art. 28.4.c) de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) (Línea de subvención 91).
- Las bases reguladoras no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, incumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS y el art. 28.4.f) de la OGS (Líneas de subvenciones 12 y 91).

- Las bases específicas no concretan la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, incumpliendo el artículo 17.3. m) de la LGS y el art. 28.4.d) de la OGS (Línea de subvención 91).
- No consta fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de aprobación de la convocatoria, incumpliendo el artículo 9.4 de la LGS y 214 del TRLHL (Línea de subvención 91).

Incumplimientos en la fase de instrucción:

- No consta en la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de subvención en el Ayuntamiento/Patronato Municipal de Deportes que permita comprobar el cumplimiento del plazo para su presentación, en relación a determinado tercero (Línea de subvención 3).
- El contenido de las solicitudes no incluye lo dispuesto en el art. 13 de la OGS (Línea de subvención 12).
- No consta la documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud respecto a la entidad solicitante de la subvención (Línea de subvención 12).
- ⁸
- No consta la acreditación por el beneficiario, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluyendo la Entidad local concedente de la subvención) y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS, y el art. 17.2 y 3 de la OGS (Línea de subvención 12).
- No consta el informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención o no motiva suficientemente la valoración de las solicitudes y/o la desestimación de varias, incumpliendo el art. 24.4 de la LGS (Línea de subvención 3).

Incumplimientos en la fase de resolución:

- ⁹
- La resolución no ha sido dictada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes lo que supone un incumplimiento del art. 17.1 de la OGS (Línea de subvención 3).

⁸ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- No consta la aceptación expresa del beneficiario o esta no ha sido presentada en el plazo señalado en las bases específicas o en el acuerdo de concesión, incumpliendo el art. 16 de la OGS, en relación a determinados terceros (Líneas de subvenciones 3 y 12).

Incumplimientos sobre publicidad:

- No consta la publicación en el BOP correspondiente, o en el medio previsto, de las subvenciones concedidas durante el trimestre, incumpliendo el art. 18 de la OGS (Líneas de subvenciones 3,12 y 91).
- No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la LGS y 35 y siguientes del RLGS (Líneas de subvenciones 3 y 91).

Incumplimientos en la fase de justificación:

- La justificación de la subvención se presenta fuera del plazo previsto en la resolución/convenio, incumpliendo el art. 30 de la LGS (Líneas de subvenciones 12 y 91).
- La justificación presentada no se adecua a lo establecido en el art. 19 de la OGS en relación a determinados terceros (Línea de subvención 3).
- No consta la acreditación de la fecha de presentación de la documentación justificativa por el beneficiario en el Ayuntamiento/PMD (Líneas de subvenciones 3 y 12).
- No se adopta resolución de aprobación de la justificación de la subvención, incumpliendo el art. 30 de la LGS (Línea de subvención 12).
- No consta que el importe de los gastos incluidos en la justificación sea inferior al presupuesto del proyecto valorado para la concesión de la subvención, incumpliendo el art. 19.4 de la OGS (Línea de subvención 3).
- La cuenta justificativa no contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y/o una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, incumpliendo el artículo 72 del RLGS y el art. 19.4 de la OGS (Líneas de subvenciones 3 y 12).
- Los gastos justificados no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 31.1 de la LGS, y el art. 20.1 de la OGS (Línea de subvención 3).
- No se acredita el pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, incumpliendo las bases reguladoras y/o el artículo 31.2 de la LGS, así como el art. 20.2 de la OGS en relación a determinados terceros (Línea de subvención 3).

- No se ha comprobado por parte del órgano concedente si se ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, incumpliendo el art. 32.2 de la LGS (Líneas de subvenciones 3 y 12).
- No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación, incumpliendo el art. 21.1 de la OGS en relación a determinados terceros (Líneas de subvenciones 3 y 12). (Apartado III.3.3).

44) Se ha seleccionado una muestra de 13 líneas de subvenciones concedidas de forma directa, por un total de 525.888,65 €, representativa del 14,6% del total de líneas y del 50,5% del importe total concedido de esta forma. En su comprobación, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Incumplimientos en la fase de concesión:

- No consta el certificado de existencia de crédito, o documento que legalmente lo sustituya, por el importe total del expediente, en el momento de su aprobación, de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 10.1 de la OGS (Líneas de subvenciones 15 y 55).
- No se acredita que concurren las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que permitan su concesión directa, según el artículo 22.2.c de la LGS (Líneas de subvenciones 57, 60, 72, 74 y 86).
- No consta la justificación por el beneficiario, previa a la concesión de la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 de la LGS (Líneas de subvenciones 15, 55, 57 y 86).
- No consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Entidad local concedente de la subvención) y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS, y el art. 17.2 y 3 de la OGS (Líneas de subvenciones 15, 55, 57, 86).
- No consta la documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud/convenio respecto a la entidad solicitante/beneficiaria de la subvención (Líneas de subvenciones 15, 27, 29, 55, 57, 60, 74 y 86).
- No consta que se haya adoptado resolución de concesión de la subvención, y/o, ésta, no ha sido adoptada por órgano competente, incumpliendo los arts.34.2 de la LGS 17.1 de la OGS (Línea de subvención 57).

- No consta que se haya formalizado convenio, incumpliendo el art. 12.2 de la OGS (Líneas de subvenciones 15 y 57).
- No consta ni en la resolución ni en el convenio, el plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, incumpliendo el art. 19.1.a de la OGS (Línea de subvención 15).

Incumplimientos sobre publicidad:

- No consta la publicación en el BOP, o en el medio previsto, de las subvenciones concedidas durante el trimestre, incumpliendo el art. 18 de la LGS y art. 18 de la OGS (Líneas de subvenciones 57, 60 y 86).
- No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la LGS y 35 y siguientes del RLGS (Líneas de subvenciones 18, 29, 96 y 103).

Incumplimientos en la fase de justificación:

- La justificación de la subvención se presenta fuera del plazo previsto en la resolución/convenio, incumpliendo lo previsto en el artículo 30 de la LGS. (Línea de subvención 15).
- No se adopta resolución de aprobación de la justificación de la subvención, tal y como señala el art. 32.1 de la LGS y el art. 17 de la OGS. (Línea de subvención 60).
- No consta la acreditación por el beneficiario, con carácter previo al pago de la subvención, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (incluyendo a la Entidad local concedente de la subvención) y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 34.5 de la LGS y el artículo 18 RLGS (Líneas de subvenciones 55, 60 y 86).
- No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación, incumpliendo el art. 21.1 de la OGS (Línea de subvención 27).

(Apartado III.3.3)

45) Ni el Ayuntamiento ni el Patronato Municipal de Deportes realizan el control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con la Disposición adicional decimocuarta de la misma. Se ejerce únicamente la función interventora. Si bien la base de ejecución 38 del presupuesto prevé para todos los expedientes que hayan sido objeto de fiscalización previa limitada, una fiscalización posterior plena, mediante técnicas de muestro y auditoria, la misma no se lleva a cabo.

(Apartado III.3.4)

46) Ni el Ayuntamiento ni el PMD fijaron, en el ejercicio 2014, indicadores de eficacia, de seguimiento, ejecución, o de resultados asociados a las líneas de subvenciones aprobadas, que permitan valorar el nivel de consecución de los objetivos perseguidos, modificando o eliminando aquellas líneas que pudieran resultar menos eficaces o eficientes. (Apartado III.3.4)

V. RECOMENDACIONES

Sobre estabilidad presupuestaria:

- 1) Los informes de Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, deben seguir el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales así como la Guía para la determinación de la Regla de Gasto publicada por el MHAP, y deben justificar con el debido detalle tanto los ajustes SEC que se practican como los que no se practican, señalando su improcedencia. En caso de que se realicen ajustes no previstos, que respondan a criterios adoptados por el Ayuntamiento, interpretativos, o de prudencia valorativa, deben ser también debidamente justificados. Debe existir coincidencia entre estos informes y la información al respecto suministrada al MHAP. Para la realización de los mismos debe tenerse en cuenta el ámbito de aplicación subjetivo previsto en la LOEPYSF.
- 2) Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación relacionada con la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto, debe aplicarse, en la medida de lo posible, una previsión de los ajustes SEC señalados por el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, tomando en consideración un principio de prudencia que pueda redundar en un mayor gasto no financiero a computar o en un menor ingreso del mismo carácter. Es el caso del ajuste de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, donde puede hacerse una estimación de la diferencia entre el saldo inicial y final de la cuenta correspondiente, en base a los resultados de los últimos ejercicios, y realizar el ajuste correspondiente.

Sobre los derechos pendientes del Remanente de Tesorería:

- 3) Debe mejorarse el grado de realización o recaudación de derechos de ejercicios cerrados, esto es, la gestión recaudatoria. Una vez optimizada dicha gestión y adoptadas todas las medidas recaudatorias previstas en la normativa, más allá de realizar la dotación de saldos de dudoso cobro, debe procederse para aquellos derechos de elevada antigüedad, a la declaración de fallidos o insolventes de los deudores y a la baja en cuentas de las deudas, tomando como referencia los plazos de prescripción señalados por la normativa presupuestaria y tributaria. Ello puede hacerse en consonancia con una regulación por el Pleno de los criterios para la determinación de los saldos de dudoso cobro, según lo previsto por la normativa presupuestaria, que tome en consideración los porcentajes de recaudación, de forma que se produzca al mismo tiempo un estricto seguimiento, y, como se señala, optimización de la gestión recaudatoria.

Sobre el Endeudamiento:

- 4) Debe optimizarse el procedimiento de concurrencia e invitación a entidades financieras para la formalización de operaciones de crédito a largo plazo establecido en las bases de ejecución, regulándose particularmente las condiciones sobre el coste financiero de las mismas, a efectos de evitar la necesidad de recurrir sistemáticamente a operaciones de refinanciación de deuda.
- 5) A través de un Plan de Tesorería o del Plan de Disposición de Fondos debe quedar garantizado el cumplimiento del plazo legal de pago de las obligaciones con proveedores, señalado por la normativa sobre morosidad. Con ello, el periodo medio de pago a proveedores permitirá acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial. Debe realizarse la publicación de este periodo medio de pago en cumplimiento de la normativa vigente.

Sobre el Coste y Rendimiento de los Servicios Públicos:

- 6) La implantación por parte del Ayuntamiento de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

La implantación del sistema de contabilidad analítica por el Ayuntamiento constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.

Sobre el Análisis de Subvenciones Concedidas:

- 7) Dada la importancia que tiene la Ordenanza General de Subvenciones, como norma que fija las bases que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo dependiente, y dado que constituye una herramienta capital para objetivar la actuación de la Administración, sería conveniente que dicha Ordenanza y sus modificaciones

fueran informadas por la Asesoría jurídica y por la Intervención. Siendo conscientes de las limitaciones existentes en la intervención de los órganos que tienen reservadas las funciones de asesoramiento legal preceptivo y de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 3 y 4 el Real Decreto 1174/1987, en los arts. 54 y 56 del TRRL, y en el artículo 173 del ROFRJ, se considera que el asesoramiento a la hora de aprobar esta Ordenanza o sus modificaciones es clave para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

- 8) La racionalización del gasto público y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, exigen que tanto el Ayuntamiento como el Patronato Municipal de Deportes, mediante un Plan Estratégico, concreten los objetivos, plazos, y financiación prevista en materia de subvenciones, buscando lograr, tal y como señala la Exposición de Motivos de la LGS, un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de gasto público subvencional. Por ello, es necesario elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación.
- 9) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el tramitado en régimen de concurrencia competitiva. De esta forma, el Ayuntamiento de Palencia y el Patronato Municipal de Deportes, deberán examinar exhaustivamente la acreditación de las razones que justifican la concesión directa, de carácter excepcional, en aplicación del art. 22.2.c) de la LGS. Con ello, deberá reducirse significativamente el número de subvenciones concedidas de esta forma.
- 10) El Ayuntamiento y el PMD deben implantar un régimen de seguimiento y evaluación continua que permitan comprobar el grado de consecución de los objetivos previstos en las distintas líneas de subvenciones, facilitando la toma de decisiones de los agentes implicados. La fijación de indicadores de seguimiento, ejecución y resultado permite conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, para eliminar o modificar las líneas de subvención que no produzcan los resultados pretendidos y potenciando aquellas líneas que se revelen social y económicamente más eficaces.
- 11) Para el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes, se debe implantar el control financiero adecuado a un plan anual de auditorías, de forma que se garantice el cumplimiento de la legalidad y el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todos sus aspectos, particularmente, en todos los aspectos del control y la fiscalización interna.

- 12) Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes analizados en la muestra fiscalizada para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en la concesión y justificación de la subvención.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance señalado en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

¹⁰ El Ayuntamiento de Palencia cumple con carácter general con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, así como con el destino del superávit presupuestario y el cálculo y utilización del remanente de tesorería.

Con carácter general se cumple la normativa de haciendas locales en la tramitación y contabilización del endeudamiento financiero y de las operaciones de crédito, así como se cumple con el principio de sostenibilidad de la deuda financiera. Sin embargo, para el ejercicio fiscalizado, se rebasa el plazo de pago a proveedores establecido por la normativa sobre morosidad y para cumplir con el principio de sostenibilidad de la deuda comercial. No obstante, en el mes de diciembre de dicho ejercicio, el periodo medio se situó por debajo del periodo legal (Conclusiones 19, 21, 22, 24, 28 y 31).

La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar de forma directa el coste y rendimiento de los servicios públicos, lo que resta fiabilidad a la información existente sobre costes y, particularmente, a la incluida en la Memoria justificativa que debe elaborarse al respecto, acompañando a la Cuenta General (Conclusiones 32 y 33).

El Ayuntamiento de Palencia no cumplió la normativa aplicable al no disponer de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos perseguidos con la actividad subvencional, ni, consecuentemente, de un sistema de seguimiento que permita, por medio de indicadores, valorar los resultados y los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión de esta modalidad de gasto público. Algunos apartados de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento no se adecúan a la legalidad. (Conclusiones 39 y 40).

Se han detectado incumplimientos en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, tanto en las de concurrencia competitiva como en las de concesión directa. El ejercicio de la fiscalización previa limitada no se ha visto completado con una actuación posterior de control financiero, mediante técnicas de muestreo y auditoría. (Conclusiones 42, 43 y 44)

Palencia, 22 de junio de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

¹⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

VII. ANEXOS

ANEXO Nº 1	PENDIENTE DE COBRO DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
ANEXO Nº 2	COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA
ANEXO Nº 3	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
ANEXO Nº 4	RELACIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA
ANEXO Nº 5	DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS
ANEXO Nº 6	PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, EJERCICIOS 2015 Y 2016
ANEXO Nº 7	MEMORIA DE COSTES DE 2015
ANEXO Nº 8	CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. AYUNTAMIENTO
ANEXO Nº 9	CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ANEXO Nº 10	SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2014 AYUNTAMIENTO
ANEXO Nº 11	SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2014. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ANEXO Nº 12	LÍNEAS DE SUBVENCIONES SEGÚN MUESTRA

PENDIENTE DE COBRO DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

Número cuenta	Concepto	Descripción Concepto	Pendiente de cobro a 31 de diciembre
4400	10042	DEUDORES POR IVA	390.101,74
4490	10020	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	104.658,92
4490	10050	ANUNCIOS POR TERCEROS	8.651,68
4490	10090	DEUDORES CONSORCIO PALENCIA SOCIAL	40.881,74
4491	10021	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	64.106,49
4700	10040	HACIENDA PUBLICA DEUDORA POR IVA	832.973,53
4720	10058	IVA SOPORTADO DIFERIDO	0
4720	90001	HACIENDA PUBLICA IVA SOPORTADO	0
5650	10010	FIANZAS CONSTITUIDAS CORTO PLAZO	4.609,20
5660	10001	DEPOSITOS CONSTITUIDOS.	1.425,25
Total			1.447.408,55

COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA

Número cuenta	Concepto	Descripción Concepto	Pendientes de aplicación a 31 de diciembre
5540	30001	INGRESOS EN CAJA PENDIENTES DE APLICACION	1.229,21
5540	30006	INGRESOS DE AGENTES RECAUDADORES PENDIENTES DE APLICACION	0
5540	30008	OTROS INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION	6.411,85
5540	30009	EN FORMALIZACION	770.306,21
5540	31001	DIFERENCIAS DE ARQUEO	0
5542	30002	INGRESOS EN CUENTAS OPERATIVAS PENDIENTES DE APLICACION	55.428,84
5543	30003	INGRES. EN CTAS. RESTRINGIDAS DE RECAUDAC. PENDTES. APLICACION	7,58
Total			833.383,69

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

Concepto	Descripción Concepto	Acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre
20402	FIANZAS A LARGO PLAZO	295.622,13
20405	FIANZAS GESTION RESIDUOS L/P. CONSTRUCCIONES	9.690,00
20049	ACREEDORES POR IVA	36.510,17
20032	SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA	40.135,13
20033	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	60,1
20034	RECARGO PROVINCIAL EMPRESARIALES IAE	400.087,25
20090	ACREEDORES CONSORCIO PALENCIA SOCIAL	40.881,75
20500	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	384.718,86
20502	ACREEDORES POR IVA INDEBIDAMENTE REPERCUTIDO	25.437,32
20503	SUBVENCIONES TERCERA EDAD	24.322,06
20504	EXTINGUIDA MUNPAL	-1.954,27
20505	CONSIGNACION CREDITOS DE TERCEROS	1,79
20506	ESCUELA TALLER DE LA TEJERA	0
20507	AYUDA A EX-YUGOSLAVIA	429,88
20040	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR IVA	0
20001	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR IRPF	457.352,56
20002	IRPF RETENCION ARRENDAMIENTOS	503,71
20003	I.S. RETENCION ARRENDAMIENTO	0
20004	I.S. RETENCION PREMIOS	0
20030	SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	173.119,75

Concepto	Descripción Concepto	Acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre
20031	MUFACE	0
20035	DERECHOS PASIVOS	0
20200	M.U.N.P.A.L.	25.421,35
91001	HACIENDA PUBLICA IVA REPERCUTIDO	24,94
20400	OPERACIONES DE TESORERIA	0
20401	FIANZAS A CORTO PLAZO	74.238,64
20404	FIANZAS GESTION RESIDUOS C/P. DEMOLICIONES	1.800,00
20060	RETENCIONES JUDICIALES Y OTRAS	1,88
20120	RETENCIONES TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	2.672,10
20130	DEPOSITOS RECIBIDOS EN CUMPLIMIENTO O.T.	75,13
20143	DEPOSITOS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	90,18
20180	DEPOSITOS PREVIOS AGUA	1.377.141,52
20181	PLAN PENSIONES	-223,64
20403	CUENTA DE CONSIGNACIONES DE TESORERIA	89.927,81
20140	DEPOSITOS RECIBIDOS	222,16
20070	CUOTAS CENTRALES SINDICALES	93,76
20080	EMBARGOS DE CREDITOS	476,29
20141	RETENCIONES RECAUDADOR MUNICIPAL	150,47
20150	COMPROMISOS URBANIZACIONES	129.470,80
TOTAL		3.588.501,58

RELACIÓN DE PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2003.2.432.1	Cargas de urbanización sector 11	0	0	55.915,26	0
2004.2.432.1	Proyecto de actuación Sector 12	0	0	53.629,36	0
2006.2.432.3	Rehabilitación de la Antigua Prisión Provincial	0	191.304,41	14.727,42	0
2007.2.432.1	Área Rehabilitación Centro urbano Casas del Hogar-Barrio del Carmen	0	34.741,25	18.888,80	0
2007.2.445.1	Proyecto museográfico ara incorporación	0	49.096,10	25.096,55	0
2008.2.432.1	Proyecto URBAN	54.278,67	102.140,86	0	121.983,37
2008.2.513.1	Construcción centro integral de transporte de mercancías 2ª fase	0	0	70	0
2010.2.15100.4	Adquisición solares viviendas protección ejecución sentencia 5/2007	0	0	1.446.645,51	0
2012.3.49300.1	Junta Arbitral de Consumo	0	4,43	0	0
2012.8.GAFAS.1	Excesos de financiación solares	0	0	872,6	0
2013.2.13500.1	Convenio UNESPA Servicio extinción de incendios	537,99	21.236,39	223.064,60	0
2013.2.13500.2	Inversión maquinaria bomberos subvención Diputación	0	1.929,22	0	0
2013.2.15100.1	Adquisición terrenos 2ª sentencia	0	0	59.627,21	0
2013.2.15100.4	Aportación Sociedad Palencia de Alta Velocidad	0	0	37.000,00	0
2013.3.22100.1	Plan de formación continua 2013	0	4.063,00	0	0
2013.3.23103.1	Juventud plan de drogodependencias	0	10.500,00	0	0
2013.3.24106.1	Escuela Taller DUAL Catedral	10.470,92	0	10.486,61	0
2013.3.24111.1	Palencia en verde Acción formativa DUPLO	2,73	0	0	0
2013.3.49300.1	Oficina de consumo	0	1.780,42	0	0
2014.2.13200.5	Sala de control y cámaras de seguridad policía	89.999,99	0	89.999,99	0
2014.2.13500.2	Elementos de transporte UNESPA	318.230,00	0	318.230,00	0
2014.2.13500.3	Elementos de transportes	10.329,07	0	10.329,07	0
2014.2.15100.1	Plan mejora espacios privados uso público	679,5	0	679,5	0
2014.2.15500.1	Vías y obras 2014	30.907,30	0	30.907,30	0

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

Código del gasto	Descripción del gasto	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones del ejercicio negativas	Desviaciones acumuladas positivas	Desviaciones acumuladas negativas
2014.2.15500.3	Pasos subterráneos 2014	63.727,68	0	63.727,68	0
2014.2.15500.4	Comunicación estación ADIF-Estación autobuses	260.998,62	0	260.998,62	0
2014.2.16500.1	Otras inversiones alumbrado calles y vías	16.702,84	0	16.702,84	0
2014.2.17100.2	Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje	850,63	0	850,63	0
2014.2.32100.1	Inversión reposición en colegios	25,35	0	25,35	0
2014.2.34200.3	Cubierta pistas de pádel Eras de Santa Marina	80.975,44	0	80.975,44	0
2014.2.34200.4	Liquidación obras reforma cubierta Piscina Eras de Santa Marina	46.168,97	0	46.168,97	0
2014.2.34200.5	Cerramiento frontón La Ensenada	1.331,44	0	1.331,44	0
2014.2.43100.1	Reforma Plaza de Abastos	15.993,09	273.507,15	15.993,09	273.507,15
2014.2.43100.2	Dirección ejecución de obra Mercado de Abastos	1.058,60	0	1.058,60	0
2014.2.43100.7	Obras adaptación instalación eléctrica Mercado	20.970,15	0	20.970,15	0
2014.2.43200.2	Obras de ampliación Museo Victorio Macho	31.800,00	0	31.800,00	0
2014.2.92600.1	Obras y equipos en CPD	189.970,00	0	189.970,00	0
2014.3.22100.1	Plan de formación continua 2014	0	7.408,12	0	7.408,12
2014.3.23101.1	Acuerdo Marco 2014 Equipos acción social básica	0	339.111,50	0	339.111,50
2014.3.23101.2	Acuerdo Marco 2014 Atención situaciones de dependencia	0	658.214,20	0	658.214,20
2014.3.23101.3	Acuerdo Marco 2014. Actuaciones inclusión social	0	182.508,20	0	182.508,20
2014.3.23101.4	Acuerdo Marco 2014. Atención y protección a la infancia	0	123.366,70	0	123.366,70
2014.3.23101.5	Congreso Servicios Sociales	0	5.000,00	0	5.000,00
2014.3.23103.1	Plan de drogas 2014-2015. Subvención Ministerio	3.115,00	0	3.115,00	0
2014.3.23202.1	Programa Clara 2014-2015	0	3.503,48	0	3.503,48
2014.3.24114.1	Programa VENDEL Palencia	29.243,34	0	29.243,34	0
2014.3.24115.1	Programa EXCYL 3	29.297,66	0	29.297,66	0
2014.8.24111.1	Subvención excesiva a devolver en 2015	2.323,50	0	2.323,50	0
2014.8.49300.1	Desviaciones proyecto 2012	1.784,85	0	1.784,85	0
2014.8.INMOV.1	Sobrante de venta de inmovilizado 2012	9.144,98	0	9.144,98	0
2014.8.PREST.1	PRESTAMO PARA LA FINANCIACION DE INVERSIONES	100.089,47	0	100.089,47	0
TOTAL		1.421.007,78	2.009.415,43	3.301.741,39	1.714.602,72

Definición de indicadores presupuestarios y financieros

Los indicadores utilizados para el análisis de la situación presupuestaria y financiera de las Entidades Locales, con los niveles de agregación y detalle considerados, son los adoptados con carácter general por los Órganos de Control Externo del Estado Español, cuya definición corresponde con los adoptados por Acuerdo de la Comisión de Coordinación del Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo de 7 de mayo de 2013 (2ª versión, actualizada en 2015), así como los establecidos por las Instrucciones de Contabilidad.

- 1) **Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del Presupuesto	x 100
Presupuesto Inicial	

- 2) **Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total Derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de Ingresos	

- 3) **Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total Obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de Gastos	

- 4) **Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 5) **Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 6) **Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) **Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal. (dado que los ingresos tributarios coinciden con el numerador del indicador de Autonomía Fiscal, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3(*)
Nº de habitantes

(*) De los DRN del numerador se deducen los correspondientes a los arts. 34, 36, 38 y 39.

- 8) **Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) **Dependencia de las subvenciones recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7 (*)	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

Observación: Al numerador habrá que restar los importes de los subconceptos 420.00, 420.10 y 420.20, 420.90, 450.00 y 450.01 del presupuesto de ingresos

- 10) **Esfuerzo inversor:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) **Indicador de Resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 12) **Ahorro Neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9

- 13) **Indicador del Ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera. (dado que en el indicador de Ahorro bruto, se detraen del numerador y denominador los importes correspondientes al artículo 35 y conceptos 396 y 397, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9	x 100
Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5	

- 14) **Coeficiente de endeudamiento:** Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

Volumen de capital vivo de operaciones de crédito
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5

- 15) **Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5(*)	

(*) Se deducen del denominador los importes correspondientes al art.35 y los conceptos 396 y 397

- 16) **Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9
Nº de habitantes

- 17) **Endeudamiento financiero por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

Pasivo exigible
Número de habitantes

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (*)

SEGÚN EL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO

MES	EJERCICIO	
	2015	2016
Enero	8,81	9,61
Febrero	4,95	6,98
Marzo	4,61	10,17
Abril	6,41	11,25
Mayo	15,29	1,29
Junio	13,40	2,43
Julio	11,09	4,30
Agosto	24,73	6,62
Septiembre	8,28	5,10
Octubre	0,64	3,64
Noviembre	2,86	12,75
Diciembre	(1,96)	3,03

(*) El Periodo Medio de Pago a Proveedores está expresado en días naturales transcurridos desde el reconocimiento de la obligación hasta el pago, teniendo en cuenta que el reconocimiento ha de hacerse en el plazo de treinta días desde el registro de la factura.

Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

MEMORIA DE COSTES 2015

SERVICIO	RENDIMIENTO	COSTES
Abastecimiento de agua	3.028.577,99	3.435.692,50
Alcantarillado	2.127.987,65	4.305.073,76
Recogida de basuras	2.059.214,42	2.644.977,10
Tratamiento de residuos	1.350.053,89	1.405.970,27
Lic. Urbanísticas y 1ª Utilización	559.283,95	3.120.468,42
Mercado	54.194,82	235.878,49
Cementerios	183.763,75	532.583,01
Transporte Urbano	189.612,31	1.586.083,21
Licencias de Apertura	232.499,70	825.356,91
Inmovilización y Retirada de Vehículos	58.795,50	176.127,44
Licencias Auto-Taxi	3.221,77	28.262,75
Emisión de Informes y Atestados	28.238,40	130.783,41
Ayuda a Domicilio y Teleasistencia	1.302.057,90	1.894.811,89
Servicio O.R.A.	1.199.738,02	985.406,16
Dirección Obras y coord. Seguridad y Salud	96.942,50	172.676,84
Control de Calidad en obras	2.761,02	16.902,11
Talleres Ocupaciones, Aulas y Cursos Varios	10.610,85	528.992,90
Expedición de documentos	17.521,92	322.769,07
Matrimonios Civiles	4.330,00	56.525,50
Participación en Exámenes y Pruebas Selectivas	0,00	56.525,50
Escuelas Infantiles	0,00	263.360,04
T O T A L	12.509.406,36	22.725.227,28

Cálculo del Coste efectivo de los Servicios. Art. 116 ter de la LBRL. Ayuntamiento.**Anexo nº 8**

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA								
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	GASTOS DE PERSONAL	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	AMORTIZACIONES	GTOS TRANSFERENCIAS	GASTOS INDIRECTOS	CONTRAPRE.	COSTE EFECTIVO
165	ALUMBRADO PÚBLICO	455.975,93	1.444.988,84	68.878,71	0,00	0,00	0,00	1.969.843,48
164	CEMENTERIO	363.659,98	49.400,57	51.327,61	0,00	0,00	0,00	464.388,16
1621	RECOGIDA DE RESÍDUOS	0,00	0,00	52.333,45	0,00	0,00	3.389.903,12	3.442.236,57
163	LIMPIEZA VIARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.867.949,96	3.867.949,96
161	ABASTECIMIENTO DOM.AGUA POTABLE	0,00	0,00	34.418,69	0,00	0,00	2.556.489,57	2.590.908,26
160	ALCANTARILLADO	0,00	0,00	6.589,79	0,00	0,00	2.597.338,84	2.603.928,63
1531/150P	ACCESO A LOS NUCLEOS DE POBLACIÓN	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
1532/150P	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	969.813,36	125.171,05	700.418,99	0,00	0,00	0,00	1.795.403,40
171/170P	PARQUE PÚBLICO	1.069.404,97	199.655,88	99.433,06	0,00	0,00	0,00	1.368.493,91
3321/330P	BIBLIOTECA PÚBLICA	256.727,35	16.589,82	897,23	12.206,00	82.982,27	0,00	369.402,67
135/130P	PROTECCIÓN CIVIL	51.759,42	18.694,37	0,00	0,00	3.136,69	0,00	73.590,48
231	EVALUACIÓN E INFORMACIÓN SIT.NECESIDAD SOCIAL	2.071.125,17	2.438.567,22	78.029,55	765.985,88	0,00	0,00	5.353.707,82
136/130P	PREVENCIÓN Y EXT. INCENDIOS	2.990.200,18	194.840,51	10.358,99	0,00	141.801,84	0,00	3.337.201,52
4411/440p	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO VIAJEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.407.527,36	2.407.527,36
1721/170p	MEDIO AMBIENTE URBANO	95.179,60	22.912,60	0,00	2.100,00	0,00	0,00	120.192,20
171/170P	M.A. URBANO: PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	1.069.404,97	199.655,88	0,00	0,00	0,00	0,00	1.269.060,85
1721/170P	M.A. URBANO: PROTECCIÓN CONTAM.ACÚSTICA	38.128,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.128,67
151/150P	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN	919.917,94	153.500,62	2.429,32	95.614,38	0,00	0,00	1.171.462,26
160	EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.597.338,84	2.597.338,84
132/130p	POLICÍA LOCAL	5.589.035,00	345.308,09	24.284,51	0,00	264.204,09	0,00	6.222.831,69
134/130p	TRÁFICO, ESTAC. VEHÍCULOS Y MOVILIDAD	0,00	1.043.554,23	114.078,37	0,00	46.460,29	0,00	1.204.092,89
432/430p	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN ACTIV. TURÍSTICA	48.204,66	167.202,40	3.454,28	26.197,38	332.983,72	0,00	578.042,44
4312/430P	ABASTOS, MERCADOS Y LONJAS	0,00	38.295,50	5.364,93	0,00	52.779,57	0,00	96.440,00
311	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	0,00	51.067,22	13.645,59	0,00	0,00	0,00	64.712,81
164	ACTIVIDADES FUNERARIAS	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
334/330p	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	603.063,70	378.011,31	2.504,17	169.750,00	334.466,99	0,00	1.487.796,17
333/330p	EQUIPAMIENTOS CULTURALES	41.024,11	53.377,34	78.037,59	0,00	27.436,12	0,00	199.875,16
325/320P	PARTICIPAR EN LA VIGILANCIA CUMPLIM DE LA ESCOLARIDAD OBLIG	57.409,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.409,49
323/324/320p	CONSERVACIÓN, MANTEN. Y VIGILANCIA CENTROS PÚBLICOS EDUC	401.615,07	1.080.574,28	35.990,33	0,00	0,00	0,00	1.518.179,68
TOTAL AYUNTAMIENTO		17.091.653,57	8.021.367,73	1.382.475,16	1.071.853,64	1.286.251,58	17.416.547,69	46.270.149,37

Cálculo del Coste efectivo de los Servicios. Art. 116 ter de la LBRL. Patronato Municipal de Deportes.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES							
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	GASTOS PERSONAL	GTOS CORRIENTES EN B. Y SERVICIOS	AMORTIZAC.	GTOS TRANSF.	GASTOS INDIRECTOS	COSTE EFECTIVO
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	843.099,87	2.026.291,68	158.076,39	0,00	500.895,40	3.528.363,34
341/340P	Promoción del deporte	478.790,51	511.959,96	7.711,30	295.946,00	224.619,38	1.519.027,15
342/340P	Instalaciones deportivas	843.099,87	2.026.291,68	158.076,39	0,00	500.895,40	3.528.363,34
TOTAL PMD		2.164.990,25	4.564.543,32	323.864,08	295.946,00	1.226.410,18	8.575.753,83

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2014

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. Bienestar Social.-													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*		Art. 22.2 e) LGS*										
5/2014 (I)	Convocatoria de prestaciones y ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social para el ejercicio 2014.				X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.	Acuerdo JGL 13/02/2014 BOP Nº 23 21/02/14 86.000 €	Decreto Concejal/JGL Ayudas superiores a 1.500 € individualizadas	107.863,31 €	NO	NO	2014/6/23101/48000	Personas físicas, mayores de edad o menores emancipados que no puedan satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.
115/2014 (I)	Adenda ampliación dotación económica de la convocatoria de prestaciones y ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social para el ejercicio 2014.						Acuerdo JGL 30/10/2014 Acuerdo JGL BOP Nº 136 12/11/2014 130.000 €						
6/2014	Prestación del servicio tutelar en Palencia.					Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006 BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 27/02/2014 2.000,00 €	2.000 €	NO	SÍ	2014/6/23106/48905	Fundación Castellano Leonesa para la tutela de Personas Mayores (FUNDAMAY).
8/2014	Convocatoria de subvenciones para la utilización de taxi adaptado para personas afectadas por graves discapacidades de movilidad año 2014.	X				Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.	BOP Nº 32 14/03/2014 3.000 €	Resolución del Concejal Delegado de Servicios Sociales 1.300 €	0 €	NO	NO	2014/6/23101/48901	Empadronados en Palencia afectados por pérdidas funcionales o anatómicas o con deformidades esenciales, que en grado igual o superior al 33% les dificulte la deambulación. Conforme a los requisitos del artículo 3 de la convocatoria.
9/2014	Programa de psicoeducación y hábitos de vida saludables para personas con discapacidad por enfermedad mental.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 13/03/2014 2.000 C	2.000 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48914	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Palencia (FEAFES).
10/2014	Servicio especializado de diagnóstico, tratamiento y atención a las familias.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 13/03/2014 2.000 €	1.000 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48920	Asociación Autismo Palencia.
11/2014	Servicio de intérpretes de lengua de signos.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 20/03/2014 11.000 €	11.000 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48902	Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.
12/2014	Programa de atención integral a personas con discapacidad.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 06/03/2014 7.000 €	7.000 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48917	Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos (ACREMIF).
13/2014	Servicio de logopedia.		X					Acuerdo JGL 13/03/2014 2.000 €	2.000 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48919	Asociación Síndrome de Down.
16/2014	Programa de acogida y atención a transeúntes.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 20/03/2014 83.000 €	83.000 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48903	Caritas Diocesana de Palencia.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. <i>Bienestar Social.-</i>													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Regulatorias	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos Anticipados (Si/No)		
Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*		Art. 22.2 e) LGS*										
17/2014	Proyecto de convivencia intercultural en el ámbito de las migraciones en el barrio el Carmen.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 13/03/2014 2.570 €	2.570 €	NO	SÍ	2014/6/23107/48902	Asociación de Mediación Intercultural. (ASOMI).
18/2014	Alquiler nave de almacenamiento.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 20/03/2014 4.500 €	2.250 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48906	Banco de Alimentos de Palencia.
20/2014	Programa Huertos de Ocio y Tiempo Libre.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 20/03/2014 5.230 €	5.230 €	NO	SÍ	2014/6/23106/48912	Cruz Roja Española de Palencia.
23/2014	Programa Caminemos Juntos.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 20/03/2014 3.000 €	1.500 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48913	Asociación Palentina de Afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDA-H).
24/2014	Mantenimiento del comedor social.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 20/03/2014 2.500 €	1.250 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48915	Asociación Benéfica Palentina Virgen de la Soledad.
25/2014	Proyecto de Intervención comunitaria en los bloques de viviendas de Francisco Vighi de Palencia.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 20/03/2014 4.000 €	2.000 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48916	Asociación de Acción Social ITACA 3.
26/2014	Desarrollo de programa de medidas alternativas a las sanciones por infracción de la Ordenanza reguladora prevención de las drogodependencias.				X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 08/05/2014 BOP 21/05/14 10.000 C	5.000 €	NO	SÍ	2014/6/23105/48905	Liga Española de la Educación.
27/2014	Realización de Congreso de Servicios Sociales y Sociosanitarios en Palencia.				X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 24/07/2014 6.000 €	0 €	NO	NO	2014/6/23101/48921	Universidad de Valladolid y Fundación General de la Universidad de Valladolid.
30/2014 (2)	Programa de prevención inespecífica de drogodependencias en Palencia.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 13/05/2014 2.000 €	1.000 €	NO	SÍ	2014/6/23105/48900	Asociación de Ayuda al Drogodependiente. (ACLAD).
31/2014	Programa de rehabilitación y sensibilización social. (Día sin alcohol).		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 27/03/2014 3.000 C	1.500 €	NO	SÍ	2014/6/23105/48903	Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia. (ARPA).
32/2014	Actividades de prevención de drogodependencias.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo 27/03/2014 2.000 €	1.000 €	NO	SÍ	2014/6/23105/48902	Centro Educativo La Salle-Managua.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. Bienestar Social.-													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos Anticipados (Si/No)		
Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*		Art. 22.2 e) LGS*										
38/2014	Financiar gastos de alquiler del centro cultural gitano.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 08/05/2014 6.390 €	6.390 €	NO	SÍ	2014/6/23104/48901	Asociación de Payas y Gitanas “ROMÍ”.
39/2014 (3)	Gastos de mantenimiento y personal.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 13/05/2014 3.400 €	1.700 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48918	Confederación de Personas con Discapacidad Física de Castilla y León (COCEMFE).
41/2014	Convocatoria pública de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades en materia de S.S. e interculturalidad 2014.	X				Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.	Acuerdo JGL 08/05/2014 BOP Nº 62 23/05/2014 20.600 €	Acuerdo JGL 28/08/2014		NO	SÍ	2014/6/23101/48900	Asociaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Palencia cuyo ámbito de actuación sean los servicios sociales, fomento de la convivencia y la integración social de las personas inmigrantes.
	Semana funcional.							378 €	378 €	NO	NO		Asociación Cultural Tercera Edad Cristo
	Rehabilitación foniatría.							914 €	914 €	NO	NO		Asociación Palentina de Laringectomizados.
	Mantenimiento de la sede.							1.347 €	1.347 €	NO	NO		Asociación Palentina de Esclerosis Múltiple.
	Campamento de verano.							887 €	887 €	NO	NO		ASPANIS.
	Información y sensibilización comunitaria.							1.161 €	1.161 €	NO	NO		ALCER.
	Día internacional del voluntariado (4)							1.169,54 €	1.169,54 €	NO	NO		Plataforma Voluntariado.
	Talleres formativos para niños y jóvenes con TGD-TEA.							555 €	0 €	NO	NO		Familiares y afectados TGD-TEA.
	Talleres fisioterapia y terapia ocupacional.							1.241 €	0 €	NO	NO		Asociación Palentina de Parkinson.
	Primera jornada de familias y encuentro de voluntariado social.							758 €	0 €	NO	NO		Asociación Síndrome de LOWE.
	Atención psicosocial enfermos de cáncer.							1.155 €	1.155 €	NO	NO		Asociación Española Contra el Cáncer.
	28 peregrinación con enfermos a Lourdes.							540 €	540 €	NO	NO		Hospitalidad Ntra. Sra. de Lourdes.
	Nuevas TICS aplicadas a enfermos de Alzheimer.							1.356 €	1.356 €	NO	NO		Asociación de Enfermos Alzheimer.
	Recuperación y apoyo a los jugadores (Ludopatía).							250 €	0 €	NO	NO		Jugadores El Azar.
	Campañas de prevención e información.							966 €	966 €	NO	NO		Ostomizados de Palencia.
	Actividades de integración para niños con parálisis cerebral.							1.258 €	0 €	NO	NO		ASPACE Palencia (Asociación Parálisis Cerebral).
	Habilidades sociales.							1.091 €	0 €	NO	NO		AFACYL (Asociación de Fibromialgia).
	Impulso promoción y coordinación de voluntariado.							532 €	0 €	NO	NO		Voluntarios de Hermanas Hospitalarias.
	Dinamización asociativa "Festival de la participación".							707 €	707 €	NO	NO		ATACES (Asociación de Tutores y Amigos de la Fundación San Cebrián).
	Difusión y captación de voluntariado.							991 €	991 €	NO	NO		Fundación San Cebrián.
	Actividades de sensibilización.							551 €	551 €	NO	NO		Asociación de Celiacos de Palencia (ACEP).
	Don Bosco emancipa laboral.							1.191 €	0 €	NO	NO		Fundación Juan Soñador.
	Ayudas para la información y asesoramiento a retornados.							616 €	0 €	NO	NO		Asociación de Emigrantes Retornados en Cyl.
	Intervención psicoeducativa con adolescentes y familias de Palencia.							651 €	0 €	NO	NO		Asociación Integral para la Comunidad (AIC)

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Concurrencia competitiva	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN			FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*	Bases Regulatorias	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
43/2014	Desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios para el año 2014.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 08/05/2014	600 €	NO	NO	2014/6/23106/48913	Universidad de Valladolid, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Gerencia de Servicios Sociales, el Ayuntamiento de Soria, el Ayuntamiento de Valladolid, el Ayuntamiento de Segovia y la Universidad de Valladolid.
46/2014	Financiar gastos de personal, materiales, gestión y actividades de promoción de su proyecto de atención integral para las personas seropositivas en Palencia.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 15/05/2014 3100 €	1.550 €	NO	SÍ	2014/6/23105/48904	Comité Ciudadano Anti-Sida de Palencia.
49/2014	Convocatoria de subvenciones plurianuales para ONGD dirigidas a la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2014-2015.	X					BOP Nº 282 09/07/2014	Acuerdo JGL 13/11/2014	2014: 39.300 € y 6000 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48001 2014/6/23101/48002	ONGD que desarrollen actuaciones de cooperación internacional al desarrollo que se desarrollen durante los ejercicios 2014-2015 y cumplan los requisitos de la base 62 de la convocatoria.
	14.000 €							0 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48001	Fundación Hombres Nuevos.	
	14.000 €							0 €	NO	SÍ		Cruz Roja Española.	
	14.000 €							0 €	NO	SÍ		Fundación Cauce.	
	14.000 €							0 €	NO	NO		Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui.	
	9.000 €							0 €	NO	SÍ		Manos Unidas.	
	9.000 €							0 €	NO	NO		AMYCOS (Asociación no gubernamental al desarrollo).	
	9.000 €							0 €	NO	SÍ		Fundación Vicente Ferrer	
	9.000 €							0 €	NO	SÍ		UNICEF	
	9.000 €							0 €	NO	SÍ		Asociación Palentina con el Pueblo Saharaui.	
	9.000 €							0 €	NO	SÍ		PROYDE (Promoción y Desarrollo)	
	9.000 €							0 €	NO	SÍ		Asamblea de cooperación con la paz.	
	5.167,53 €							0 €	NO	SÍ		ONG Me importas.	
	5.133 €							0 €	NO	SÍ		Asociación Solidaridad globalizada.	
	5.133 €							0 €	NO	SÍ		Taller de solidaridad	
	5.133 €							0 €	NO	SÍ		Asociación Internacional UNIMOS	
	3.900 €							0 €	NO	SÍ		Hermanos menores conventuales	
	3.900 €							0 €	NO	SÍ		Misión América.	
	3.900 €							0 €	NO	NO		AMIDECON (ONG Amigos del Congo).	
	3.900 €							0 €	NO	SÍ		COVIDE (Cooperación Vicenciana para el Desarrollo)	
	3.900 €							0 €	NO	SÍ		Asociación Sociocultural Amigos del Chira.	
	3.900 €							0 €	NO	NO		Puentes ONG.	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. <i>Bienestar Social.-</i>													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos Anticipados (Si/No)		
Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*		Art. 22.2 e) LGS*										
50/2014	Cooperación internacional directa con el municipio de Tarja.				X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 05/06/2014 30.000 €	15.000 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48001	Instituto de Cooperación Internacional y Desarrollo Municipal (INCIDEM).
51/2014	Convocatoria de ayudas en materia de acogimiento temporales de menores extranjeros.	X				Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.	Acuerdo JGL 5/6/2014 BOP Nº 74 20/06/2014	Acuerdo JGL 07/08/2014 13.000 €				2014/6/23101/48003	Organizaciones no gubernamentales que cumplan los requisitos establecidos en el punto tercero de la convocatoria.
									5.650 €	NO	NO		Asociación Amigos Pueblo Saharaui Palencia.
									0 €	NO	NO		Asociación Benéfica MOSCOVA.
									0 €	NO	NO		Asociación Palentina con el Pueblo Saharaui.
52/2014 (5)	Actividades de formación y sensibilización.				X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 11/12/2014 Concesión 11/12/2014 Renuncia 600 €	600 €	NO	NO	2014/6/23101/489001	Coordinadora de ONO. Unidad Territorial Palencia Solidaria.
55/2014	Proyecto de interculturalidad entre jóvenes y apoyo a las familias más desfavorecidas.		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 22/05/2014 2.000 €	2.000 €	NO	SÍ	2014/6/23107/48904	Asociación del Voluntariado Puente de Vida.
71/2014	Promoción global de las personas con discapacidad intelectual		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 10/07/2014 2.500 €	2.500 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48904	Centro Villa San José.
72/2014	Financiar gastos de personal, materiales, gestión y actividades de mediación familiar		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 24/07/2014 7.000 €	5.608,12 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48910	Asociación para la Mediación (PROMEDIA).
84/2014	Ayuda de emergencia urgente en territorio palestino				X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 31/07/2014 3.000 €	0 €	NO	NO	2014/6/23101/48002	Cruz Roja Española.
96/2014	Actividades socioculturales en los centros sociales municipales y en los centros de día para personas mayores		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 20/11/2014 39.000 € 2014	0 €	NO	SÍ	2014/6/23101/48905	Universidad Popular de Palencia (UPP).
98/2014	Programa de prevención inespecifica de drogodependencias		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 18/12/2014 6.000 € 2014	0 €	NO	NO	2014/6/23105/48901	Asociación Deporte y Vida.
102/2014	Programa Educar en Familia en la ciudad de Palencia		X			Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 02/10/2014 916 €	0 €	NO	NO	2014/6/23101/48909	Colegio de Psicólogos de Castilla y León.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. <i>Bienestar Social.-</i>													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa										
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*	Bases Regulatorias	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
116/2014	Curso sobre atención en situaciones de emergencia social			X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 16/10/2014 1.200€	0 €	NO	NO	2014/6/23101/48922	Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Palencia.	

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. Atención al Ciudadano, Juventud e Infancia.-													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa										
Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*		Art. 22.2 e) LGS*	Bases Regulatoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos Anticipados (Si/No)				
1º	Convocatoria Becas Corresponsales Juveniles 2014.	X				13/03/20014 Bases	BOP Nº37 26/03/2014	Acuerdo de la JGL 15/05/2014	3840 € 320 € por persona	No consta	NO	2014/6/23103/ 48101	Ángel Martín López Daniel de Nicolás Pascual Eduardo de Nicolás Pascual Lorena Fernández García Raquel Villegas De Fuentes Sara Villegas De Fuentes Víctor Andrés Ruiz Daniel Pelaz González María Pelaz Losada Isabel Pedroso Emperador Paula Liras Alonso Beatriz Pelaz González (Ésta renunció y pasó a Ana María Díez Iglesias)
2º	Convocatoria Subvenciones Juventud 2014.	X				080/5/2014 Bases	BOP Nº 61 21/05/2014	Acuerdo de la JGL 28/08/14	1.400 €	No consta	NO	2014/6/23103/48902	Jocetyl.
									600 €				Diocesana Tiempo Libre.
									2.000 €				Scout San Miguel.
									900 €				Cruz Roja
									600 €				Juventud Estudiante Católica (JEC).
									1.500 €				Scout Castilla.
									1.000 €				Marcha.
									1.000 €				Alto Voltaje.
									1.500 €				Scout Tres Mares.
									400 €				Asociación Palencia Cultural.
									400 €				Asociación de Jóvenes Vecinos. Palencia (Jovepal).
									1.300 €				Asociación Japan Town.
									1.500 €				Federación Provincial de Asociaciones para la Juventud de Palencia.
									500€				Pandillas.
									1.500€				Scout el Carmen.
3º (6)	Convenio Upp, Más Joven y También Se Estudia		X					Acuerdo de la JGL 05/05/2014.	30.000 €	No consta	Anticipo 50%	2014/6/23103/48901	Universidad Popular (UPP).
4º	Convenio Feria de Asociacionismo				X			Acuerdo de la JGL 22/05/2014.	0 €	No consta	No consta	No consta	Federación Provincial de Asociaciones para la Juventud de Palencia.
5º	Convenio-subvención Asociación Akihabara para actividades del centro de juventud 2014.				X			Acuerdo de la JGL 10/07/2014.	2.400 €	No consta	Anticipo 50%	2014/6/23109/48908	Asociación Juvenil Akihabara.
6º	Convenio ACUP, en materia de dinamización social y juvenil 2014				X			Acuerdo de la JGL 25/09/2014.	4.000 € en 2014 7.000 € en 2015	No consta	NO	2014/6/23103/ 48903	Asociación Cultural Universitaria Palentina (ACUP).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. <i>Atención al Ciudadano, Juventud e Infancia.-</i>													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*		Art. 22.2 e) LGS*										
7º	Subvención Scout La Senda				X			Acuerdo de la JGL 20/11/2014.	1.240 €	No consta	NO	2014/6/23103/48905	Asociación Juvenil Grupo Scout "La Senda".
8º	Subvención a la Upp para dinamización Juvenil del Bº de San Juanillo				X			Acuerdo de la JGL 13/11/2014.	4.850 €	No consta	NO	2014/6/23103/ 48904	Universidad Popular de Palencia (UPP).
9º	Subvenciones Asociación Juvenil para campamentos de verano.	X				BOP Nº 66 02/06/2014	Decreto nº 6112 07/07/2014	11.345 € Concedido	No consta	NO	2014/6/23103/48904		
								9.206 € Pagos					
								2.139 € No realizado					
								2.539 €					
								2.389 €					
								2.139 €					
2.139 €													
10º	Convenio colaboración con Asociación Akihabara para un torneo "Mario kart8" en el CIJ				X			Acuerdo de la JGL 22/05/2014	0 €	No consta	No consta	No consta	Asociación Juvenil Akihabara.

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. Igualdad de Oportunidades.-													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa										
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*	Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
3/2014	Realización de actividades de Carnaval.				X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		B.O.P. Nº 22 19/02/14 Acuerdo JCL 6/2/2014	10.300 €	NO	SÍ	2014/5/92400/48902	Asociación de Vecinos.
								800 €	800 €	NO	SÍ		Ave María.
								800 €	800 €	NO	SÍ		S. Pablo y Sta. Marina.
								2.300 €	2.300 €	NO	SÍ		San Juanillo.
								800 €	800 €	NO	SÍ		Avd. Madrid.
								800 €	800 €	NO	SÍ		El Cristo.
								800 €	800 €	NO	SÍ		Pan y Guindas.
								800 €	800 €	NO	SÍ		San Antonio.
								800 €	800 €	NO	SÍ		Allende el Río.
								800 €	800 €	NO	SÍ		Campo de la Juventud.
								800 €	800 €	NO	SÍ		Nueva Balastera.
								400 €	400 €	NO	SÍ		Jovepal.
								400 €	400 €	NO	SÍ		Independientes.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. Igualdad de Oportunidades.-													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa										
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*	Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
21/2014	Alquiler local Sede Asociación de Vecinos.				X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		JGL 03-04-14 BOE Nº 50 25/4/2014 Nº 50 25/04/14 6.300 €	6.300 €	NO	SI (100%)	2014/5/92400/48900	Asociación de Vecinos Nueva Balastera.
130/2014	Promoción asociacionismo, participación ciudadana, y de la vida social y cultural de los barrios.				X	Ordenanza General de Subvenciones. Aprobada por Pleno de 20/04/2006. BOP 11/08/2006.		Acuerdo JGL 15-05-14 B.O.P Nº 64 28/05/14	6.357,96 € 6.357,96 € 6.357,96 € 6.357,96 € 6.357,96 € 6.357,96 € 5.121,69 € 6.357,96 € 1.128,57 € 620,16 € 4.000 € 1.500 € 1.000 €	SÍ	SÍ	2014/5/92400/48900	Ave María. S. Pablo y Sta Marina. San Juanillo. Avd. Madrid. El Cristo. Pan y Guindas. San Antonio. Santiago. Allende el Río. Campo de la Juventud. María Cristina. Zona Centro. Nueva Balastera. Independientes. Vecinos Favpa.
	Adenda subvención Actividades Socio-Culturales				X			JGL 02-10-14 Publicación Tablón Municipal del 9 al 25-10- 2014	0 €	NO	NO	2014/5/92400/48900 Vecinos de	Federación de Palencia (Favpa)

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. <i>Desarrollo y Empleo.-</i>															
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Concurrencia competitiva	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN			FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS		
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*	Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)				
1 (7)	Celebración Feria del Stock.	Sí	X			22/01/2014	BOP Nº 10 22/01/2014	20/02/2014	16.950 €	NO	NO	2014/6/24100/ 48905	Asociación C.C. Palencia Abierta.		
2 (7)	Celebración Showpping Night.							08/05/2014	16.945 €	NO	SÍ			2014/6/24100/ 48905	Asociación C.C. Palencia Abierta.
3 (8)	Funcionamiento Vivero de Empresas.		X					20/01/2005	17.400 €	NO	NO			2014/6/24100/ 48904	Cámara de Comercio Palencia.
4	Funcionamiento Ventanilla Única Empresarial.		X					30/10/2014	2.500 €	NO	NO	2014/6/24100/ 48902	Cámara de Comercio Palencia.		
5	Cofinanciación programa ACCEDER.		X					29/05/2014	15.000 €	NO	SÍ	2014/6/24100/48900	Fundación Secretariado Gitano.		
6 (9)	Realización Fiesta de las compras.				X			06/11/2014	8.105 €	NO	SÍ	2014/6/24100/48905	Cámara de Comercio Palencia.		
7 (10)	Convenio con Iberaval (SGR). Facilitar el acceso a financiación empresarial.				X			10/07/2014	900 €	NO	NO	2014/6/24100/47001	Cep Oregón SL.		
8 (10)									390 €				Ana Rosa Rueda García.		
9 (10)									900 €				Luis Ángel Peral González.		
10 (10)									810 €				Vehiculos Palentinos SA.		
11 (10)									600 €				Juana Domínguez Aragón.		
12 (10)									330 €				María Estébanez Antolin.		
13 (10)									600 €				Nevel Consultores SL.		
14 (10)									600 €				Sergio Martínez Morondo.		
15 (10)									900 €				Distribución Pescados y Mariscos SL.		
16 (10)									900 €				Battaner E Hijos SA.		
17 (10)									900 €				Autocarrion Palencia SL.		
18 (10)									600 €				Pedro Rivera Ballesteros.		
19 (10)									900 €				Jesús Marín Sanmamés.		
20 (10)									900 €				Artes Gráficas Sergio Herrero SL.		
21 (10)									900 €				Francisco J. Camino de Castro.		
22 (10)									600 €				W Teresa Matías Martín.		
23 (10)									360 €				Gustavo Huerta Cuesta.		
24 (10)									900 €				Dulcivapa Palencia SL.		
25 (11)	Convenio con Iberaval (SGR). Facilitar el acceso a financiación empresarial.				X			18/12/2014	900 €	NO	NO	2014/6/24100/47001	Villacorta Ramos, Daniel.		
26 (11)									900 €				Cabo Vírgenes España SL.		
27 (11)									900 €				Froufe Fernández, Manuel.		
28 (11)									900 €				Hernández Pérez Luis.		
29 (11)									750 €				Niño Pérez, Diego.		
30 (11)									750 €				San José Alcalde, Ángel Ricardo.		
31 (11)									300 €				Palolita Buey SL.		
32 (11)									900 €				Herrero De La Fuente, Coral.		
33 (11)									900 €				Boto Fernández, M' Aránzazu.		
34 (11)									900 €				Manuel Moreno, Mª Del Carmen.		
35 (11)									410 €				Guerra Acosta, José Félix.		

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES. Familia.-													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa										
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*	Bases Regulatorias	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
61/2014	Realización de programas y proyectos en materia de mujer 2014.	X				No consta	BOP 11/6/2014	JGL 28/08/2014	1.500 €	No consta	No consta	2014/6/23102/48901	Universidad Popular.
									600 €				Asociación Cristiana de Viudas.
									900 €				NUBIS.
									1.500 €				AECC.
									1.300 €				Asociación Mujeres en Igualdad.
									700 €				ADE Vida.
119/2014	Realización de programas y proyectos en materia de atención a la familia 2014.	X				No consta	BOP 09/06/2014	JGL 23/10/2014	1.200 €	No consta	No consta	2014/6/23102/48901	Fundación San Cebrián.
									1.800 €				Centro de Orientación y Ayuda a la Familia.
	Ayudas económicas para mujeres víctimas de género con menores a cargo 2014.	X				No consta	BOP 09/06/2014	Ninguna solicitud	0 €	No consta	No consta	2014/6/23102/48902	-----
36/14	Programa Conciliamos 2014.	No consta	No consta	No consta	No consta	No consta	No consta	JGL 27/3/14	0 €	No consta	No consta	No consta	Convenio con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
2014	Servicio de acogida de mujeres en situación de necesidades primarias.		X			No consta	BOP 21/02/2014	JGL 06/02/2014	8.500 €	No consta	No consta	2014/6/23102/48903	Convenio con Religiosas de María Inmaculada.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS. <i>Fiestas.-</i>													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN			FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS	
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)			Pagos Anticipados (Sí/No)
Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*		Art. 22.2 e) LGS*										
1	3ª Muestra de Teatro de Calle.		X			No consta	No consta	JGL 24/04/2014	8.000 €	NO	SÍ	5/33500/48912	A.C. Lapsus Teatro.
2	Gastos de funcionamiento.		X			No consta	No consta	JGL 29/05/2014	51.300 €	NO	SÍ	5/33400/48901	Fundación Díaz Caneja.
3	Muestra y difusión cinematográfica.		X			No consta	No consta	JGL 30/01/2014	10.800 €	NO	SÍ	5/33400/48905	Asociación Amigos del Cine.
4	Muestra "ExpoAire".		X			No consta	No consta	JGL 26/06/2014	12.000 €	NO	SÍ	5/33400/48906	Asociación Cultural Muriel.
5 (12)	Realización de actividades culturales.		X			No consta	No consta	JGL 08/05/2014	40.190 €	NO	SÍ	5/33400/48900	Universidad Popular de Palencia.
6	Premio "Carmen Trapote".				X	No consta	No consta	JGL 08/08/2014	800 €	NO	SÍ	5/33400/48900	Escuela de Arte Mariano Timón.
7	Concurso "Dibuja con Palencia".				X	No consta	No consta	JGL 08/05/2014	6.500 €	NO	NO	5/33400/47900	El Diario Palentino.
8 (13)	Realización de actividades culturales.	X			X	8/5/2014	BOP Nº 64 28/05/2014	JGL 17/07/2014	1.145 €	NO	NO	5/33400/48900	Cine Club Calle Mayor.
9 (13)									320 €				Peña Taurina Palentina.
10 (13)									170 €				Círculo Católico de Obreros.
11 (13)									170 €				Cofradía Ntra. Sra. la Antigua.
12 (13)									240 €				Grupo de Danzas Pan y Guindas.
13 (13)									120 €				A.C. El Abrazo Palencia Tango.
16 (13)									350 €				Colectivo Porque Sí.
21 (13)									110 €*				Asociación ACOTE.
22 (13)									240 €*				Asociación Aires Palentinos.
23 (13)									650 €*				Asociación Amigos de los Clásicos.
24 (13)									120 €*				Asociación Antiguos Alumnos Salesianos.
25 (13)									215 €*				A. C. Muriel.
26 (13)									235 €*				Club de Montaña Espigüete.
27 (13)									395 €*				Agrupación Astronómica Palentina.
28 (13)									220 €*				Club Ornitológico Palentino.
29 (13)									115 €*				Asociación Ocio e Integración Gitanos y Payos.
30 (13)									235 €*				Asociación Dulzaina y Percusión "Los Tarambanas".
31 (13)									110 €*				Jóvenes Flamencos.
32 (13)									135 €*				Club de Amigos de Alemania.
33 (13)									235 €*				Asociación Padre Nuestro.
34 (13)									240 €*				AF Reino de Castilla.
35 (13)	Realización de actividades culturales.	X			X	8/5/2014	BOP Nº 64 28/05/2014	JGL 17/07/2014	240 €*	NO	NO	5/33400/48900	Grupo de Danzas. Danzas "Campo de la Juventud".
36 (13)									240 €*				A.F. Padre Claret.
37 (13)									125 €*				Coral Blanca de Castilla.
14									125 €*				
14	Actividades Musicales.		X			No consta	No consta	JGL 12/06/2014	3.000 €	NO	NO	5/33400/48910	Soc. Filarmónica Palentina.
15 (14)	Maratón Fotográfico.				X	No consta	No consta	JGL 24/04/2014	6.500 €	NO	NO	5/33400/47900	El Norte de Castilla, S.A.
17	Actividades Culturales.				X	No consta	No consta	JGL 10/04/2014	3.560 €	NO	NO	5/33400/48907	Coral Vaccea.
18	Feria del Libro Antiguo y de Ocasión.				X	No consta	No consta	JGL 08/05/2014	1.200 €	NO	NO	5/33400/48900	ALVACAL (Asociación Libreros CyL).
19	Difusión del folklore palentino.		X			No consta	No consta	JGL 21/08/2014	1.300 €	NO	NO	5/33400/48913	Grupo de Danzas Jorge Manrique.
20	Gastos de funcionamiento.		X			No consta	No consta	JGL 04/07/2013	29.857 €	NO	NO	5/33000/48906	UNED.
38	Celebración Fiesta ""Bautizo del Niño".		X			NO	NO	JGL 30/01/2014	3.300 €	NO	NO	5/43200/48902	Cofradía "Dulce Nombre de Jesús".
39	Realización Mercado Tradicional de las Candelas.				X	NO	NO	JGL 06/02/2014	6.650 €	NO	SÍ (100%)	5/43200/48903	Asociación de Empresarios Hostelería de Palencia.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS. <i>Fiestas.-</i>													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN			FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS	
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)			Pagos Anticipados (Sí/No)
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*								
40	Fomento del turismo y de la Semana Santa. Fiesta de Interés Turístico Internacional		X			NO	NO	JGL 10/04/2014	10.000 €	NO	SÍ (50%)	5/43200/48904	Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia.
41	Promoción turística de Palencia a través de las Casas Regionales		X			NO	NO	JGL 07/08/2014	6.890 €	NO	NO	5/43200/48907	Casas Regionales de Burgos, Madrid, Cantabria, Durango Vitoria, Baracaldo y Bilbao.
42	Visitas nocturnas Museo Diocesano. Programa "Rutas de la Luz"		X			NO	NO	JGL 12/06/2014	1.800 €	NO	NO	5/43200/48908	Museo Diocesano de Palencia.
43	Actos Carnaval.				X	No consta	No consta	JGL 06/02/2014	1.000 €	NO	SÍ	5/33800/48900	Consejo Local de Peñas.
44	Actos Carnaval.				X	No consta	No consta	JGL 12/06/2014	150 €	NO	NO	5/33800/48900	Federación AA VV.
45 (15)	Fiestas Patronales.				X	No consta	No consta	JGL 24/04/2014	2.700 €	NO	SÍ	5/33800/48900	Paredes del Monte.
46	Feria de Cerámica.				X	No consta	No consta	JGL 15/05/2014	10.000 €	NO	SÍ	5/33800/48900	Asociación de Ceramistas.
47	Actos San Juan.				X	No consta	No consta	JGL 05/06/2014	3.100 €	NO	SÍ	5/33800/48900	A.V. San Juanillo.
48	Actos San Antolín.				X	No consta	No consta	JGL 24/07/2014	38.000 €	NO	SÍ	5/33800/48900	Consejo Local de Peñas.
49 (16)	Concentración Coches.				X	No consta	No consta	JGL 17/07/2014	900 €	NO	SÍ	5/33800/48900	Asociación de Coches Clásicos.
50	Feria Artesanía.				X	No consta	No consta	JGL 10/07/2014	2.500 €	NO	NO	5/33800/48900	FOACAL.

ÁREA DE HACIENDA. Patrimonio y Contratación.-													
Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN				PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS		
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014			Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*								
1	Obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público.	X				JGL 3/4/14	BOP 29/4/2014	JGL 18/09/2014	No consta	No consta	No consta	2014/3/15100/78901	Plaza Cervantes nº 4 (Renuncia 27/4/15) 679,50 € Los Robles 216,18,20,22, 49.320,50 €

* Se indicará a qué apartado (a,b,o c) del art. 22,2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones corresponden.

Errores detectados por el Consejo de Cuentas:

- (1) El procedimiento de concesión es "Concurrencia competitiva" y no "Concesión directa". Verificado con la publicación del BOP N° 23 de 21/2/2014.
- (2) El acuerdo de la JGL es del 8/5/2014.
- (3) El acuerdo de la JGL es del 8/5/2014.
- (4) El importe correcto es de 1.179 euros.
- (5) La aplicación presupuestaria es 2014/6/23101/48900
- (6) Error en la fecha del acuerdo de la JGL. Es del 05/06/2014
- (7) Es una sola línea de subvención. No puede ser "Concurrencia competitiva" y "Concesión directa". El procedimiento de concesión es "Concurrencia competitiva".
- (8) No consta esta fecha de concesión.
- (9) Error en fecha de concesión JGL 13/11/2014
- (10) Corresponden a una única línea de subvención.
- (11) Corresponden a una única línea de subvención.
- (12) Error en la partida presupuestaria. Debe figurar 5/33400/48908
- (13) No puede ser "Concurrencia competitiva" y "Concesión directa". Es "Concurrencia competitiva".
- (14) No consta esta fecha como concesión.
- (15) No consta esta fecha como concesión.
- (16) No consta esta fecha como concesión.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2014

Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*								
1	Colaborar con la actividad federada y las escuelas de deporte base de los clubes deportivos de Palencia.	X				No consta	BOP Nº 27 03/03/2014	JGPMD 15/05/2014	SÍ	No consta	SÍ	34100/48907	Club Voleibol Palencia. C. Natación Palencia. C. Palentino Gimnasia Rítmica. C. Deportivo Blanca de Castilla. Club Palentino Tenis JM. C. Montaña Fuentes Carrionas. Club Palentino G Artística. Bádminton Club Palencia. A. D. APA Padre Claret. Club Tiro Vacceos. Club Lobato Puenteicillas. C. D. Balopal. C. Ciclismo Caja Duero. Judo Club Palencia. C. Deportivo Ave María. Club Baloncesto Palencia. Club Ornitológico Palentino. Asociación Deportiva El Cruce. C. Orientación Río Carrión. Club de Golf Palencia Rey Sancho. Delegación palentina de Bádminton. C. Deportivo La Salle. C. Palentino de Ajedrez. Palencia Squash. Club Deportivo OCA S O S. Kick Boxing Club Palencia. Club Deportivo Rítmica Gym-pal. Club de Triatlón Palencia. Club Deportivo Maristas Futbol. Deleg. Prov. Salvamento y Socorrismo. Club de Futbol San Antonio. Club deportivo Sotillo de Petanca. Club deportivo Palencia Balompié. Fundación San Cebrián Club Deportivo
2	Premiar a los deportistas palentinos por las medallas obtenidas en el año 2013.	X				No consta	BOP Nº 27 03/03/2014	JGPMD 19/06/2014	SÍ	No consta	SÍ	34100/48100	Guillermo Rabanal Moras. Ignacio del Hoyo Gutiérrez. Daniel Rodríguez Gonzalez. Carlos González Lázaro. María Rodríguez González. Ester Rodríguez Morante. Asier Martín Gómez. Carlos Lendinez Sanchez. Jose M. Lendinez Sánchez. Mario Cabezudo Nieto. Cristian Barcenilla Nava. Alba Riesgo Fraile. Henar Riesgo Fraile. Javier Aguado Rodríguez.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa			Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*								
2	Premiar a los deportistas palentinos por las medallas obtenidas en el año 2013.	X				No consta	BOP Nº 27 03/03/2014	JGPMD 19/06/2014	SÍ	No consta	SÍ	34100/48100	Leticia Aguado Rodríguez. Andrea Fernández González. Guillermo Rodríguez Pajares. Marta Colinas Caramanzana. Jaime Colinas Caramanzana. David de la Fuente Chies. David Peral Alonso. Victor López Lomas. Lucia Herrezuelo Bustillo. Javier González Pérez. Victor Piedra Amor. Mireia Pérez Movellán. Paula Gómez Benito. David Andrés Gutiérrez. Andrea Fernández García. María Pilar Carvajal Gutiérrez. Oscar Luis González. Jorge Alonso González. Santiago Guerrero Arroyo. Lucia Franco Arranz. Irene Zabala Sánchez. Lucia Gómez García. Julia Larren Guzmán. Marcos J Lumbreras Carrascón. Pablo Larren Guzmán. Miguel Madruga Carracedo. Andrea M Argüello Vega. Raquel Marcos Aguado. Sara Rodríguez García. Paloma del Rio Carrancio. Cecilia Burgos Nieto. Fikadu González Linares. Miriam Moro de la Fuente. Celia Gento Ruiperez. Vera González Hospital. Laura Torres González. Andrea San Miguel Hierro. Paula Madruga Carracedo. Francisco Gutiérrez López. Tomas Tognozzi Jamkosian. Virginia Martin Abarquero. Diego Melgosa Hermoso. Daniel Ortega Lora. María Pérez Sarrapio. Dario Sina de la Fuente. Diego Andrés Dougan. Ana Alonso Sanperiz. Diana Castrillo Gallego.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa										
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*	Bases Regulatorias	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
2	Premiar a los deportistas palentinos por las medallas obtenidas en el año 2013	X				No consta	BOP Nº 27 03/03/2014	JGPMD 19/06/2014	SÍ	No consta	SÍ	34100/48100	Sergio Rodríguez Pérez. Gonzalo Lavin Fernández. Juan Martínez Rodríguez. Enrique Martínez García. Sara Rodríguez Vian. Victoria Pigazo Marcos. Irene Antolín Blanco. Natalia Guerra González. Paula de la Vega de Bustos. Paola de Castro de la Huerta. Claudia González Guijarro. Paula García Rodríguez. Lola Pérez Ciruelos. Fernando Gil Marcos. Paula Román Carabaza. W Rosario Ahedo Arias. Alvaro Ortega López. Raquel Redondo Carderioso. Hugo Ismael García Pando. Miguel Ángel Bragado Gil. M. Carmen Zorita Rodríguez. Azucena Berezo Martínez. Mónica Susana Barrios Leal. Mónica Ortega López. Sara Amor Rey. Miroslav Ventislavov Marinov. Dafnis González Cartujo. Tanais González Cartujo. Juan Martínez Rodríguez.
3	Promoción del deporte base a través de la actividad federada la escuela de deporte y la utilización de los campos de fútbol de pan y guindas				X			JGPMD 20/02/2014	SÍ	No consta	SÍ	34100/48903	C.D. Pan y Guindas.
4	Promoción del deporte base a través de la actividad federada y la escuela de deporte y la utilización de la instalación municipal de piragüismo				X			JGPMD 20/02/2014	SÍ	No consta	SÍ	34100/48903 34122/48903	Club Piragüismo Palencia.
5	Promoción del deporte base a través de la actividad federada la escuela de deporte y la utilización de los campos de fútbol de "Sergio Asenjo				X			JGPMD 20/02/2014	SÍ	No consta	SÍ	34100/48903	Club Deportivo San Juanillo.
6	Promoción del deporte base a través de la actividad federada la escuela de deporte y la utilización de los campos de fútbol de "San Telmo"				X			JGPMD 20/02/2015	SÍ	No consta	SÍ	34100/48903	Club Deportivo San Telmo.
7	Promoción del deporte base, el mantenimiento y uso del campo de fútbol del "Cristo del Otero" y la utilización del campo de la Balastera				X			JGPMD 01/04/2014	SÍ	No consta	SÍ	34100/48903	Club de Futbol Cristo Atlético.
8	Promoción del deporte base a través de la actividad federada la escuela de deporte				X			JGPMD 24/04/2014	SÍ	No consta	NO	34100/48903	Club Deportivo Castilla Palencia.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

Nº	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN						PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
		Concurrencia competitiva	Concesión Directa										
			Art. 22.2 a) LGS*	Art. 22.2 b) LGS*	Art. 22.2 e) LGS*	Bases Reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado 2014	Pagos a cuenta (Sí/No)	Pagos Anticipados (Sí/No)		
9	Mantenimiento de la escuela. Participación en circuitos. Participación en campamentos nacionales			X			JGPMD 20/03/2014	SÍ	No consta	SÍ	34100/48903 34123/48903 34125/48903	Federación Española de Pelota.	
10 (17)	Promoción del deporte base a través de la actividad federada la escuela de deporte			X			JGPMD 11/06/2014	SÍ	No consta	NO	34100/48903	Club Balonmano Femenino Palencia.	
11	Promoción del deporte base a través de la actividad federada la escuela de deporte			X			JGPMD 24/04/2014	SÍ	No consta	NO	34100/48903	Club Rugby Palencia.	
12	Promoción del deporte y la organización de torneos internacionales			X			JGPMD 20/03/2014	SÍ	No consta	NO	34100/48903 34122/48903	Club Internacional de la Amistad.	
13	Promoción del deporte, organización de la vuelta ciclista a Palencia y del gran premio de ciclismo del Ayuntamiento			X			JGPMD 17/07/2014	SÍ	No consta	NO	34100/48903 34122/48903 34123/48903	Unión Ciclista Palencia.	
14	Promoción del deporte y el mantenimiento del equipo “Quesos del Cerrato”			X			JGPMD 20/11/2014	SÍ	No consta	NO	34100/48903	Club Deportivo Maristas.	

* Se indicará a qué apartado (a,b,o c) del art. 22,2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones corresponden.

Errores detectados por el Consejo de Cuentas:

(17) No es la JGPMD del 11/6/2014, sino del 19/6/2014.

LÍNEAS DE SUBVENCIONES SEGÚN MUESTRA

Nº ordinal de la línea según muestra	Organismo	Tipo	Subvención	Importe concedido
1	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Convocatoria de subvenciones para la utilización de taxi adaptado para personas afectadas por graves discapacidades de movilidad año 2014.	1.300,00
2	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Convocatoria pública de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades en materia de S.S. e interculturalidad 2014.	20.275,00
3	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Convocatoria de subvenciones plurianuales para ONGD dirigidas a la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2014-2015.	45.300,00
4	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Convocatoria de ayudas en materia de acogimiento temporales de menores extranjeros.	13.000,00
5	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Convocatoria de becas corresponsables juveniles 2014.	3.840,00
6	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Convocatoria subvenciones Juventud 2014.	16.100,00
7	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Subvención asociación Juvenil para campamentos de verano.	11.345,00
8	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Programas de dinamización del comercio palentino.	33.895,00
9	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Realización de programas y proyectos en materia de mujer 2014.	8.000,00
10	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Realización de programa y proyectos en materia de atención a la familia 2014.	3.000,00
11	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Ayudas económicas para mujeres víctimas de género con menores a cargo 2014.	0,00
12	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Obras de mejora o acondicionamiento plazas privadas de uso público.	49.320,50
13	Ayuntamiento	Concurrencia competitiva	Realización actividades culturales.	6.375,00
14	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Gastos de funcionamiento.	29.857,00
15	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Gastos de funcionamiento.	51.300,00
16	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Muestra y difusión cinematográfica.	10.800,00
17	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Muestra "Expo Aire".	12.000,00
18	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Realización de actividades culturales.	40.190,00
19	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Actividades musicales.	3.000,00
20	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Difusión del folklore palentino.	1.300,00
21	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Muestra de teatro de calle.	8.000,00
22	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Celebración Fiesta "Bautizo del Niño".	3.300,00
23	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Fomento del turismo y de la Semana Santa, Fiesta de Interés Turístico Internacional.	10.000,00
24	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Promoción turística de Palencia a través de las casas regionales.	6.890,00
25	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Visitas nocturnas Museo Diocesano. Programa "Rutas de la Luz".	1.800,00
26	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Servicio de intérpretes de lengua de signos.	11.000,00
27	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Programa de acogida y atención a transeúntes.	83.000,00
28	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Promoción global de las personas con discapacidad intelectual.	2.500,00
29	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Actividades socioculturales en los centros sociales municipales y en los centros de día para personas mayores.	39.000,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

Nº ordinal de la línea según muestra	Organismo	Tipo	Subvención	Importe concedido
30	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Alquiler nave de almacenamiento.	4.500,00
31	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Programa “Educar en Familia en la ciudad de Palencia”.	916,00
32	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Financiar gastos de personal, materiales, gestión y actividades de mediación familiar.	7.000,00
33	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Programa "Caminemos Juntos".	3.000,00
34	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Programa de psicoeducación y hábitos de vida saludables para personas con discapacidad por enfermedad mental.	2.000,00
35	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Mantenimiento del comedor social.	2.500,00
36	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Proyecto de intervención comunitaria en los bloques de viviendas de Francisco Vighi de Palencia.	4.000,00
37	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Programa de atención integral a personas con discapacidad.	7.000,00
38	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Gastos de mantenimiento y personal.	3.400,00
39	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Servicio de logopedia.	2.000,00
40	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Servicio especializado de diagnóstico, tratamiento y atención a las familias.	2.000,00
41	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Servicio de acogida a mujeres en situación de necesidad primaria.	8.500,00
42	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Convenio con la UPP “Más Joven y También se Estudia”.	30.000,00
43	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Financiar gastos de alquiler del centro cultural gitano.	6.390,00
44	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Programa de prevención inespecífica de drogodependencias en Palencia.	2.000,00
45	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Programa de prevención inespecífica de drogodependencias.	6.000,00
46	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Actividades de prevención de drogodependencias.	2.000,00
47	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Programa de rehabilitación y sensibilización social (Día sin alcohol).	3.000,00
48	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Financiar gastos de personal, materiales, gestión y actividades de promoción de su proyecto de atención integral para las personas seropositivas en Palencia.	3.100,00
49	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Prestación del servicio tutelar en Palencia.	2.000,00
50	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Programa “Huertos de Ocio y Tiempo Libre”.	5.230,00
51	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios para el año 2014.	600,00
52	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Proyecto de convivencia intercultural en el ámbito de las migraciones en el barrio El Carmen.	2.570,00
53	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Proyecto de interculturalidad entre jóvenes y apoyo a las familias más desfavorecidas.	2.000,00
54	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Funcionamiento Ventanilla Única Empresarial.	2.500,00
55	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Funcionamiento Vivero de Empresas.	17.400,00
56	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Cofinanciación Programa Acceder.	15.000,00
57	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 a)	Convocatoria de prestaciones y ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social para el ejercicio 2014.	127.453,65
58	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Desarrollo de programa de medidas alternativas a las sanciones por infracción de la Ordenanza reguladora prevención de las drogodependencias.	10.000,00
59	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Realización de Congreso de servicios sociales y socio sanitarios en Palencia.	6.000,00
60	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Cooperación internacional directa con el municipio de Tarja.	30.000,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, Ejercicio 2014

Nº ordinal de la línea según muestra	Organismo	Tipo	Subvención	Importe concedido
61	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Actividades de formación y sensibilización.	600,00
62	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Ayuda de emergencia urgente en territorio palestino.	3.000,00
63	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Curso sobre atención en situaciones de emergencia social.	1.200,00
64	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Convenio Feria de Asociacionismo.	0,00
65	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Convenio-Subvención Asociación "Akihabara" para actividades del Centro de Juventud 2014.	2.400,00
66	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Convenio con ACUP en materia de dinamización social y juvenil 2014.	4.000,00
67	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Subvención Scout La Senda.	1.240,00
68	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Subvención a la UPP para dinamización juvenil del Barrio de San Juanillo.	4.850,00
69	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Convenio de Colaboración con la Asociación "Akihabara" para un torneo "Mario Kart"	0,00
70	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Realización actividades de carnaval.	10.300,00
71	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Alquiler local sede asociación de vecinos.	6.300,00
72	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Promoción asociacionismo, participación ciudadana, y de la vida social y cultural de los barrios.	74.840,00
73	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Adenda subvención actividades socio culturales.	800,00
74	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Realización Fiesta de las Compras.	8.105,00
75	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Convenio con Iberaval (SGR). Facilitar el acceso a financiación empresarial.	12.990,00
76	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Convenio con Iberaval (SGR). Facilitar el acceso a financiación empresarial.	8.510,00
77	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Premio "Carmen Trapote".	800,00
78	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Concurso "Dibuja con Palencia".	6.500,00
79	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Maratón fotográfico.	6.500,00
80	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Actividades culturales.	3.560,00
81	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Feria del Libro Antiguo y de Ocasión.	1.200,00
82	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Realización Mercado Tradicional de Las Candelas.	6.650,00
83	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Actos carnaval.	1.000,00
84	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Actos carnaval.	150,00
85	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Fiestas patronales.	2.700,00
86	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Feria de cerámica.	10.000,00
87	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Actos San Juan.	3.100,00
88	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Actos San Antolín.	38.000,00
89	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Concentración coches.	900,00
90	Ayuntamiento	Concesión directa 22.2 c)	Feria de artesanía.	2.500,00
91	Patronato Municipal de Deportes	Concurrencia competitiva	Colaborar con la actividad federada y las escuelas de deporte base de los clubes deportivos de Palencia.	44.000,00
92	Patronato Municipal de Deportes	Concurrencia competitiva	Ayudas económicas a deportistas Palentinos por resultados obtenidos en el año 2013.	10.930,00
93	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte base a través de la actividad federada la escuela de deporte y la utilización de los campos de fútbol de Pan y Guindas.	2.750,00
94	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte base a través de la actividad federada y la escuela de deporte y la utilización de la instalación municipal de piragüismo.	6.300,00

Nº ordinal de la línea según muestra	Organismo	Tipo	Subvención	Importe concedido
95	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte base a través de la actividad federada la escuela de deporte y la utilización de los campos de fútbol de "Sergio Asenjo".	7.300,00
96	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte base a través de la actividad federada la escuela de deporte y la utilización de los campos de fútbol de "San Telmo".	3.000,00
97	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte base, el mantenimiento y uso del campo de fútbol del "Cristo del Otero" y la utilización del campo de La Balastera.	25.000,00
98	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte base a través de la actividad federada La Escuela de Deporte.	2.750,00
99	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Mantenimiento de la escuela. Participación en circuitos. Participación en campeonatos nacionales.	6.600,00
100	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte base a través de la actividad federada La Escuela de Deporte.	11.000,00
101	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte base a través de la actividad federada La Escuela de Deporte.	6.050,00
102	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte y la organización de torneos internacionales.	32.000,00
103	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte, organización de la vuelta ciclista Palencia y del gran premio de ciclismo del Ayuntamiento.	11.600,00
104	Patronato Municipal de Deportes	Concesión directa 22.2 c)	Promoción del deporte y el mantenimiento del equipo "Quesos del Cerrato".	70.000,00



Ayuntamiento de Palencia
18/05/2017 11:23:00
Nº 2017 / 19454
Registro General de Salida

Recibido informe Provisional relativo a la "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, ejercicio 2014", se formulan a las opiniones señaladas en el mismo las siguientes **alegaciones:**

PRIMERA: en la primera opinión se manifiesta que *"el Ayuntamiento de Palencia cumple con carácter general con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, así como con el destino del superávit presupuestario y utilización del remanente de tesorería, excepto por los incumplimientos de las conclusiones 1, 2, 3 y 4"*

Las conclusiones que aquí se incluyen como incumplimientos no lo son, ya que:

- La primera y tercera no señalan incumplimiento, sino que se pone de manifiesto que se considera insuficiente el detalle sobre los ajustes practicados.
- La segunda se refiere a la emisión de un informe en la modificación nº 4/2014 en el que no se ha consolidado el organismo autónomo, cuando el informe emitido el 13 de marzo de 2014 se elabora cumpliendo el citado artículo, ya que todos los cálculos se han realizado en términos consolidados como se pone de manifiesto en varios apartados del informe
- En la cuarta se pone de manifiesto la diferencia entre el informe sobre capacidad de financiación del presupuesto de 2014 y los datos incluidos en la plataforma del Ministerio.

La diferencia está justificada por las diferentes fechas y finalidades de elaboración de la información. En el primer caso se trata del informe elaborado por la Intervención con motivo de la aprobación del presupuesto el día 4 de noviembre de 2013 (sin haberse aprobado la liquidación del presupuesto de 2013 y por tanto con cálculos realizados a partir de la media de los tres ejercicios ya liquidados: 2010, 2011 y 2012). En el segundo caso se trata de cálculos realizados para su remisión al Ministerio en marzo de 2014 (con cálculos realizados a partir de la media de los tres ejercicios ya liquidados: 2011, 2012 y 2013).

SEGUNDA: respecto a que la contabilidad no permite determinar de forma directa el coste y rendimiento de los servicios públicos, el Ayuntamiento tiene previsto durante el presente ejercicio tramitar un expediente para la contratación de la implantación de la contabilidad analítica.

TERCERA: en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones y la adaptación de la Ordenanza General de Subvenciones a la normativa, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del primero y a la adaptación de la segunda.

REGISTRO ENTRADA
CONSEJO DE CUENTAS CASTILLA Y LEÓN
Número: 2017-E-RC-436
Fecha : 18/05/17 11:33



CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

A) Servicios Sociales:

1.- En relación a las solicitudes presentadas por ONG Misión América y la Fundación Vicente Ferrer, se efectúan fuera de plazo, ambas solicitudes están presentadas en el periodo de 30 días naturales a partir de la publicación de las bases en el BOP el 9 de julio de 2014, es decir, hasta el 8 de agosto, en el caso de Misión América el mismo 8 de agosto, y en el caso de Fundación Vicente Ferrer el día 7.

2.- En relación a que no consta informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención en materia de cooperación al desarrollo o no motivado, las propias bases establecen un baremo de aplicación a los proyectos presentados que es de aplicar con cada una de las solicitudes, no obstante enviamos dicha documentación para su comprobación.

3.- En relación a que en la resolución no se motiva las denegaciones o solicitudes desestimadas, en la subvención de cooperación del 2014, en este caso no hay ninguna solicitud denegada.

4.- La aceptación expresa del beneficiario, en el caso de AMIDECON sí se ha presentado con fecha 4 de diciembre de 2014, no siendo el caso de Puentes ONG y Solidaridad Globalizada.

5.- En relación a las justificaciones de COVIDE- AMVE y UNICEF, ambas han sido presentadas por las entidades y enviadas a intervención, en el caso de COVIDE el 14 de octubre de 2015, y UNICEF el 24 de noviembre de 2015. Los expedientes constan en intervención para su comprobación.

6.- CONVENIO COOPERACIÓN CON TARIJA INCIDEM,
INCUMPLIMIENTO FASE DE CONCESIÓN

No se acredita que concurren razones de interés público o humanitario que permitan la concesión directa:

-Informe técnico justifica la necesidad de la continuidad del proyecto de cooperación internacional con el municipio de Tarija iniciado en el 2013.

7.- PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN TRANSEUNTES,
INCUMPLIMIENTO EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN



No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación:

Consta en el expediente dos informes del JEFE DE SERVICIO, relativos a la remisión de la justificación a la intervención municipal.

B) Desarrollo Económico y Empleo:

1. En relación al Convenio número 55 del Ayuntamiento con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia para el desarrollo de un Vivero de Empresas por importe de 17.4000,00 euros

- a. Respecto a la no constancia de Certificado de Existencia de Crédito, se hace constar que existe fiscalización previa y expresa en documento por parte de la Intervención Municipal
- b. Respecto a la acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13,7 de la LGS, alego que si que figura en el expediente dicho certificado (se adjunta).
- c. Respecto a la acreditación que ostentan los firmantes, en el momento de la firma del Convenio se reconoce mutuamente la acreditación de los mismos.

2. En relación al Convenio nº 74 del Ayuntamiento de Palencia con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia para la celebración de "La Fiesta de las Compras"

- a. Respecto a la no acreditación de concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras, alego que en el informe previo (se adjunta) y en el Convenio constan la concurrencia de dichas razones.
- b. Respecto a la acreditación que ostentan los firmantes, en el momento de la firma del Convenio se reconoce mutuamente la acreditación de los mismos.

C) Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con la línea 12 de subvenciones de obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público:

1. Reparos en la fase de iniciación:

Las bases no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución.

Las bases indican expresamente que el órgano de resolución de la Junta de Gobierno Local (base sexta), no así el de instrucción.

2. Reparos en la fase de instrucción



a) La solicitud no incluye lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza.

El anexo I y II de la solicitud contienen todas las determinaciones de la a) a la i) del artículo 13. Asimismo acompañan los dos solicitantes memorias o proyectos de obras con sus correspondientes presupuestos.

b) No consta la documentación acreditativa de la representación del solicitante.

Declaran ser representantes de las comunidades de propietarios y adjuntas copia de las actas de la comunidad donde se aprueba efectuar la solicitud.

c) No consta previa a la concesión la justificación de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. La declaración se efectúa en el Anexo II de la solicitud, aunque no por testimonio judicial o ante autoridad administrativa o notario público.

d) No consta la acreditación antes de la resolución de la concesión de encontrarse el beneficiario al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

La resolución se efectúa con fecha 18 de septiembre de 2014 y aquella subvención que supera los 2.000 euros, solo una, aporta certificados de seguridad social de fecha 22 de agosto, obligaciones tributarias de 2 de junio y obligaciones municipales de 25 de agosto.

3. Reparos en la fase de resolución:

a) Si bien hace referencia a la línea 12, indica que nos consta la aceptación de los terceros AMIDECOM, PUENTES ONG Y SOLIDARIDAD GLOBALIZADA, los cuales nos e corresponden con los beneficiarios de la subvención nº 12.

4. Reparos sobre publicidad:

a) No se ha publicado en el BOP las subvenciones concedidas. Únicamente resulta publicada la convocatoria.

5. Reparos en la fase de justificación

a) Si bien se hace referencia a la línea 12, indica que la justificación de la subvención se realiza fuera de plazo respecto de los terceros CLUB DE ORIENTACIÓN RIO CARRION.

Los cuales no se corresponden con los beneficiarios de la subvención nº 12 de obras en espacios privados.

b) No consta la fecha de presentación de la documentación justificativa por el beneficiario.

Con registro 2 de octubre de 2014 se entrega parte de la documentación justificativa de la subvención, si bien es cierto que



se completa el 11 de noviembre con la última certificación de obra en este Servicio.

c) No se adopta resolución de aprobación de la justificación de la subvención.

Existe decreto nº 10515 de 17 de noviembre de aprobación de la liquidación de la totalidad del importe de la subvención concedida, proponiendo el pago, previo informe técnico del Sr Ingeniero de obras Municipal del total de las obras realizadas.

d) La cuenta justificativa no contiene relación clasificada de gastos e inversiones.

La justificación de la subvención y su pago se efectúa frente a factura global pagada, si bien en cierto que no contiene relación pormenorizada de los trabajos realizados.

e) No se ha comprobado por el órgano concedente además de la adecuada justificación si se ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la concesión.

Según informe técnico del Sr Ingeniero de obras Municipal se han realizado las obras en el lugar para el que se solicitó la subvención, en lo visible coincidente con las facturas aportadas.

f) No consta que el servicio gestor tramitador de la subvención haya comprobado la justificación.

Me remito al apartado anterior y asimismo respecto de los terceros FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS Y COVIDE-AMVE. Los cuales no se corresponden con los beneficiarios de la subvención nº 12.

D) Patronato Municipal de Deportes

III.3.2. ANALISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

En referencia al Convenios del club deportivo Pan y Guindas y del Club deportivo Castilla, indicar que la no publicación en el BOP, no se realiza por tratarse de una subvención de menos de 3.000 euros, y que si estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

En cuanto a la convocatoria de Promoción al deporte a través de la actividad federado, la misma fue publicada en el BOP el 3 de marzo de 2014.



III.3.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

En las bases de la convocatoria figura el órgano competente, concretamente en su artículo 11.

En el informe del servicio gestor de fecha 6 de febrero figura la fiscalización del Viceinterventor.

En cuanto a la publicidad de la concesión de subvenciones aquellas entidades subvencionadas con más de 3000 euros fueron publicadas en el BOP 02 de junio de 2014, el resto se expusieron en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del 27 de mayo de 2014..

La remisión a la BDNS fue realizada en el año 2017.

QUINTA: en relación con la ausencia de una actuación posterior de control financiero, mediante técnicas de muestreo y auditoría, para completar la fiscalización previa limitada de los expedientes de subvenciones, el Ayuntamiento ha iniciado este tipo de controles para el ejercicio 2015 con el Plan de Control Financiero y de Auditoría del año 2016 aprobado por decreto de 18 de mayo de 2016.

Palencia, a 17 de mayo de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolledo

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Mayor, nº 54
34001 - Palencia



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL INFORME DE
FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.
EJERCICIO 2014**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2015



ÍNDICE.-

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS. EJERCICIO 2014

I. ALEGACIÓN PRIMERA	3
II. ALEGACIÓN SEGUNDA	8
III. ALEGACIÓN TERCERA.....	9
IV. ALEGACIÓN CUARTA	10
V. ALEGACIÓN QUINTA.....	34

ACLARACIONES.-

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

En relación con la alegación cuarta, dada su extensión y estructura por Servicios del Ayuntamiento, su contestación se ha realizado de forma fraccionada, adoptándose dicha estructura con el objetivo de facilitar su lectura, numerándose los apartados para su mejor comprensión.

I. ALEGACIÓN PRIMERA

Párrafo de referencia (2º Párrafo página 136)

El Ayuntamiento de Palencia cumple con carácter general con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, así como con el destino del superávit presupuestario y el cálculo y utilización del remanente de tesorería, excepto por los incumplimientos de las conclusiones 1, 2, 3 y 4.

Párrafo de referencia (2º, 3º y 4º Párrafo página 112 y 1º Párrafo página 113)

A.- SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 1) *En virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del REP y, por extensión, en función de los nuevos principios y objetivos derivados de la LOEPYSF, referente a la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2014, con fecha 4 de noviembre de 2013, la Intervención emite un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda. En este informe se determina una capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional de 595.064,31 €. Con carácter general, los ajustes practicados para la determinación de esta cifra resultan correctos, en función de lo dispuesto en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional y los criterios de aplicación adoptados por el Ayuntamiento.*

En relación con la regla de gasto, no se ha aportado justificación de determinados ajustes, si bien el citado informe de intervención señala su cumplimiento.

(Apartado III.1.1).

- 2) *En el informe emitido sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria número 4, no se ha tenido en cuenta la información en términos consolidados, no incluyéndose al organismo autónomo dependiente. Ello, en contra de lo previsto en el artículo 2.1 de la LOEPYSF, que trata del ámbito de aplicación subjetivo de la Ley. (Apartado III.1.1).*
- 3) *En relación con la liquidación presupuestaria de 2014, por el informe de Intervención, de fecha 27 de febrero de 2015, se determina una capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional de 5.905.918,59 €. Según las comprobaciones efectuadas, el*

resultado de la liquidación efectivamente resultaría ser de superávit en contabilidad nacional, pero no se ha aportado justificación de determinados ajustes.

Con respecto a la regla de gasto, si bien el informe de intervención señala su cumplimiento, no se ha aportado justificación de determinados ajustes.

(Apartado III.1.1).

- 4) *En relación con las obligaciones de suministro de información al MHAP, en virtud de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, se ha comprobado la remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, previstos en el artículo 16 de la misma. Asimismo, se ha comprobado la comunicación anual a que se refiere el artículo 15, en relación al dato de la capacidad de financiación en la aprobación y liquidación presupuestaria, pero no en relación a los cálculos de la regla de gasto en estas fases, para la que solo se ha comunicado su cumplimiento.*

Existe coincidencia entre el dato de capacidad de financiación comunicado al MHAP y el incluido en el informe de Intervención en la fase de liquidación, no así en lo que se refiere a la aprobación, donde la diferencia es muy grande, ya que frente a la capacidad de financiación que determina el informe de Intervención, que asciende a 595.064,30 €, se ha comunicado al MHAP un importe de 4.031.910,14 €. Con respecto a la regla de gasto, a pesar de lo señalado, se ha podido comprobar que la cantidad comunicada al MHAP correspondiente al último trimestre de 2014 coincide de forma muy aproximada con los datos del informe de Intervención a la liquidación.

(Apartado III.1.1).

Alegación realizada

PRIMERA: en la primera opinión se manifiesta que “el Ayuntamiento de Palencia cumple con carácter general con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, así como con el destino del superávit presupuestario y utilización del remanente de tesorería, excepto por los incumplimientos de las conclusiones 1, 2, 3 y 4”

Las conclusiones que aquí se incluyen como incumplimientos no lo son, ya que:

- La primera y tercera no señalan incumplimiento, sino que se pone de manifiesto que se considera insuficiente el detalle sobre los ajustes practicados.
- La segunda se refiere a la emisión de un informe en la modificación nº 4/2014 en el que no se ha consolidado el organismo autónomo, cuando el informe emitido el 13 de marzo de 2014 se elabora cumpliendo el citado artículo, ya que todos los cálculos se han realizado en términos consolidados como se pone de manifiesto en varios apartados del informe
- En la cuarta se pone de manifiesto la diferencia entre el informe sobre capacidad de financiación del presupuesto de 2014 y los datos incluidos en la plataforma del Ministerio.

La diferencia está justificada por las diferentes fechas y finalidades de elaboración de la información. En el primer caso se trata del informe elaborado por la Intervención con motivo de la aprobación del presupuesto el día 4 de noviembre de 2013 (sin haberse aprobado la liquidación del presupuesto de 2013 y por tanto con cálculos realizados a partir de la media de los tres ejercicios ya liquidados: 2010, 2011 y 2012). En el segundo caso se trata de cálculos realizados para su remisión al Ministerio en marzo de 2014 (con cálculos realizados a partir de la media de los tres ejercicios ya liquidados: 2011, 2012 y 2013).

Contestación a la alegación

La alegación formulada señala que la opinión no debe recoger como incumplimientos el contenido de las Conclusiones 1), 2), 3) y 4), ya que no lo constituyen.

Al respecto debe señalarse, en primer lugar, en relación con las conclusiones primera y tercera, que, efectivamente, de la propia redacción de las mismas no se deduce un incumplimiento sino que en ambas se pone de manifiesto la ausencia de justificación de determinados ajustes para llegar a determinar la cifra final consignada en el informe de la intervención, que acredita la obtención de superávit presupuestario.

En segundo lugar, en virtud de la alegación se ha efectuado la revisión del incumplimiento de la conclusión 2), comprobándose que la falta de información del organismo autónomo dependiente a que se hace referencia en la misma, no constituye un incumplimiento del artículo 2.1 de la LOEPYSF pues, tal y como se alega, sí se han realizado los cálculos en términos consolidados. Realizada la revisión de la

documentación facilitada, se ha comprobado que la falta de inclusión de este organismo en los cálculos de estabilidad presupuestaria, se ha producido en relación con la práctica del primero de los ajustes SEC realizados, pero que existe una justificación para ello dada por la intervención, por lo que no debe concluirse y opinarse en términos de incumplimiento. Debe también procederse a la revisión del párrafo correspondiente de los resultados del trabajo.

Con respecto a la conclusión 4), por la alegación se justifica la falta de coincidencia entre el dato de la capacidad de financiación del informe de intervención y el comunicado al MHAP, en el desfase temporal existente entre ambos momentos, que provoca que en el momento de la comunicación al Ministerio se tomen en consideración los datos de la liquidación del ejercicio 2013, de los que no se disponía en el momento del informe. Sin embargo, debe señalarse, en primer lugar, que el desfase temporal no se corresponde con el señalado en la alegación ya que el dato de referencia, remitido al Ministerio, se refiere al 31 de enero de 2014 (artículo 15 de la Orden HAP 2105/2012) y no al 31 de marzo del mismo. En segundo lugar, que en el momento del informe de intervención, de fecha 4 de noviembre de 2013, pudo tomarse en consideración el avance de los datos de la liquidación de este ejercicio, teniendo en cuenta que este avance forma parte de la documentación del presupuesto, a efectos de prevenir la existencia de un desfase tan grande entre lo informado y conocido por el Pleno y lo comunicado al MHAP. No obstante, la puesta en evidencia de lo discrepante de este dato, constituye una constatación para un ajuste más adecuado de las previsiones, pero no debe llevar a opinar sobre ello en términos de incumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, se acepta la alegación presentada, procediéndose a los siguientes cambios en el informe:

Quinto párrafo de la página 26:

Donde dice:

“Sobre el mismo cabe señalar que no tiene en cuenta la información del organismo autónomo y, por tanto, que no se efectúa en términos consolidados, en contra de lo previsto en el artículo 2.1 de la LOEPYSF.”

Debe decir:

“Sobre el mismo cabe señalar que en el primero de los ajustes SEC, relativo a las desviaciones entre la liquidación y la recaudación de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3, no se ha tenido en cuenta la información del organismo autónomo dependiente, lo que se justifica por el hecho de que los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013, presentan un grado de realización muy elevado de estos ingresos”

Conclusión 2), página 112

Donde dice:

“En el informe emitido sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria número 4, no se ha tenido en cuenta la información en términos consolidados, no incluyéndose al organismo autónomo dependiente. Ello, en contra de lo previsto en el artículo 2.1 de la LOEPYSF, que trata del ámbito de aplicación subjetivo de la Ley. (Apartado III.1.1).”

Debe decir:

“En el informe emitido sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria número 4, se ha determinado la existencia de capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional. (Apartado III.1.1).”

Segundo párrafo de la Opinión, página 136:

Donde dice:

“El Ayuntamiento de Palencia cumple con carácter general con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, así como con el destino del superávit presupuestario y el cálculo y utilización del remanente de tesorería, excepto por los incumplimientos de las conclusiones 1, 2, 3 y 4.”

Debe decir:

“El Ayuntamiento de Palencia cumple con carácter general con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, así como con el destino del superávit presupuestario y el cálculo y utilización del remanente de tesorería”

II. ALEGACIÓN SEGUNDA

Párrafo de referencia (4º Párrafo página 136)

La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar de forma directa el coste y rendimiento de los servicios públicos, lo que resta fiabilidad a la información existente sobre costes y, particularmente, a la incluida en la Memoria justificativa que debe elaborarse al respecto, acompañando a la Cuenta General (Conclusiones 32 y 33).

Alegación realizada

SEGUNDA: respecto a que la contabilidad no permite determinar de forma directa el coste y rendimiento de los servicios públicos, el Ayuntamiento tiene previsto durante el presente ejercicio tramitar un expediente para la contratación de la implantación de la contabilidad analítica.

Contestación a la alegación

Se pone de manifiesto la voluntad de implantar en un futuro próximo el sistema de contabilidad analítica.

Con ello, la alegación realizada ratifica el contenido del informe.

III. ALEGACIÓN TERCERA

Párrafo de referencia (5º Párrafo página 136)

El Ayuntamiento de Palencia no cumplió la normativa aplicable al no disponer de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos perseguidos con la actividad subvencional, ni, consecuentemente, de un sistema de seguimiento que permita, por medio de indicadores, valorar los resultados y los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión de esta modalidad de gasto público. Algunos apartados de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento no se adecúan a la legalidad. (Conclusiones 39 y 40).

Alegación realizada

TERCERA: en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones y la adaptación de la Ordenanza General de Subvenciones a la normativa, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del primero y a la adaptación de la segunda.

Contestación a la alegación

Se pone de manifiesto la voluntad de proceder a la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones y a la adaptación de la Ordenanza General de Subvenciones a la normativa legalmente establecida.

Con ello, la alegación realizada ratifica el contenido del informe.

IV. ALEGACIÓN CUARTA

A) Servicios Sociales

1.- Párrafo de referencia (5º Párrafo página 105)

**Las solicitudes presentadas por la ONG Misión América y la Fundación Palencia con Vicente Ferrer, se efectúan fuera de plazo.*

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

A) Servicios Sociales:

1.- En relación a las solicitudes presentadas por ONG Misión América y la Fundación Vicente Ferrer, se efectúan fuera de plazo, ambas solicitudes están presentadas en el periodo de 30 días naturales a partir de la publicación de las bases en el BOP el 9 de julio de 2014, es decir, hasta el 8 de agosto, en el caso de Misión América el mismo 8 de agosto, y en el caso de Fundación Vicente Ferrer el día 7.

Contestación a la alegación

La base decimocuarta de la Convocatoria establece que las solicitudes se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de los medios previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92. En consonancia con ello, la documentación adjunta a la alegación ratifica la facilitada en el curso de los trabajos de fiscalización, siendo la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Palencia, el 11 de agosto de 2014. No obstante, revisado el expediente, se ha comprobado que en el caso de la Fundación Vicente Ferrer consta la presentación en plazo de la solicitud en Correos. Con ello, se admite parcialmente la alegación, debiendo procederse a la modificación del informe provisional en los siguientes términos:

5º párrafo de la página 105:

Donde dice:

“*Las solicitudes presentadas por la ONG Misión América y la Fundación Palencia con Vicente Ferrer, se efectúan fuera de plazo.”

Debe decir:

“*La solicitud presentada por la ONG Misión América, se efectúa fuera de plazo.”

2.- Párrafo de referencia (Último Párrafo página 105 y Conclusión 43), noveno Párrafo página 127)

No consta informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención o no motiva suficientemente la valoración de las solicitudes y/o la desestimación de varias, incumpliendo el art. 24.4 de la LGS.

No consta el informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención o no motiva suficientemente la valoración de las solicitudes y/o la desestimación de varias, incumpliendo el art. 24.4 de la LGS (Línea de subvención 3).

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

A) Servicios Sociales

2.- En relación a que no consta informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención en materia de cooperación al desarrollo o no motivado, las propias bases establecen un baremo de aplicación a los proyectos presentados que es de aplicar con cada una de las solicitudes, no obstante enviamos dicha documentación para su comprobación.

Contestación a la alegación

El Ayuntamiento no ha facilitado informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención. En la documentación que se adjunta al escrito de alegaciones se otorga una puntuación por cada uno de los apartados a valorar de cada proyecto fijado en la base vigesimoprimera de la subvención, sin justificar el motivo por el que se asigna esa puntuación y no otra de las previstas dentro de la escala de puntos.

La alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

3.- Párrafo de referencia (1^{er} Párrafo página 106 y Conclusión 43), decimoprimer Párrafo página 127)

En la resolución no se motiva o no se contiene las solicitudes desestimadas, incumpliendo el art. 25.3 de la LGS.

La resolución no motiva o no contiene las solicitudes desestimadas incumpliendo el art. 25.3 de la LGS (Línea de subvención 3).

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

A) Servicios Sociales

3.- En relación a que en la resolución no se motiva las denegaciones o solicitudes desestimadas, en la subvención de cooperación del 2014, en este caso no hay ninguna solicitud denegada.

Contestación a la alegación

Se ha revisado el expediente comprobándose que, tal y como se alega, no hay solicitudes desestimadas, por lo que no se incumpliría lo previsto en el artículo 25.3 de la LGS. Con ello, se admite la alegación y debe procederse a la siguiente modificación del informe provisional:

Primer párrafo de la página 106:

Se elimina donde dice:

“En la resolución no se motiva o no se contiene las solicitudes desestimadas, incumpliendo el art. 25.3 de la LGS.”

Conclusión 43), decimoprimer párrafo de la página 127:

Se elimina donde dice:

“La resolución no motiva o no contiene las solicitudes desestimadas incumpliendo el art. 25.3 de la LGS (Línea de subvención 3).”

4.- Párrafo de referencia (3^{er} Párrafo página 106)

No consta la aceptación expresa del beneficiario o esta no ha sido presentada en el plazo señalado en las bases específicas o en el acuerdo de concesión, incumpliendo el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Respecto de los terceros: AMIDECOM, Puentes ONG, y Solidaridad Globalizada.*

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

A) Servicios Sociales

4.- La aceptación expresa del beneficiario, en el caso de AMIDECOM sí se ha presentado con fecha 4 de diciembre de 2014, no siendo el caso de Puentes ONG y Solidaridad Globalizada.

Contestación a la alegación

La alegación realizada ratifica el contenido del informe con respecto a los beneficiarios Puentes ONG y Solidaridad Globalizada, si bien, revisado el expediente, se ha podido comprobar que, efectivamente, en el caso del tercero

AMIDECOM, sí consta la aceptación expresa de referencia. Con ello, se acepta parcialmente la alegación, debiendo procederse a modificar el informe provisional en los siguientes términos:

Tercer párrafo de la página 106:

Donde dice:

***Respecto de los terceros: AMIDECOM, Puentes ONG, y Solidaridad Globalizada.**

Debe decir:

***Respecto de los terceros: Puentes ONG, y Solidaridad Globalizada.**

5.- Párrafo de referencia (7º Párrafo página 106 y Conclusión 43), 7º Párrafo página 128)

La justificación presentada no se adecúa a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**No consta en la documentación remitida la justificación presentada por los terceros: COVIDE, AMVE y UNICEF*

La justificación presentada no se adecúa a lo establecido en el art. 19 de la OGS en relación a determinados terceros (Línea de subvención 3).

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

A) Servicios Sociales

5.- En relación a las justificaciones de COVIDE- AMVE y UNICEF, ambas han sido presentadas por las entidades y enviadas a intervención, en el caso de COVIDE el 14 de octubre de 2015, y UNICEF el 24 de noviembre de 2015. Los expedientes constan en intervención para su comprobación.

Contestación a la alegación

No se han facilitado las justificaciones de referencia, tal y como se hace constar en el informe provisional.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

6.- Párrafo de referencia (3^{er} Párrafo página 108)

No se acredita que concurren las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que permitan su concesión directa según el artículo 22.2.c de la LGS.

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

A) Servicios Sociales

**6.- CONVENIO COOPERACIÓN CON TARIJA INCIDEM,
INCUMPLIMIENTO FASE DE CONCESIÓN**

No se acredita que concurren razones de interés público o humanitario que permitan la concesión directa:

Informe técnico justifica la necesidad de la continuidad del proyecto de cooperación internacional con el municipio de Tarija iniciado en el 2013.

Contestación a la alegación

Como consecuencia de la alegación, continúan sin justificarse los motivos que dificultan la convocatoria pública, tal y como exige el art. 22.2.c) de la LGS.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

7.- Párrafo de referencia (4º Párrafo página 109 y Conclusión 44), 10º Párrafo página 130)

No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación, incumpliendo el art. 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación, incumpliendo el art. 21.1 de la OGS (Línea de subvención 27).

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

A) Servicios Sociales

7.- PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN TRANSEUNTES, INCUMPLIMIENTO EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación:

Consta en el expediente dos informes del JEFE DE SERVICIO, relativos a la remisión de la justificación a la intervención municipal.

Contestación a la alegación

No se han acompañado a la alegación presentada los informes a los que se hace referencia.

La alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

B) Desarrollo Económico y Empleo

1.- Párrafo de referencia (2º Párrafo página 108)

No consta certificado de existencia de crédito, o documento que legalmente lo sustituya, por el importe total del expediente, en el momento de su aprobación, de

conformidad con el artículo 9.4 de la LGS y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

B) Desarrollo Económico y Empleo:

1. En relación al Convenio número 55 del Ayuntamiento con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia para el desarrollo de un Vivero de Empresas por importe de 17.4000,00 euros

a. Respecto a la no constancia de Certificado de Existencia de Crédito, se hace constar que existe fiscalización previa y expresa en documento por parte de la Intervención Municipal.

Contestación a la alegación

No se ha facilitado documentación acreditativa de la existencia de la documentación de referencia.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

2.- Párrafo de referencia (4º Párrafo página 108)

No consta la justificación por el beneficiario, previa a la concesión de la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 de la LGS.

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

B) Desarrollo Económico y Empleo:

1. En relación al Convenio número 55 del Ayuntamiento con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia para el desarrollo de un Vivero de Empresas por importe de 17.4000,00 euros

b. Respecto a la acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13,7 de la LGS, alego que sí que figura en el expediente dicho certificado (se adjunta).

Contestación a la alegación

Si bien se ha facilitado un documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, el mismo es extemporáneo pues data del año 2005, correspondiendo la subvención concedida al ejercicio 2014.

La alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

3.- Párrafo de referencia (6º Párrafo página 108)

No consta documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud/convenio respecto a la entidad solicitante/beneficiaria de la subvención.

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

B) Desarrollo Económico y Empleo:

1. En relación al Convenio número 55 del Ayuntamiento con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia para el desarrollo de un Vivero de Empresas por importe de 17.4000,00 euros

c) Respecto a la acreditación que ostentan los firmantes, en el momento de la firma del Convenio se reconoce mutuamente la acreditación de los mismos.

Contestación a la alegación

No se ha facilitado la documentación acreditativa correspondiente.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

4.- Párrafo de referencia (3^{er} Párrafo página108)

No se acredita que concurren las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que permitan su concesión directa según el artículo 22.2.c de la LGS.

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

B) Desarrollo Económico y Empleo:

2. En relación al Convenio nº 74 del Ayuntamiento de Palencia con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia para la celebración de “La Fiesta de las Compras”

a. Respecto a la no acreditación de concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras, alego que en el informe previo (se adjunta) y en el Convenio constan la concurrencia de dichas razones.

Contestación a la alegación

Por la alegación y la documentación adjunta, continúan sin acreditarse las razones que justifican la ausencia de convocatoria pública, para el fomento del comercio en la ciudad, con la finalidad de activar y animar las compras en el periodo navideño.

La alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

5.- Párrafo de referencia (6º Párrafo página 108)

No consta documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud/convenio respecto a la entidad solicitante/beneficiaria de la subvención.

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

B) Desarrollo Económico y Empleo:

2. En relación al Convenio nº 74 del Ayuntamiento de Palencia con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia para la celebración de “La Fiesta de las Compras”

b. Respecto a la acreditación que ostentan los firmantes, en el momento de la firma del Convenio se reconoce mutuamente la acreditación de los mismos.

Contestación a la alegación

No se ha facilitado la documentación acreditativa correspondiente.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

6.- Párrafo de referencia (2º Párrafo página 105 y último Párrafo página 126)

Las bases reguladoras no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, incumpliendo el artículo 17.3.g) LGS y el art. 22.4.f) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las bases reguladoras no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, incumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS y el art. 28.4.f) de la OGS (Líneas de subvenciones 12 y 91).

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

C) Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con la línea 12 de subvenciones de obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público:

1. Reparos en la fase de iniciación:

Las bases no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución.

Las bases indican expresamente que el órgano de resolución de la Junta de Gobierno Local (base sexta), no así el de instrucción.

Contestación a la alegación

La alegación formulada no contradice el contenido del Informe. No consta en las bases el órgano de ordenación y/o instrucción.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

C) Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con la línea 12 de subvenciones de obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público:

1.- Párrafo de referencia (2º Párrafo página 105 y último Párrafo página 126)

Las bases reguladoras no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, incumpliendo el artículo 17.3.g) LGS y el art. 22.4.f) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las bases reguladoras no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones,

incumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS y el art. 28.4.f) de la OGS (Líneas de subvenciones 12 y 91).

- **ALEGACIÓN REALIZADA**

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

C) Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con la línea 12 de subvenciones de obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público:

1. Reparos en la fase de iniciación:

Las bases no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución.

Las bases indican expresamente que el órgano de resolución de la Junta de Gobierno Local (base sexta), no así el de instrucción.

- **CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN**

La alegación formulada no contradice el contenido del Informe. No consta en las bases el órgano de ordenación y/o instrucción.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

2.- Párrafo de referencia (6º Párrafo página 105 y Conclusión 43), 5º Párrafo página 127)

El contenido de las solicitudes no incluye lo dispuesto en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El contenido de las solicitudes no incluye lo dispuesto en el art. 13 de la OGS (Línea de subvención 12).

(7º Párrafo página 105 y Conclusión 43), 6º Párrafo página 127)

No consta documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud respecto a la entidad solicitante de la subvención.

No consta la documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud respecto a la entidad solicitante de la subvención (Línea de subvención 12).

(8º Párrafo página 105 y Conclusión 43), 7º Párrafo página 127)

No consta la justificación por el beneficiario, previa a la concesión de la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 de la LGS.

No consta la justificación por el beneficiario, previa a la concesión de la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, en la forma prevista en el artículo 13.7 de la LGS (Línea de subvención 12).

(9º Párrafo página 105 y Conclusión 43), 8º Párrafo página 127)

No consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluyendo hallarse al corriente con la Entidad local concedente de la subvención) y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS, y el art. 17.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No consta la acreditación por el beneficiario, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluyendo la Entidad local concedente de la subvención) y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS, y el art. 17.2 y 3 de la OGS (Línea de subvención 12).

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

C) Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con la línea 12 de subvenciones de obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público:

2. Reparos en la fase de instrucción

a) La solicitud no incluye lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza.

El anexo I y II de la solicitud contienen todas las determinaciones de la a) a la i) del artículo 13. Asimismo acompañan los dos solicitantes memorias o proyectos de obras con sus correspondientes presupuestos.

b) No consta la documentación acreditativa de la representación del solicitante.

Declaran ser representantes de las comunidades de propietarios y adjuntas copia de las actas de la comunidad donde se aprueba efectuar la solicitud.

c) No consta previa a la concesión la justificación de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

La declaración se efectúa en el Anexo II de la solicitud, aunque no por testimonio judicial o ante autoridad administrativa o notario público.

d) No consta la acreditación antes de la resolución de la concesión de encontrarse el beneficiario al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

La resolución se efectúa con fecha 18 de septiembre de 2014 y aquella subvención que supera los 2.000 euros, solo una, aporta certificados de seguridad social de fecha 22 de agosto, obligaciones tributarias de 2 de junio y obligaciones municipales de 25 de agosto.

Contestación a la alegación

En virtud de la alegación, se ha procedido a revisar el contenido de los expedientes, con el siguiente resultado:

En el caso del apartado a), en la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios de la Plaza Cervantes, no consta entre la documentación aportada ni lo indicado en el apartado a) del artículo 13 LGS, identificación de la persona que suscribe la solicitud ni el apartado c) del mismo artículo, memoria de la obra o actividad a subvencionar.

En el caso del apartado b), en la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios de la Plaza Cervantes, no consta entre la documentación aportada documentación acreditativa de la representación del firmante.

En el caso del párrafo c), se ha comprobado que tal y como se hace referencia en la alegación, la declaración figura en el Anexo II de la solicitud, por lo que debe procederse a la modificación del informe provisional.

Con respecto al apartado d), el incumplimiento se produce en la subvención adjudicada a la Comunidad de Propietarios de la Plaza Cervantes, 4, por importe de 679,50 euros. La LGS, la OGS y las bases de la convocatoria no establecen excepciones de ningún tipo a la obligatoriedad de acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Con todo ello, la alegación ratifica el contenido del informe, con excepción de la parte a la que se hace referencia en el apartado c), que debe admitirse, y en virtud de la cual debe procederse a la supresión de la cuarta línea del cuadro nº 64 y el séptimo párrafo de la página 127.

2.- Párrafo de referencia (3^{er} Párrafo página 106)

No consta la aceptación expresa del beneficiario o esta no ha sido presentada en el plazo señalado en las bases específicas o en el acuerdo de concesión, incumpliendo el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Respecto de los terceros: AMIDECOM, Puentes ONG, y Solidaridad Globalizada.*

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

C) Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con la línea 12 de subvenciones de obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público:

3. Reparos en la fase de resolución:

a) Si bien hace referencia a la línea 12, indica que nos consta la aceptación de los terceros AMIDECOM, PUENTES ONG Y SOLIDARIDAD GLOBALIZADA, los cuales no se corresponden con los beneficiarios de la subvención nº 12.

Contestación a la alegación

Se trata de un error en la alegación, ya que el asterisco se refiere a la línea 3 y no a la 12.

La alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

3.- Párrafo de referencia (4º Párrafo página 106 y Conclusión 43), 8º Párrafo página 127)

No consta la publicación en el BOP correspondiente, o en el medio previsto, de las subvenciones concedidas durante el trimestre, incumpliendo el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No consta la publicación en el BOP correspondiente, o en el medio previsto, de las subvenciones concedidas durante el trimestre, incumpliendo el art. 18 de la OGS (Líneas de subvenciones 3,12 y 91).

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

C) Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con la línea 12 de subvenciones de obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público:

4. Reparos sobre publicidad:

a) No se ha publicado en el BOP las subvenciones concedidas.

Únicamente resulta publicada la convocatoria.

Contestación a la alegación

El artículo 18 de la OGS establece la obligatoriedad de publicar en el BOP las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

4.- Párrafo de referencia (6º Párrafo página 106)

La justificación de la subvención se presenta fuera del plazo previsto en la resolución/convenio. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas constituye una infracción leve, art. 56 de la LGS y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**La justificación presentada por el Club de Orientación Río Carrión se efectúa fuera del plazo fijado para ello.*

(8º Párrafo página 106 y Conclusión 43), 8º Párrafo página 28)

No consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la documentación justificativa por el beneficiario en el Ayuntamiento/Patronato Municipal de Deportes que permita comprobar el cumplimiento del plazo de justificación.

No consta la acreditación de la fecha de presentación de la documentación justificativa por el beneficiario en el Ayuntamiento/PMD (Líneas de subvenciones 3 y 12).

(9º Párrafo página 106 y Conclusión 43), 9º Párrafo página 128)

No se adopta resolución de aprobación de la justificación de la subvención, incumpliendo el art. 30 de la LGS.

No se adopta resolución de aprobación de la justificación de la subvención, incumpliendo el art. 30 de la LGS (Línea de subvención 12).

(Último Párrafo página 106 y Conclusión 43), antepenúltimo Párrafo página 128)

La cuenta justificativa no contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y/o una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, incumpliendo el artículo 72 RLGS., y el art. 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cuenta justificativa no contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y/o una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, incumpliendo el artículo 72 del RLGS y el art. 19.4 de la OGS (Líneas de subvenciones 3 y 12).

(3^{er} Párrafo página 107 y Conclusión 43), 1^{er} Párrafo página 129)

No se ha comprobado por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, si se ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, incumpliendo el art.32.2 de la LGS.

No se ha comprobado por parte del órgano concedente si se ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, incumpliendo el art. 32.2 de la LGS (Líneas de subvenciones 3 y 12).

(4^o Párrafo página 107 y Conclusión 43), 2^o Párrafo 129)

No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación, incumpléndose con el art. 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**En los terceros: Fundación Hombres Nuevos y COVIDE-AMVE*

No consta que el servicio gestor que ha tramitado la subvención haya comprobado la justificación, incumpliendo el art. 21.1 de la OGS en relación a determinados terceros (Líneas de subvenciones 3 y 12). (Apartado III.3.3).

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados

preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

C) Servicio de Patrimonio y Contratación en relación con la línea 12 de subvenciones de obras de mejora o acondicionamiento de plazas privadas de uso público:

5. Reparos en la fase de justificación

a) Si bien se hace referencia a la línea 12, indica que la justificación de la subvención se realiza fuera de plazo respecto de los terceros CLUB DE ORIENTACIÓN RIO CARRION.

Los cuales no se corresponden con los beneficiarios de la subvención nº 12 de obras en espacios privados.

b) No consta la fecha de presentación de la documentación justificativa por el beneficiario.

Con registro 2 de octubre de 2014 se entrega parte de la documentación justificativa de la subvención, si bien es cierto que se completa el 11 de noviembre con la última certificación de obra en este Servicio.

c) No se adopta resolución de aprobación de la justificación de la subvención.

Existe decreto nº 10515 de 17 de noviembre de aprobación de la liquidación de la totalidad del importe de la subvención concedida, proponiendo el pago, previo informe técnico del Sr Ingeniero de obras Municipal del total de las obras realizadas.

d) La cuenta justificativa no contiene relación clasificada de gastos e inversiones.

La justificación de la subvención y su pago se efectúa frente a factura global pagada, si bien es cierto que no contiene relación pormenorizada de los trabajos realizados.

e) No se ha comprobado por el órgano concedente además de la adecuada justificación si se ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la concesión.

Según informe técnico del Sr Ingeniero de obras Municipal se han realizado las obras en el lugar para el que se solicitó la subvención, en lo visible coincidente con las facturas aportadas.

f) No consta que el servicio gestor tramitador de la subvención haya comprobado la justificación.

Me remito al apartado anterior y asimismo respecto de los terceros FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS Y COVIDE-AMVE. Los cuales no se corresponden con los beneficiarios de la subvención nº 12.

Contestación a la alegación

En virtud de la alegación, se ha procedido a revisar el contenido de los expedientes, con el siguiente resultado:

En relación al apartado a), se trata de un error en la alegación ya que el asterisco que identifica el incumplimiento se refiere a la línea 91 y no a la 12.

En relación al apartado b), de la documentación facilitada, si bien consta la fecha de aportación de la primera parte de la documentación no así la de la documentación que se aporta con posterioridad.

En relación al apartado c), no obstante la documentación a que se hace referencia, la misma no ha sido facilitada.

En relación al apartado d), se ratifica el contenido del informe.

En relación a los apartados e) y f), realizada la revisión del expediente, si bien se ha constatado la existencia del informe técnico de referencia por el que se acredita la comprobación material o realización de la actividad, continúa sin facilitarse la documentación acreditativa de la comprobación efectuada por el órgano correspondiente, referente a la adecuada justificación de la subvención y al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, según el art. 21.1 de la OGS y el art. 32 de la LGS.

Con todo ello, la alegación realizada ratifica el contenido del informe.

D) Patronato Municipal de Deportes

1.- Párrafo de referencia (Último párrafo página 103 y 1º, 2º, 3º y 4º Párrafo página 104)

Para el Patronato Municipal de Deportes, se ha verificado el cumplimiento del artículo 18 de la LGS y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, en once de las catorce líneas de subvenciones concedidas. Aquellas en las que no se ha podido verificar la publicación en el BOP o en el tablón de anuncios, si la cuantía de la subvención, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros son:

-Ayudas para la promoción del deporte base realizado a través de la actividad federada llevada a cabo por clubs, federaciones y asociaciones deportivas de la ciudad de Palencia y para el mantenimiento de sus escuelas deportivas.

- Promoción al deporte base a través de la actividad federada, la escuela del deporte y la utilización de los campos de futbol de pan y guindas.

- Convenio de colaboración entre el PMD y el Club Deportivo Castilla.

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

D) Patronato Municipal de Deportes

III.3.2. ANALISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

En referencia al Convenios del club deportivo Pan y Guindas y del Club deportivo Castilla, indicar que la no publicación en el BOP, no se realiza por tratarse de una subvención de menos de 3.000 euros, y que si

estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

En cuanto a la convocatoria de Promoción al deporte a través de la actividad federado, la misma fue publicada en el BOP el 3 de marzo de 2014.

Contestación a la alegación

No se ha facilitado documentación mediante la que se haga constar el certificado de la exposición pública en el tablón de anuncios del patronato municipal de deportes, en relación al Convenio con el club deportivo Castilla y con el Club Pan y Guindas.

En relación a la convocatoria de promoción al deporte, la publicación en el BOP de 3 de marzo de 2014 a que se hace referencia en la alegación, se refiere a la publicación de las bases de la convocatoria, no así a la publicidad de la subvención concedida a la que se alude en el informe provisional, como incumplimiento del artículo 18 de la LGS.

La alegación realizada ratifica el contenido del informe.

2.- Párrafo de referencia (2º y 4º Párrafo página 105 y 4º y 5º Párrafo página 106)

Las bases reguladoras no concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, incumpliendo el artículo 17.3.g) LGS y el art. 22.4.f) de la Ordenanza General de Subvenciones.

No consta fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de aprobación de la convocatoria, incumpléndose el artículo 9.4 de la LGS y 214 del TRLHL.

No consta la publicación en el BOP correspondiente, o en el medio previsto, de las subvenciones concedidas durante el trimestre, incumpliendo el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 LGS y 35 y siguientes RLGS.

Alegación realizada

CUARTA: en relación con los incumplimientos que se señala que se han detectado en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, se manifiesta lo siguiente por cada uno de los servicios afectados y se adjunta la documentación facilitada por los mismos:

D) Patronato Municipal de Deportes

III.3.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

En las bases de la convocatoria figura el órgano competente, concretamente en su artículo 11.

En el informe del servicio gestor de fecha 6 de febrero figura la fiscalización del Viceinterventor.

En cuanto a la publicidad de la concesión de subvenciones aquellas entidades subvencionadas con más de 3000 euros fueron publicadas en el BOP 02 de junio de 2014, el resto se expusieron en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del 27 de mayo de 2014.

La remisión a la BDNS fue realizada en el año 2017.

Contestación a la alegación

En referencia al órgano competente en las distintas fases del procedimiento, realizada la revisión del expediente, se constata la falta de concreción de dicho órgano, que da lugar a los incumplimientos citados en el informe provisional.

En relación a la fiscalización previa de los actos, dado que no se ha facilitado documentación adicional, realizada la revisión del expediente, se constata su ausencia en contra de lo señalado en la alegación.

En cuanto a las obligaciones de publicidad, la publicación del BOP, de 2 de junio de 2014, a que se refiere la alegación, hace referencia a la modificación de las

bases de la convocatoria de Ayudas de deportistas palentinos y no a la concesión de la subvención a que se refiere el artículo incumplido, citado en el informe provisional.

Sobre la remisión a la BDNS, se señala que la misma fue realizada en el año 2017, esto es, de forma extemporánea.

Con todo ello, la alegación realizada ratifica el contenido del informe.

V. ALEGACIÓN QUINTA

Párrafo de referencia (6º Párrafo página 136)

Se han detectado incumplimientos en las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas así como de determinados preceptos y requisitos en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, tanto en las de concurrencia competitiva como en las de concesión directa. El ejercicio de la fiscalización previa limitada no se ha

visto completado con una actuación posterior de control financiero, mediante técnicas de muestreo y auditoría. (Conclusiones 42, 43 y 44).

Alegación realizada

QUINTA: en relación con la ausencia de una actuación posterior de control financiero, mediante técnicas de muestreo y auditoría, para completar la fiscalización previa limitada de los expedientes de subvenciones, el Ayuntamiento ha iniciado este tipo de controles para el ejercicio 2015 con el Plan de Control Financiero y de Auditoría del año 2016 aprobado por decreto de 18 de mayo de 2016.

Contestación a la alegación

Se pone de manifiesto la implantación del control financiero de subvenciones con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

Con ello, la alegación realizada ratifica el contenido del informe.

Palencia, a 22 de junio de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry